



INSTITUTO
NACIONAL
PENITENCIARIO



HUMANIZAR Y DIGNIFICAR PARA RESOCIALIZAR

INFORME ESTADÍSTICO

2026

MARZO



FOTOS:

1. Más de 16 500 internos inician año escolar 2026 en los penales del país

Con entusiasmo y expectativa, más de 16 500 internos de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional iniciaron el año escolar 2026. Asimismo, 441 internos comenzaron estudios de educación superior (tecnológica y universitaria), incorporándose como nuevos estudiantes al sistema penitenciario.

La ceremonia y el tradicional toque de campana, que marcó el inicio de clases, se realizó en el penal de Lurigancho, con la participación del ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Jiménez Borra; el presidente del Instituto Nacional Penitenciario, Henry Cotos Ochoa; así como otras autoridades.

Actualmente, 152 instituciones educativas forman parte del sistema penitenciario: 87 Centros de Educación Básica Alternativa (CEBA), 57 Centros de Educación Técnico-Productiva (CETPRO) y 8 Instituciones de Educación Inicial (IEI) dirigidas a niños.

Más de 7 600 internos cursan educación básica, mientras que 7 832 reciben formación técnica en más de 14 especialidades, entre ellas electricidad, mecánica, informática y confección. Asimismo, 155 internos siguen estudios de educación superior tecnológica y 286 educación superior universitaria. A ello se suman 673 participantes en actividades culturales musicales del programa Orquestando y 141 niños en programas especiales de educación inicial. La ceremonia incluyó la presentación de docentes del CEBA "Manuel Gonzales Prada" y del CETPRO "José Olaya", así como la entrega de certificados a 10 estudiantes del CETPRO, quienes fueron promovidos al área de trabajo. Además, se presentó la Banda Sinfónica conformada por internos del programa de educación musical Orquestando. La actividad concluyó con la inauguración de la biblioteca de la universidad del penal.

2. Sentenciados en libertad limpian playas, colegios y avenidas

Con el objetivo de continuar con las jornadas de limpieza en zonas estratégicas a favor de la sociedad, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a través de la Dirección de Medio Libre, desarrolló campañas de limpieza en Chimbote, Chincha y Callao, con la participación de 105 sentenciados que cumplen jornadas comunitarias.

Estas acciones permiten proteger el ecosistema, reducir la contaminación y fomentan la sensibilización de la ciudadanía, además de mejorar la calidad ambiental y sanitaria de la costa, así como promover hábitos sostenibles para prevenir futuros daños.

Con estas acciones, el INPE reafirma su compromiso con la reinserción social de las personas sentenciadas, promoviendo su participación activa en beneficio de la comunidad y contribuyendo al cuidado del medio ambiente.

Elaboración del documento:

Oficina de Planeamiento y Presupuesto:
Germán Alfonso Jaimes Ortega (Jefe)

Unidad de Estadística:

Marcos Antonio Luján del Carpio (Jefe)
Yvan Roberto Farfán Vargas
Abel Rivera Cruz
Rocio Evelyn Cáceres Cartagena
Andrea Mercedes Vásquez Lezcano
Gaston Laura Caballero
Katherine Estrella del Rosario Curo Pulido
Edelina Anyela Tafur Tembladera

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO ...	4
1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa	4
1.2. La infraestructura penitenciaria.....	6
1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.....	7
1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros.....	8
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2025 - Marzo 2026).....	9
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS	11
A. EN EL ÁMBITO PERSONAL	11
2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género	11
2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad).....	12
2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.	13
2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil.....	14
2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar	15
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso	17
2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia.....	18
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero	18
2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas	19
B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL	21
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica	21
2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos	24
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia.....	27
2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes	27
2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial ..	29

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Marzo 2026	32
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Marzo 2026.....	34

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS 36

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios	36
3.1.1. La Semi libertad	38
3.1.2. La Liberación Condicional.....	38
3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena	38
3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.....	39
3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad.....	39
3.2.2. La Limitación de Días Libres	40
3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas	40
3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena	41
3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio	41
3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas	42
3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP).....	43
3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena.....	43
3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas.....	52

GLOSARIO 62

BIBLIOGRAFIA..... 64

PRESENTACIÓN

El Sistema Penitenciario es la organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales, dentro del marco de un Estado de Derecho y el respeto de los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad consagrados en la Constitución Política del Perú y en el resto del ordenamiento jurídico peruano. Esta protección se extiende a la población penitenciaria en general, respetando las disposiciones que establecen los Tratados Internacionales sobre la materia. En nuestro país, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la institución pública rectora y administradora de este sistema nacional.

La mención a la población penitenciaria, conformada por las personas procesadas con medidas de detención y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los 69 establecimientos penitenciarios; asimismo, personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP), atendidos en los 40 establecimientos de medio libre; a cargo del INPE descentralizados en 8 oficinas regionales a nivel nacional.

El presente informe consta de tres (03) capítulos que será desarrollado de la siguiente manera: el Capítulo I denominado diagnóstico del sistema penitenciario peruano, que establecerá medidas pertinentes para la mejora de la infraestructura penitenciaria que guarda relación con los derechos de los privados de libertad a contar con las condiciones básicas de vida; seguidamente el Capítulo II, con la Población Penitenciaria Intramuros, que agrupa a la población reclusa en establecimientos penitenciarios, la clasifica según las características de ámbito personal, jurídico y penitenciario. Por último, el Capítulo III, que desarrolla y analiza a la población extramuros conformada por las personas liberadas con beneficios penitenciarios de Semilibertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena; los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y Limitación de Días Libres); y, los sentenciados a penas alternativas (Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas y Vigilancia Electrónica Personal - VEP).

El presente documento, se ha desarrollado con conceptos generales, principios básicos y materiales de alcance nacional e internacional, que han servido como guía para la realización del estudio estadístico que versa sobre el sistema penitenciario nacional; asimismo, ha sido posible gracias a la información congregada por el personal penitenciario de las oficinas regionales, establecimientos penitenciarios y establecimientos de medios libres a nivel nacional, que detalla las variables representativas de la población penitenciaria intramuros y extramuros a nivel nacional, considerando las siguientes: género, rango de edad, condición de maternidad, estado civil, nivel de instrucción, ocupación laboral antes del ingreso, origen extranjero, lugar de procedencia, perteneciente al grupo vulnerable; pero armonizando dentro de un ámbito personal, judicial y penitenciario en la población penitenciaria.

Lima, 31 de marzo de 2026.

CONSEJO NACIONAL PENITENCIARIO
INPE

CAPITULO I.- EL DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA PENITENCIARIO PERUANO

1.1. El Sistema Penitenciario y la base normativa

La conceptualización del término Sistema Penitenciario nos puede permitir conocer las características, principios y elementos que la conforman o entidades que la confluyen; en ese sentido, podemos señalar que para algunos autores, este es una organización creada por el Estado para la ejecución de las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) que imponen privación o restricción de la libertad individual como condición sine qua non para su efectividad¹; mientras que para el profesor Alejandro Solís Espinoza señalaba que el Sistema Penitenciario es una organización estatal, con una estructura coherente, encargada de la ejecución de las penas y medidas de seguridad, orientada al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o pueden primar determinadas teorías o principios penitenciarios.

Al respecto, podemos deducir que el Sistema Penitenciario Peruano es aquel conglomerado de instituciones, normatividad y autoridades que tiene como misión el cumplimiento de los objetivos resocializadores², teniendo como base normativa a los documentos internacionales que se encuentran en el ámbito de las Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, como de los principios sobre personas privadas de libertad reconocidos y aprobados por el Estado Peruano.

En el ámbito nacional, se tiene los incisos 21 y 22 del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú de 1993³, el Código de Ejecución Penal⁴ y su Reglamento⁵, así como las normas internas aprobadas como Resoluciones de la Presidencia y del Consejo Nacional Penitenciario que dirige el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y de las resoluciones directorales aprobadas por las áreas correspondientes.

Asimismo, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) como ente rector del Sistema Penitenciario Peruano, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), y que según el artículo 133° del Código de Ejecución Penal, tiene la personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones, a la vez que constituye en un pliego presupuestal⁶.

¹ J.C. García y E. Neuman citados por Alejandro Solís Espinoza (“Política Penal y Política Penitenciaria” Cuaderno N° 08. Departamento Académico de Derecho de la Pontificia Universidad Católica del Perú - PUCP. Setiembre-2008. Pág. 04).

² Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo II

La ejecución penal tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.

La misma regla se aplica al procesado, en cuanto fuera pertinente.

³ Constitución Política del Perú de 1993 señala lo siguiente:

Artículo 139°.- *Son principios y derechos de la función jurisdiccional:*

(...)

21) *El derecho de los reclusos y sentenciados de ocupar establecimientos adecuados.*

22) *El principio de que el régimen penitenciario, tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad.*

⁴ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) publicado con fecha del 02 de agosto de 1991.

⁵ Reglamento de Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS) publicado con fecha 11 de setiembre 2003.

⁶ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala en un artículo modificado por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1328 publicado el 06 de enero de 2017, cuyo texto es el siguiente:

“Artículo 133.- Instituto Nacional Penitenciario

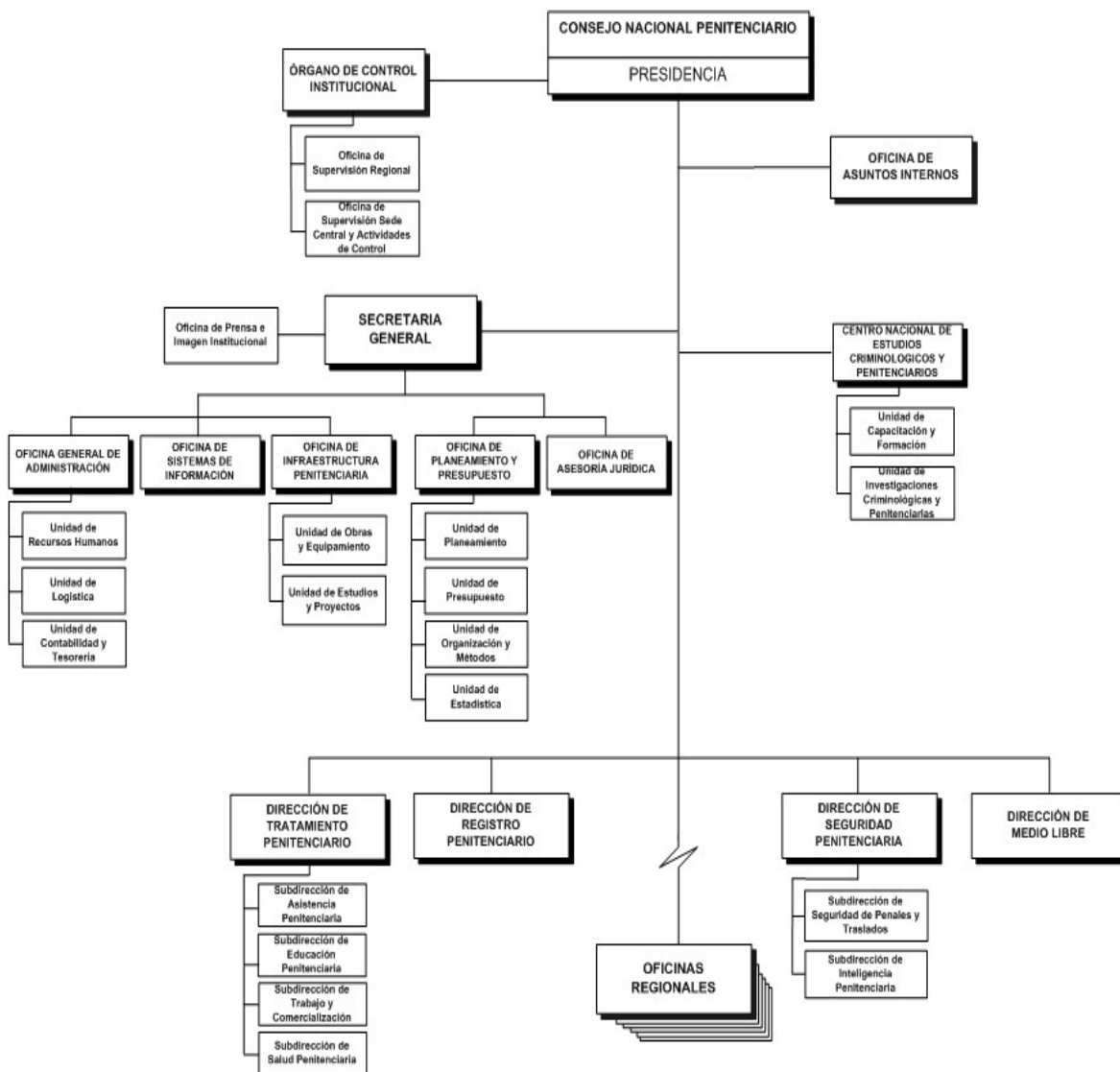
El Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, administrativa, económica y financiera en el ejercicio de sus atribuciones; constituye un pliego presupuestal.

El INPE es el ente rector del Sistema Penitenciario Nacional. Sus competencias y funciones se regulan en la Ley de la materia.

Los servicios brindados al interior del penal, a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y del Ministerio del Interior, así como la seguridad brindada al exterior de los penales, podrán ser entregados al sector privado para su prestación. Cuando dicha

Asimismo, cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones (ROF) que establece la naturaleza, objetivo, funciones y la estructura orgánica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE)⁷, así como sus relaciones, régimen económico y disposiciones pertinentes. A continuación, el organigrama del INPE:

**ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INPE)**



El INPE está descentralizado en ocho (08) Oficinas Regionales⁸ las que a su vez tienen a su cargo 69 establecimientos penitenciarios para personas privadas de libertad y 40 establecimientos de medio libre para personas liberadas con beneficios penitenciarios y sentenciados a Penas Limitativas de Derechos.

prestación recaiga sobre los servicios de seguridad, el Instituto Nacional Penitenciario vigila, fiscaliza y supervisa su correcta ejecución.”

⁷ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007.

⁸ El Instituto Nacional Penitenciario se distribuye a nivel nacional en ocho Oficinas Regionales (OR), las que no coinciden con los departamentos, provincias y distritos geopolíticos del Perú. Estas son: OR Norte (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca); OR Lima (Ancash, Lima y Ica); OR Sur (Arequipa, Moquegua y Tacna); OR Centro (Junín, Huancavelica y

1.2. La infraestructura penitenciaria

La RAE⁹ sostiene que “infraestructura” es el conjunto de elementos, dotaciones o servicios necesarios para el buen funcionamiento de un país, de una ciudad o de una organización cualquiera. Llevando esta definición al ámbito de la Sistema Penitenciario se puede determinar que la infraestructura penitenciaria es el conjunto de instalaciones o servicios destinados a ser utilizados por las personas privadas de libertad.

La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) señala que el diseño y la planificación de establecimientos penitenciarios deben tener presente una serie de premisas fundamentales, a saber:¹⁰

1. *Los requisitos físicos de los establecimientos penitenciarios van más allá de la dimensión de las celdas;*
2. *Un establecimiento penitenciario requiere más espacio que la suma de las superficies necesarias para cada función;*
3. *Unas condiciones de seguridad adecuadas dotan de mayor libertad a los reclusos.*
4. *La construcción de un establecimiento penitenciario resulta más costosa que la de otros edificios;*
5. *Las categorías de reclusos han de separarse.*

En ese sentido, un recinto penitenciario le resulta importante que la provisión de los servicios básicos como agua, luz, salud, etc., se realice conjuntamente con prácticas que permitan que los reclusos pasen la mayor parte de las horas de vigilia al aire libre o en salas de día y en actividades encaminadas a coadyuvar a su tratamiento penitenciario. Esto es, que la optimización de los espacios físicos de los centros penitenciarios no se limite al uso de las celdas sino a todos los espacios en donde pueda existir interrelación social y una mayor dinámica entre los internos.

En países en vías de desarrollo se observa con frecuencia que los establecimientos penitenciarios representan un alto costo que no puede ser solventado por el Estado. Lo que ha llevado a la existencia de ciertas propuestas de políticas que dan como alternativa la concesión de cárceles, asignando al sector privado el diseño, construcción y equipamiento de estas.

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) señala que la Oficina de Infraestructura Penitenciaria¹¹ es el órgano encargado de realizar los estudios de pre-inversión

Ayacucho); OR Oriente (Huánuco, Cerro de Pasco y Ucayali); OR Sur Oriente (Apurímac, Cusco y Madre de Dios); OR Nor Oriente (Amazonas, San Martín y Loreto); y OR Altiplano (Puno y parte de Tacna).

⁹ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

¹⁰ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. Naciones Unidas. 2016. Pág. 18.

¹¹ Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 39.- *La Oficina de Infraestructura Penitenciaria es el órgano encargado de realizar los estudios de preinversión e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, así como ejecutar obras civiles para la construcción, refacción, remodelación y mantenimiento de la infraestructura de los establecimientos penitenciarios; y realizar la supervisión de éstas de acuerdo a la normatividad de la materia. Tiene autonomía técnica, administrativa y financiera. Depende de la Secretaría General del INPE.*

Artículo 40.- *Son funciones de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria:*

- a) *Proponer los lineamientos de política relacionados con la infraestructura penitenciaria y supervisar su cumplimiento;*
- b) *Formular y proponer las normas técnicas sobre infraestructura penitenciaria;*
- c) *Formular estudios de preinversión e inversión en materia de infraestructura penitenciaria;*
- d) *Coordinar, programar, formular y aprobar los expedientes técnicos para la ejecución de estudios y obras de infraestructura penitenciaria;*
- e) *Formular el programa de inversiones orientado a la construcción, ampliación y mejoramiento de la infraestructura penitenciaria;*
- f) *Programar y ejecutar las acciones de mantenimiento de la infraestructura penitenciaria;*
- g) *Velar por la adecuada asignación y ejecución de los recursos correspondientes a las metas operativas del área de su competencia;*
- h) *Ejecutar obras civiles para la construcción, refacción y remodelación de establecimientos penitenciarios y dependencias conexas;*
- i) *Supervisar la ejecución de estudios, obras y el equipamiento;*
- j) *Organizar y mantener actualizado el inventario de estudios, proyectos y obras de infraestructura penitenciaria; y,*

e inversión de los proyectos de inversión pública de la infraestructura penitenciaria, a la vez que señala que el Sistema Penitenciario Peruano cuenta con dos tipos de establecimientos:

- a) Establecimientos penitenciarios (intramuros), para la población privada de libertad; al mes de marzo cuenta con 69 establecimientos penitenciarios habilitados y activados; es decir, con población.
- b) Establecimientos de medio libre (extramuros), para la población penitenciaria de sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos, así como a la población de liberados que gozan de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; en la actualidad 40 establecimientos están activos para estos fines.

En cuanto a la infraestructura de los recintos intramuros, los artículos 65° y 66° del mismo Reglamento de Organización y Funciones (ROF)¹² señala que la clasificación de los penales es de tipos: A, B, C y D; además, que hay un 41% de penales con más de 1,200 internos, que pueden ser denominados “establecimientos penitenciarios grandes”; sin embargo, al contrastarlos con su capacidad de albergue podremos afirmar que en realidad no son grandes en capacidad sino en ocupación lo que significa que se encuentran con mayor índice de sobrepoblación.

Dada la capacidad de albergue de los establecimientos penitenciarios, solo al 16% se le considera “establecimiento penitenciario grande”, es decir, con capacidad de albergue para más de 1,200 internos. La mayor parte de establecimientos son de tipo D y C, y solo albergan hasta 199 internos en el primer caso y 899 en el segundo. Esta clasificación podría ajustarse más a la realidad penitenciaria en el momento de tomar decisiones sobre infraestructura.

1.3. La capacidad de albergue, sobrepoblación y hacinamiento en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional

La capacidad de albergue se refiere al aforo que tiene el Sistema Penitenciario para albergar a las personas privadas de libertad, se dice que hay sobrepoblación cuando se excede el aforo. Cuando la sobrepoblación excede o es igual al 20% de la capacidad de albergue, se denomina **sobrepoblación crítica**, lo que el Comité Europeo para los Problemas Criminales ha entendido como **hacinamiento**¹³.

En este documento del mes de marzo de 2026, la diferencia entre la capacidad de albergue en los 69 establecimientos penitenciarios y la población penitenciaria intramuros es de 63,392 personas que representan el 152% de la capacidad de albergue, que en pocas palabras esta cantidad de internos no tendría cupo en el sistema penitenciario.

k) Otras que le asigne la Secretaría General del INPE.

¹² Decreto Supremo N° 009-2007-JUS publicado el 10 de octubre de 2007, señala lo siguiente:

Artículo 65°. - Los Establecimientos Penitenciarios son las unidades orgánicas encargadas de dar cumplimiento a la ejecución de las penas privativas de libertad. Dependen del Director Regional de la Oficina Regional respectiva.

Artículo 66°. - Los establecimientos penitenciarios según su población penitenciaria, tienen la siguiente clasificación:

Tipo A, Aquellos que tienen una población mayor a 1,200 internos

Tipo B, Aquellos que tienen una población entre 900 y 1,199 internos

Tipo C, Aquellos que tienen una población entre 200 y 899 internos

Tipo D, Aquellos que tienen una población menor a 199 internos.

La estructura orgánica de los tipos de establecimientos penitenciarios está definida en los Anexos correspondientes que forman parte del presente Reglamento. Por acuerdo del Consejo Nacional Penitenciario, el Presidente del INPE determinará los regímenes y el nivel de seguridad de los establecimientos penitenciarios que correspondan según los tipos de clasificación antes señalada.

¹³ Elías Carranza. “Cárcel y Justicia Penal: El modelo de Derechos y Obligaciones de las Naciones Unidas, y una Política Integral de seguridad de los habitantes frente al delito”. Cárcel y Justicia Penal en América Latina y el Caribe: Cómo implementar el modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas. Primera Edición. ILANUD. 2009. Pág. 63.

A continuación, se va graficar un cuadro resumen de los puntos que estamos evaluando para diferenciar entre el hacinamiento y sobrepoblación que se encuentran los establecimientos penitenciarios peruanos a nivel nacional:

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Total	Capacidad de Albergue (c)	Población Penitenciaria (POPE)	Sobrepoblación (s=POPE-c)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
69 Establecimientos Penitenciarios	41,764	105,156	63,392	152%	132%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De igual forma, en un análisis más detallado de los establecimientos penitenciarios a nivel nacional, encontramos que el Establecimiento Penitenciario de San Ignacio constituye el recinto menos hacinado, al tener una capacidad de albergue de 152 internos y que en la actualidad está ocupado por 65 privados de libertad, entendiéndose que existe 85 unidades de albergue desocupadas. Por otro lado, la situación que sí es preocupante es sobre los recintos hacinados, como el Establecimiento Penitenciario de Tacna que tiene 446% de sobrepoblación.

Un punto a resaltar, es el Establecimiento Penitenciario de Lurigancho que se encuentra en el puesto 25 de los más hacinados y que en ocasiones los medios de comunicación y la propia opinión pública lo consideran el penal más hacinado dado el número de personas privadas de libertad que alberga; sin embargo, esto no ocurre así porque la capacidad de albergue es la mayor a nivel nacional. (Ver Anexos 03,06, 07, 08 y 09).

1.4. La Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros

El presente informe mensual se inicia con un resumen de la población intramuros y extramuros a partir de las oficinas regionales que constituyen el INPE y los establecimientos penitenciarios que pertenecen a estos. En adelante se realizará el análisis de la población penitenciaria desde la actual división política del Perú (departamentos, provincias y distritos), con la única intención de no provocar confusión por las diferentes demarcaciones territoriales que tienen las direcciones regionales del INPE.

La población intramuros que lo conforman varones y mujeres privados de libertad en condición jurídica de procesados y sentenciados; en el primer caso, los procesados se encuentran bajo medidas cautelares (prisión preventivas o mandatos de detención) y los condenados a penas privativas de libertad de carácter efectivo.

En cuanto a la población extramuros, se encuentran aquellos que han egresado tras la obtención de un beneficio penitenciario (semilibertad, liberación condicional y remisión condicional de la pena); o que han sido sentenciados a condenas de Penas Limitativas de Derechos (Prestación de Servicio a la Comunidad y la Limitación de Días Libre); o los sentenciados a Medidas Alternativas (Sentenciados a Suspensión de la Ejecución de la Pena, Sentenciados a Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas o Vigilancia Electrónica Personal); como resumimos seguidamente:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS Y EXTRAMUROS DEL
SISTEMA PENITENCIARIO NACIONAL**

Población Total: 214,083				
Establecimientos Penitenciarios 105,156		Establecimientos De Medio Libre 108,927		
Procesados	Sentenciados	Liberados por Semilibertad, Liberación condicional y Remisión condicional de la pena	Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos	Sentenciados a Medidas Alternativas
39,318	65,838	4,179	100,636	4,112

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La Población Penitenciaria a nivel nacional al mes de marzo 2026 es de 214,083 personas; de ellos, 105,156¹⁴ personas se encuentran en los establecimientos penitenciarios por un mandato de detención judicial o prisión preventiva o sentencia con pena privativa de libertad efectiva, mientras que 108,927 personas deben asistir a establecimientos de medio libre al haber sido sentenciados a penas limitativas de derechos o dictaminas a medidas alternativas de internamiento, o liberados con beneficio penitenciario de Semilibertad o Liberación Condicional.

Las cifras antes mencionadas en este documento, tiene como objetivo que se tenga un análisis más detallado de la población penitenciaria intramuros o extramuros por cada uno de los establecimientos penitenciarios y establecimientos de medio libre a nivel nacional, el cual pretende proyectar datos significativos para ser empleados en el planeamiento o elaboración de programas de tratamiento al privado de libertad o mecanismos de prevención. (Ver Anexos 04 y 05).

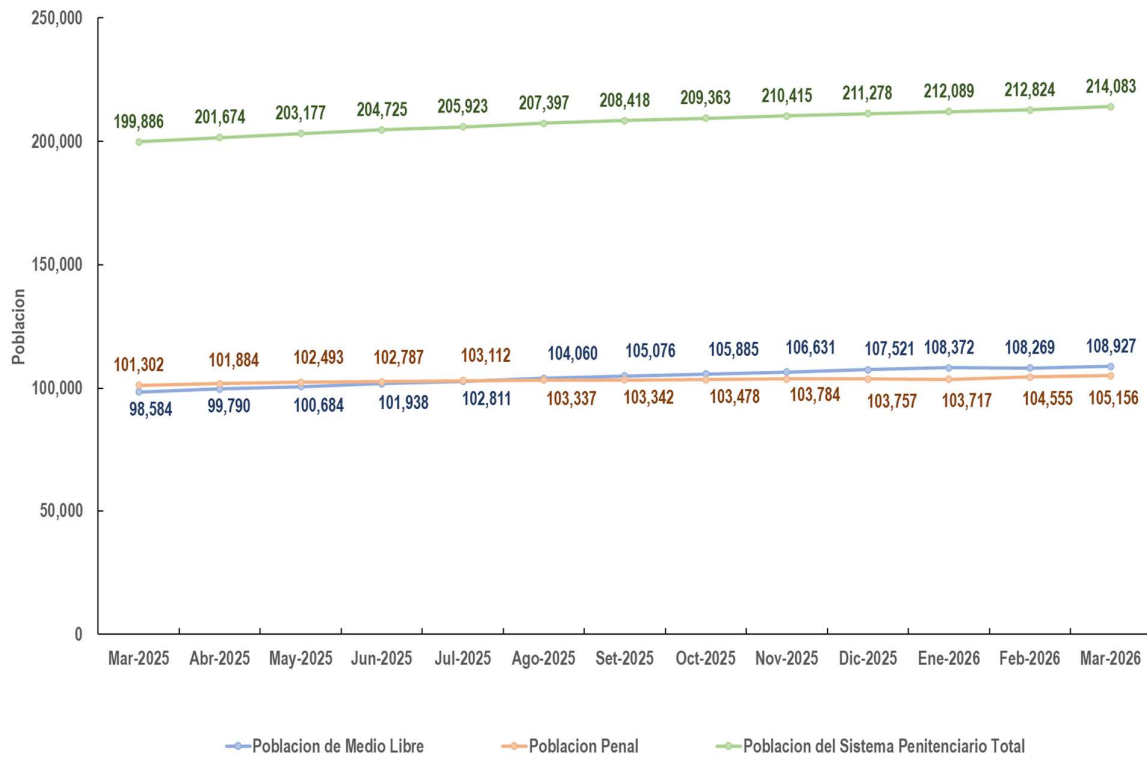
1.5. La evolución de la Población Penitenciaria Intramuros y Extramuros (Marzo 2025 - Marzo 2026)

La población penitenciaria del presente informe comprende desde el mes de marzo del 2025 a marzo del 2026. Se observa un crecimiento de la población del sistema penitenciario en 7.1%, pasando de 199,886 a 214,083 es decir, se tiene un incremento de 14,197 personas en el término de un año.

En el caso de la población intramuros, el mes de marzo 2026 se aprecia un crecimiento de 3.8% (3,854 internos).

¹⁴ Los establecimientos transitorios de Lima, Lurigancho, Callao y Cono Norte, en los cuales existe población que ingresa para su clasificación a un establecimiento penal o para asistir a sus diligencias judiciales, así como el Centro de Aislamiento Temporal-ex establecimiento penal de Lima, al mes de marzo albergan de manera conjunta una población de 48 personas privadas de libertad; esta cifra equivale al 0.05% de la población intramuros. Estas poblaciones no están consideradas en el análisis del presente informe.

EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN EN EL SISTEMA PENITENCIARIO
(MARZO 2025 – MARZO 2026)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

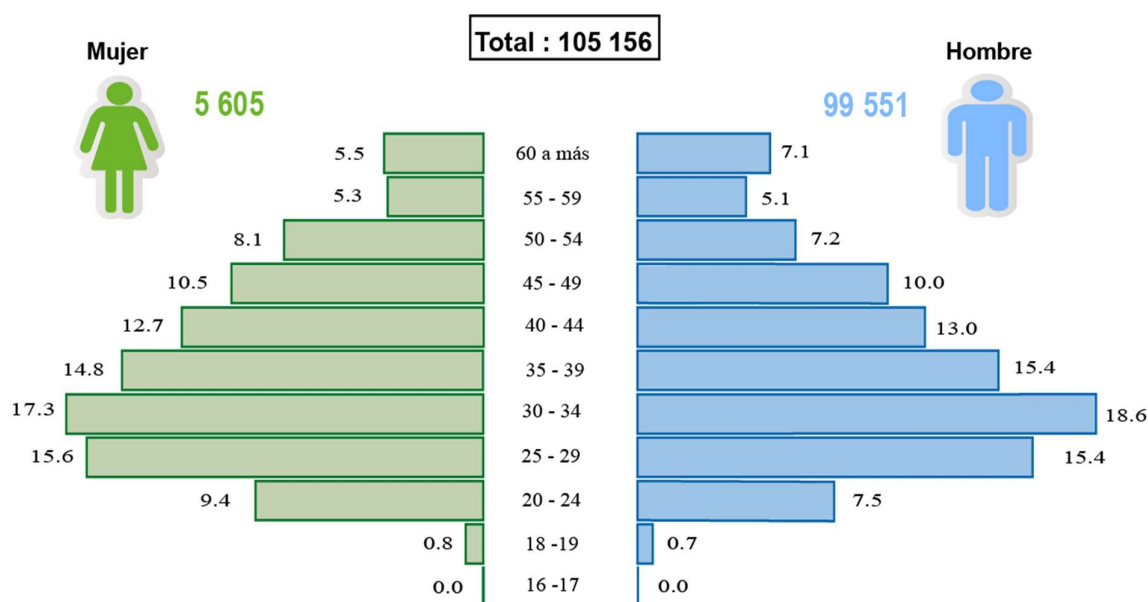
CAPITULO II.- LA POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS

A. EN EL ÁMBITO PERSONAL

2.1. La Población Penitenciaria Intramuros según el género

El RAE¹⁵ señala como definición al “género” como el grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este, desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico; por otra parte, aludiendo a una realidad social más compleja, podemos definirla como un elemento constitutivo de las relaciones sociales que se expresan como relaciones de poder, reflejando un problema social que involucra a cada individuo, así como sus relaciones y el sistema del que forman parte.

PIRÁMIDE DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA
SEGÚN GÉNERO Y GRUPOS DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El gráfico anterior que señala la población penitenciaria clasificada por género y grupo de edad, muestra una mayor concentración de la población penitenciaria en el grupo de 30 a 34 años en el caso de la población masculina, y de la misma forma en la población femenina

¹⁵ Real Academia Española. En <https://www.rae.es/>

2.2. La Población Penitenciaria Intramuros según el grupo etario (rango de edad)

El concepto de “grupo etario” es aquel conjunto de personas que tienen la misma edad. En el ámbito penitenciario se toma en cuenta las edades para realizar una determinada clasificación que ayudará a diferenciarlos y entender la etapa específica del ciclo vital humano por la que cada interno viene atravesando. Esta clasificación resulta la más incluyente de todas, puesto que reconoce necesidades y a partir de ello particulariza el tratamiento penitenciario.

Es preciso subrayar, que a pesar de que el Tribunal Constitucional (TC) declaró inconstitucional en enero de 2026 la norma que permitía juzgar como adultos a menores de 16 y 17 años, su presencia en penales se debe a que el fallo no implica una liberación automática. Los casos deben ser revisados y reconducidos individualmente al sistema penal juvenil especial, un proceso de transición administrativa y judicial.

La composición etaria de los privados de libertad por establecimiento penitenciario, ha sido objeto de medición estadística para identificar de manera más focalizada las características particulares del tratamiento en cada unidad, lo que lleva a visualizar que los jóvenes comprendidos en el rango de edad de 18 a 29 años representan el 23.7% de la población penitenciaria a nivel nacional, asimismo, se encuentra considerada entre la población joven y económicamente activa o productiva. Esta información permitirá evaluar los programas de políticas preventivas encaminados a cambiar la conducta delictiva. En relación a los grupos etarios comprendidos entre 30 a 59 años, que representa el 69.3%, se da mayor énfasis en brindar educación para el trabajo, lo cual lo dotará de competencias para una mejor inserción en el mercado laboral al egresar. Por otro lado, tenemos a la población de adultos mayores que representan el 7.0% en los establecimientos penitenciarios a nivel nacional.

En cuanto a las personas adultas mayores, las normas nacionales les reconocen una especial protección del Estado y el acceso a condiciones carcelarias dignas que garanticen el respeto de sus derechos humanos; esta situación se agudiza, cuando se encuentran privadas de libertad, al no contar con atención de salud especializada, tratamiento y control de enfermedades físicas y mentales, programas de tratamiento con enfoque diferencial, infraestructura necesaria, alimentación acorde, entre otras.¹⁶

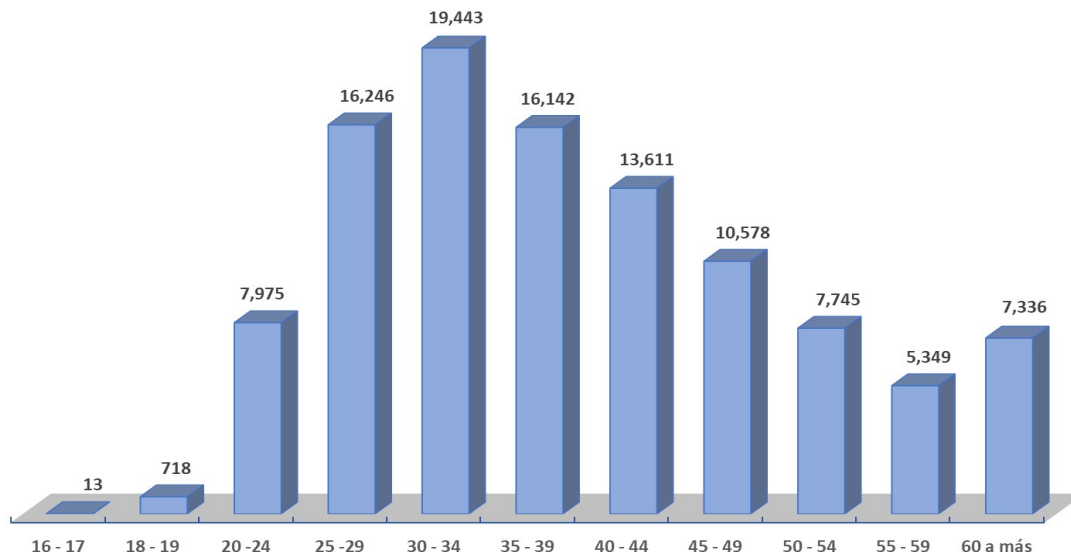
Asimismo, resulta importante remarcar el valor que la educación tiene como parte decisiva del tratamiento, especialmente para los internos jóvenes y primarios. La predominancia de la educación técnica obedece a que concede al interno la ventaja de adiestrarse en un oficio/labor y generar un beneficio económico al vender sus productos; este enfoque teórico-práctico resulta netamente útil a corto y largo plazo, pues el interno logra cierta independencia económica en prisión (trasladable incluso a su familia), además de aplicar lo aprendido cuando recupere su libertad.

La información que tiene este documento sobre los grupos de edad clasificados por los distintos establecimientos penitenciarios que se encuentran a nivel nacional, puede ser información que permitan establecer políticas de tratamiento de acuerdo al lugar del penal, incluso para los mismos gobiernos regionales y locales cuando establecen sus programas de prevención para sus ciudadanos y ciudadanas.

Con la información mostrada, se puede conocer el número exacto de internos que se encuentran en etapa formativa, productiva y vulnerable, (este último se refiere a los adultos mayores). (Ver Anexo 10).

¹⁶ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018. Pág. 67.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN RANGO DE EDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.3. La Población Penitenciaria Intramuros según la condición de maternidad y los niños y niñas en el Sistema Penitenciario.

La violencia ejercida hacia las mujeres en la cotidianidad se traduce en poco apoyo durante la gestación y en el eventual abandono por parte de sus parejas al convertirse en madres. Esto cobra especial relevancia al tratarse de mujeres que por motivos multicausales cometen un delito y deben ser privadas de su libertad en los centros penitenciarios, lo cual sugiere que se trata de un factor de riesgo presente en la comunidad reclusa.¹⁷

La Corte Interamericana de Derechos Humanos considera oportuno enfatizar que la obligación de los Estados a considerar una atención especial que deben recibir las mujeres privadas de libertad embarazadas y en lactancia durante su detención; asimismo, es deber del Estado proteger a las mujeres contra toda forma de discriminación y violencia, más aún cuando se encuentran bajo la custodia estatal, razón por la cual deben estar separadas de los hombres y ser vigiladas por personal femenino.¹⁸

Un posible efecto colateral a la privación de libertad de una mujer, es que sus hijos o hijas menores de tres años de edad pueden pasar sus primeros años en un establecimiento penitenciario. Esta situación debe ser abordada con sumo cuidado por el Estado y teniendo presente el interés superior del niño.

Al mes de marzo de 2026, el INPE tiene a su cargo a 137 niños: 69 varones y 68 mujeres, La mayor concentración corresponde a menores de un año, tanto entre los varones como entre las mujeres. Los establecimientos penitenciarios que albergan mayores cantidades de niños son: E.P. de Mujeres de Chorrillos y E.P. Mujeres de Trujillo. (Ver Anexo 11).

¹⁷ Ortega Sarabia, Magnolia. Maternidad en centros penitenciarios. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Vol. 21 Número 2. 2019. Pág. 121.

¹⁸ Corte IDH. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6 de septiembre de 2012. Pág. 9.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y NIÑOS
POR OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombre				Mujer			
			Hombre	Mujer	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	134	137	69	68	29	20	20	0	24	20	21	3
Norte	25	25	12	13	4	2	6	0	4	4	5	0
Lima	52	53	29	24	12	13	4	0	13	8	3	0
Sur	10	10	4	6	1	2	1	0	3	0	3	0
Centro	8	8	3	5	0	0	3	0	1	2	2	0
Oriente	17	17	9	8	3	2	4	0	0	4	2	2
Sur Oriente	7	8	3	5	3	0	0	0	1	1	2	1
Nor Oriente	8	8	5	3	4	0	1	0	1	0	2	0
Altiplano	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.4. La Población Penitenciaria Intramuros según el estado civil

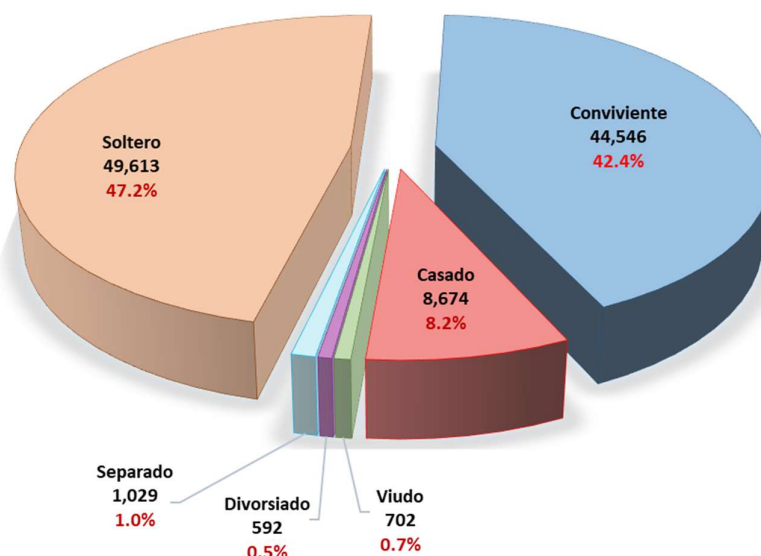
La distribución porcentual por estado civil de la POPE muestra una mayor concentración en la categoría “solteros” representado por el 47.2%, mientras que el de “convivientes” alcanza el 42.4%. Asimismo, la composición de la población penal por su estado civil presenta características similares entre hombres y mujeres. Del total de 99,551 internos varones, el 47% (46,292 Internos) son solteros, el 43% (42,867 internos) convivientes y el 8% (8,325 internos) casados. En el caso de las mujeres, del total de 5,605 internas, el 30% (1,679 internas) son convivientes, 59% (3,321 internas) son solteras y casadas el 6% (349 internas). Existen otras categorías de menor porcentaje como son; “separados”, “divorciados” y “viudos”. Respecto a ello, se observa la presencia de internos en situación de concubinato y matrimonio representado en más del 50%, que gozan del beneficio penitenciario de la visita íntima, la misma que está regulada en el Código de Ejecución Penal.

Art. 197.- La visita íntima constituye un beneficio al que pueden acceder las personas privadas de libertad procesadas o sentenciadas que tengan la condición de casadas y/o convivientes. La administración penitenciaria calificará la situación de convivencia de los internos que, no siendo casados, tienen relaciones afectivas permanentes.

En ese sentido, el Tribunal Constitucional en la STC 01575-2007-PHC/TC ha sostenido en los siguientes fundamentos la temática de la visita íntima en la población penitenciaria, como a continuación se señala:

19. *Asimismo, el Estado al permitir la visita íntima está cumpliendo con su deber de especial protección a la familia como institución fundamental de la sociedad reconocido en el artículo 4° de la Constitución. Si bien no es el único mecanismo para cautelar a la familia, el espacio compartido en la visita íntima sí es propicio y necesario para fortalecer los vínculos de la pareja; pues una vez fortalecida la relación de pareja, se facilita la relación armónica con los hijos.*
20. *Es más, la visita íntima como forma de protección a la familia se encuentra reconocido en el Código de Ejecución Penal. Así, de acuerdo a su artículo 58° la visita íntima tiene por objeto el mantenimiento de la relación del interno con su cónyuge o concubino, bajo las recomendaciones de higiene, planificación familiar y profilaxis médica.*
21. *De este modo, el derecho a la intimidad familiar no sólo se garantiza al no inmiscuirse en los asuntos de la familia mediante la no divulgación de los hechos privados, sino también al permitírsele un espacio para que tal derecho se desarrolle. Por ello este Tribunal estima que las limitaciones desproporcionadas de las visitas íntimas entre los internos y sus parejas (cónyuge, concubina o concubino) vulnera el deber especial de la familia reconocido en el artículo 4° de la Constitución.*

POBLACIÓN PENITENCIARIA POR ESTADO CIVIL
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.5. La Población Penitenciaria Intramuros según el nivel de instrucción antes de ingresar

La información del nivel de instrucción de la población penitenciaria intramuros deben servir de base para una política penitenciaria de educación en contexto de encierro, donde el ente rector (Ministerio de Educación) tenga entre sus objetivos brindar educación en los penales de acuerdo a sus propias características y asumir que la enseñanza al privado de libertad, significa educar a una persona con mayoría de edad, pero con muchas necesidades siendo necesario reeducar sus valores perdidos ante la comisión del delito.

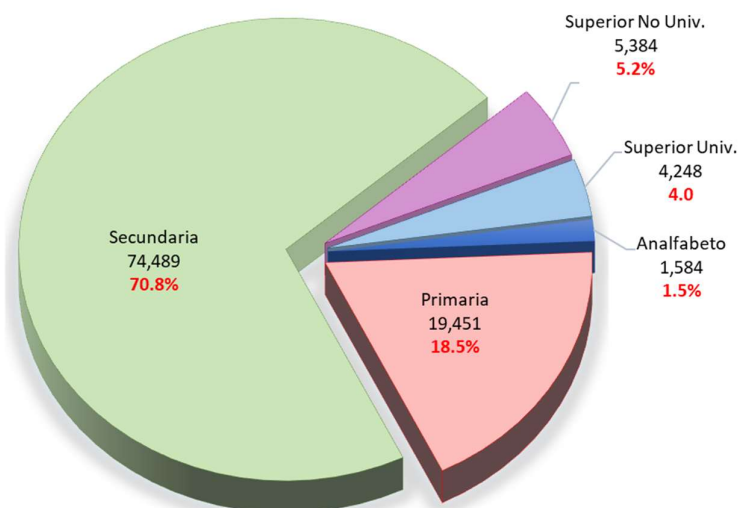
En relación a esta área se puede afirmar que los talleres de educación se forman con el objetivo lograr la resocialización del interno, para la enseñanza de diferentes artes manuales y alfabetización y así cuando tenga que salir sea útil a la sociedad.

La intención de la pena en la cárcel es privar de la libertad. Pero muchas veces también significa la violación y privación de los Derechos Humanos, incluyendo el Derecho a la Educación, simultáneamente, la educación de personas adultas en las cárceles debe ir más allá de una simple capacitación; la demanda de oportunidades de aprendizajes en las cárceles debe abastecerse apropiadamente y a su vez, debe poner al Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) como garantía de prevención de violaciones a los DDHH.¹⁹

La criminalidad se caracteriza por la marcada presencia de internos que solo han cursado nivel de primaria o secundaria. De ese universo, el 18.5% (19,451 internos) ha seguido únicamente el nivel primario, mientras que el 70.8% (74,489 internos) logró el nivel secundario.

¹⁹ Scarfó Francisco, José. El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en derechos humanos. Revista IIDH. Vol. 36. Pág.293-294

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN EL NIVEL DE INSTRUCCIÓN AL INGRESAR
SEGÚN OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Analfabeto	Primaria		Secundaria		Superior no Univ.		Superior Univ.	
			Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.	Incomp.	Comp.
Total	105,156	1,584	11,687	7,764	32,246	42,243	2,040	3,344	1,978	2,270
Norte	20,124	409	2,783	1,870	6,349	7,093	330	638	307	345
Lima	49,164	437	3,713	2,681	16,541	21,762	880	1,285	854	1,011
Sur	4,778	29	423	202	1,112	2347	155	260	129	121
Centro	7,413	125	1,065	627	2,001	2787	166	257	160	225
Oriente	7,234	210	1,248	683	2,113	2329	135	209	145	162
Sur Oriente	6,875	137	873	522	1,701	2660	217	308	228	229
Nor Oriente	6,550	207	1,307	956	1,731	1821	92	264	75	97
Altiplano	3,018	30	275	223	698	1444	65	123	80	80

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra cifra a tener en cuenta, es la POPE analfabeta que alcanza el 1.5% (1,584 internos). En este caso, la concentración más alta se localiza en la Oficina Regional Nor Oriente San Martín, con el 3.2% de internos analfabetos con respecto a su población regional.

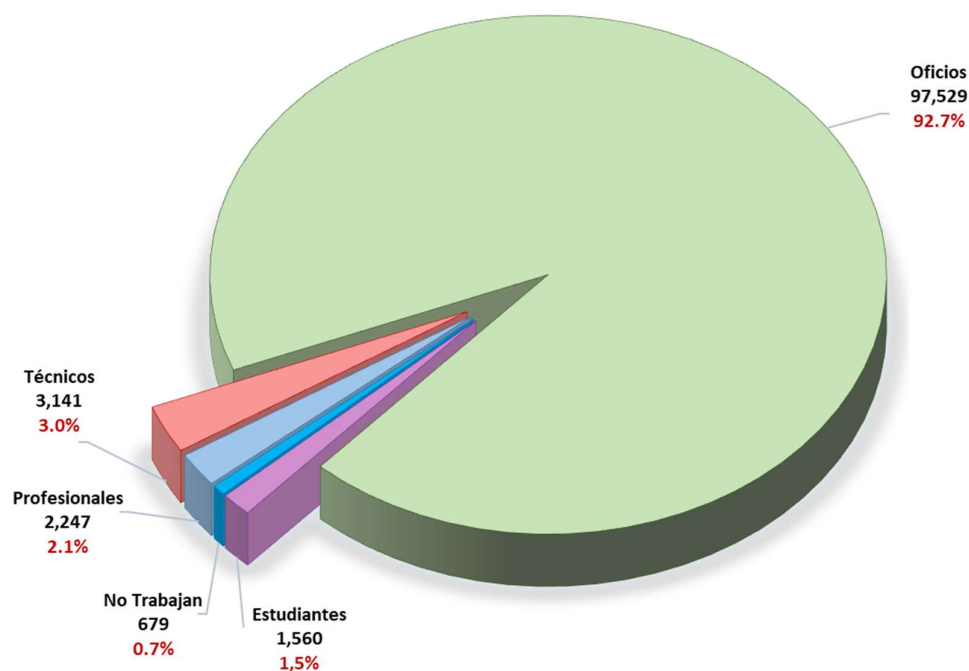
2.6. La Población Penitenciaria Intramuros según la ocupación laboral antes de ingreso

La población penitenciaria intramuros en condición de empleabilidad como profesionales antes de su ingreso al establecimiento penitenciario, alcanza la cifra de 2,247 personas; de igual modo, el 43.2% (970 internos) pertenecieron a las fuerzas del orden (FF.AA. y PNP); seguidamente el 29.1% (654 internos) son docentes; mientras que el restante, 27.7% (623 internos), se reparte entre otros profesionales (médicos, ingenieros, arquitectos, abogados, economistas y otros). Mientras, el grupo que ejercían carreras técnicas antes de su ingreso al establecimiento alcanzó el número de 3,141 privados de libertad: el 42.9% (1,349 internos) son mecánicos y el 19.6% (615 internos) electricistas.

Este indicador brindará datos importantes para proponer políticas de tratamiento en el área de trabajo penitenciario, en especial los programas de capacitación técnico-productiva para los privados de libertad que no cuentan con oficio e impulsar políticas públicas de apertura a las empresas privadas, a fin de que contraten a los que egresen del penal, logren obtener un puesto de trabajo y se inserten a la sociedad.

Los internos que antes de ingreso al sistema penitenciario se desempeñaron en oficios congregan 97,529 personas: el 28.3% (27,569 internos) eran obreros, el 15.5% (15,124 internos) se desempeñó como conductor de vehículos, el 13.8% (13,437 internos) se dedicó a la agricultura y el 7.2% (7,041 internos) laboró como comerciante.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN OCUPACIÓN ANTES DE SU INGRESO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.7. La Población Penitenciaria Intramuros según el lugar de procedencia

Una de las variables que ha cobrado importancia en los últimos tiempos es la referida a la procedencia del privado de libertad, esta información es obtenida en el proceso del registro del interno, con el fin de brindar información que pueda ser utilizada para aplicar políticas de prevención geopolítica referenciadas.

Al mes de marzo según anexo 18, de acuerdo a la información emitida por las unidades de registro penitenciario de los establecimientos penitenciarios del departamento de Lima y la provincia Constitucional del Callao, que son la materia del presente análisis, contamos con un total de 35,395 internos, cifra que representa un 0.4% de la población total censada del departamento de Lima. Se ha deducido de esta población a los internos de origen extranjero (3,244), a los que proceden de otros departamentos (3,033), y a los que proceden de otras provincias del departamento de Lima (3,472), por lo que la población procedente de distritos de Lima Metropolitana es de 25,646 internos.

Dentro del estudio se ha determinado que el distrito de La Victoria tiene el porcentaje más alto de internos por cada 100,000 habitantes; para hacerlo más ilustrativo podemos decir que si todos los distritos tuvieran 100,000 habitantes, el distrito La Victoria tendría el porcentaje más elevado de personas privadas de libertad. En segundo lugar, está el distrito del Callao, y en tercer lugar el distrito del Bellavista. La importancia de estos indicadores es que permitiría al gobierno central, los gobiernos regionales y locales, dirigir programas de prevención del delito en zonas de mayor concentración de personas con predisposición al delito. (Ver Anexos 18, 19, 20, y 21).

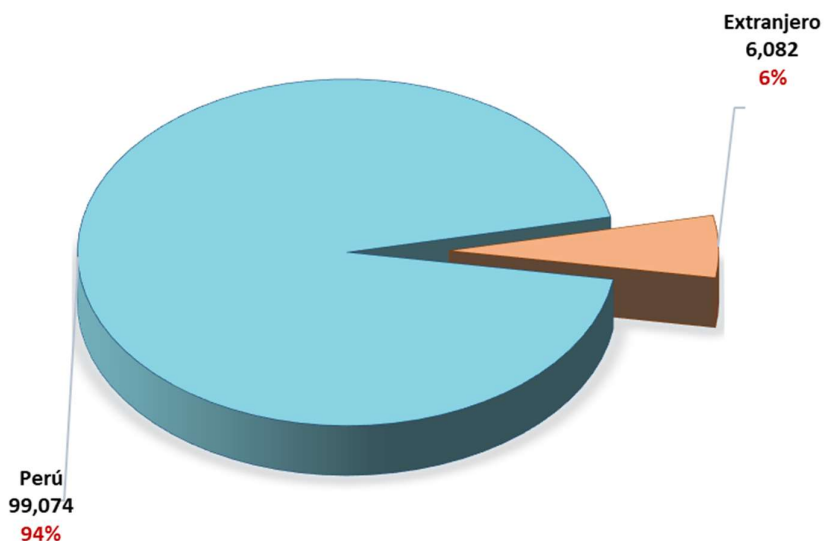
2.8. La Población Penitenciaria Intramuros de origen extranjero

La población penitenciaria intramuros de origen extranjero viene hacer un grupo vulnerable por las similares condiciones de detención que tiene con el resto de la población penal; asimismo, si bien la situación de los internos extranjeros en los centros penitenciarios es igual a los internos peruanos, solo que, por circunstancias peculiares, las condiciones desfavorables por las que pasa el interno extranjero se ven agudizadas. Esta situación tiene sus propias características, como el hecho de que no conocen el idioma castellano y se encuentran lejos de sus familias.

El 6% de la población penitenciaria está conformada por internos de distintas nacionalidades. Se encuentran recluidos 6,082 internos extranjeros, divididos en 5,645 varones y 437 mujeres. La mayoría de estos internos (39% aproximadamente) se encuentran detenidos por delitos patrimoniales relacionados al robo y hurto. Asimismo aproximadamente el 20% están detenidos por la comisión del delito de tráfico ilícito de drogas y, en general, se ubican dentro del tipo básico de transporte del ilícito cargamento que proviene de organizaciones criminales internacionales.

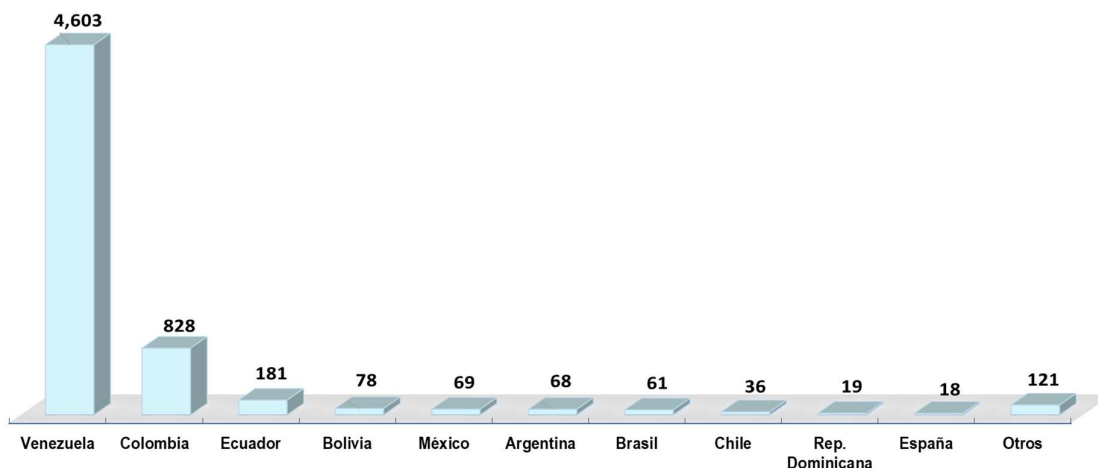
Entre los países que tienen mayor población, se encuentra Venezuela, Colombia y Ecuador; entre los países de África y Asia, se tiene a Sudáfrica, Nigeria, China y Malasia. El Establecimiento Penitenciario de Lurigancho alberga a la mayor cantidad de internos extranjeros, registrando al mes de marzo un total de 1,313 internos extranjeros. Le siguen los Establecimiento Penitenciario de Huaral y Establecimiento Penitenciario Miguel Castro Castro, los cuales albergan 403 internos cada uno al presente mes. En cuanto a los centros de detención exclusivamente para mujeres, los establecimientos que cuentan con mayor población extranjera, son los E.P. Anexo de mujeres Chorrillos (119 internas), E.P. Mujeres de Chorrillos (84 internas), y E.P. Mujeres de Trujillo (33 internas). (Ver Anexos 16, y 17).

DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA POR NACIONALIDAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

REPRESENTACIÓN NUMÉRICA DE INTERNOS EXTRANJEROS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.9. La Población Penitenciaria Intramuros proveniente de pueblos indígenas

Los grupos vulnerables son aquellos sectores o grupos de la población que, por su condición de edad, sexo, estado civil, origen étnico o cualquier otro se encuentran en condición de riesgo, impidiendo su incorporación a la vida productiva, el desarrollo y acceder a mejores condiciones de bienestar; en ese sentido, el Tribunal Constitucional sostiene en su Fundamento 54 de la Sentencia N° 04007-2015-PHC/TC,

que los grupos vulnerables o marginados, son las minorías étnicas y poblaciones indígenas, las mujeres, los niños, los adolescentes, las personas mayores, las personas con discapacidades y las personas con VIH/SIDA.

Población Indígena

La definición de “pueblo indígena” ha sido objeto de una larga discusión tanto en la doctrina como en los organismos internacionales de protección de los derechos humanos. En ese sentido, podríamos señalar que un pueblo indígena es considerado como una comunidad histórica, con estructura interna, que ocupa o ha ocupado un territorio, que comparte un idioma o lengua y tiene una cultura diferenciada (generalmente) al resto de la sociedad que conforma el país.²⁰

Al respecto, la incorporación del término pueblo indígena no ha generado la modificación de las normas preexistentes y el ordenamiento jurídico reconoce múltiples denominaciones para esta, como el de campesinas, nativas o pueblos originarios. Teniendo como característica esencial una vinculación estrecha con el territorio en el que han vivido tradicionalmente, y dentro del cual han desarrollado una cosmovisión propia, tradiciones y, en muchos casos, existiendo la conservación de una lengua propia.

El Convenio 169 de la OIT señala en su artículo 10, que cuando se impongan sanciones penales previstas por la legislación general a miembros de dichos pueblos, deberá tenerse en cuenta sus características económicas, sociales y culturales, así como debe darse preferencia a tipos de sanción distintos al encarcelamiento.²¹

Para el cumplimiento de obligaciones legales y convencionales a favor de miembros de pueblos indígenas que están reclusos en centros penitenciarios se requiere atención especializada y de tratamiento con base en su cultura, además de un entendimiento a través de su lenguaje, por lo que debe generarse políticas y programas a favor de ellos. Para el presente mes la población indígena es de 1,770 personas privadas de libertad.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS PROVENIENTE DE PUEBLOS INDIGENAS
POR SITUACION JURIDICA Y SEXO SEGUN OFICINA REGIONAL**

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,770	1,588	182	453	413	40	1,317	1,175	142
Norte	5	2	3	0	0	0	5	2	3
Lima	21	15	6	12	6	6	9	9	0
Sur	11	11	0	1	1	0	10	10	0
Centro	82	53	29	8	4	4	74	49	25
Oriente	121	99	22	24	20	4	97	79	18
Sur Oriente	488	386	102	119	93	26	369	293	76
Nor Oriente	180	179	1	27	27	0	153	152	1
Altiplano	862	843	19	262	262	0	600	581	19

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁰ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016. Pág. 234.

²¹ Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, Artículo 10°.

B. EN EL ÁMBITO JUDICIAL

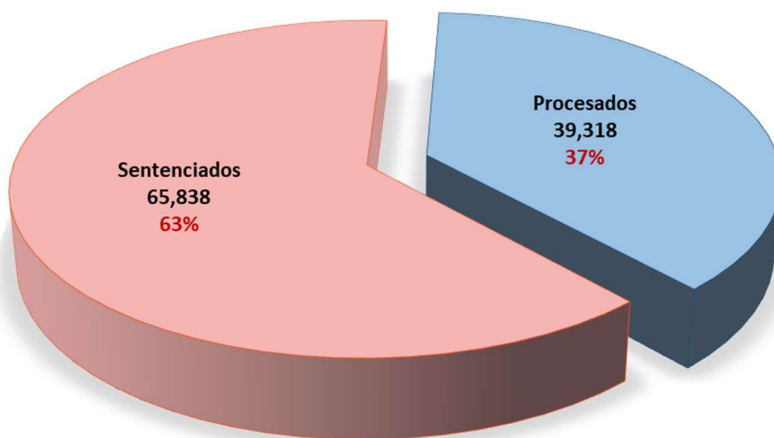
2.10. La Población Penitenciaria Intramuros según la situación jurídica

El profesor Aníbal Torres Vázquez sostiene que la “situación jurídica” es el conjunto de derechos y deberes que se derivan, para un sujeto de derecho, como consecuencia de sus relaciones con otros sujetos, con los bienes o con la sociedad en general; en este sentido, se entiende que la situación jurídica de la persona que es casada, heredero, hijo, vendedor, acreedor, deudor, de la persona que ha delinquido (en el ejercicio profesional es común que al oficial de la policía en una comandancia o al respectivo funcionario judicial o del ministerio público le formulemos la pregunta: ¿Cuál es la situación jurídica de mi cliente X?), del que es parte de un proceso judicial, etc. Todo sujeto de una relación jurídica se halla siempre en una situación jurídica o antijurídica.²²

Desde una perspectiva penal, se entiende a la situación jurídica como la posición jurídica que tiene una persona respecto a la supuesta comisión de un hecho delictivo, la cual podría llevarlo a tener la posición de procesado o condenado, dependiendo que se encuentre en el marco de un proceso penal o si existe una sentencia con pronunciamiento sobre el fondo y la de interno o excarcelado, dependiendo si se encuentra ejecutando una pena o si ya la misma fue cumplida.

La situación jurídica tiene como objetivo conocer las condiciones de la POPE en su aspecto legal. Al mes de marzo 2026, los procesados constituyen el 37% y los sentenciados el 63% respecto a la población total. La variable de situación jurídica de la POPE se ha determinado por cada establecimiento penitenciario a nivel nacional, por lo que se conoce con exactitud el porcentaje de procesados y sentenciados. Estos datos pueden determinar interesantes aportes con respecto a la aplicación del Código Procesal Penal del 2004, que tuvo entre sus principales objetivos reducir las diferencias entre sentenciados y procesados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²² Torres Vázquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima. Pág. 406.

El 15 de junio del 2021 entró en vigor, de manera integral, el Nuevo Código Procesal Penal promulgado mediante Decreto Legislativo N° 957 en Lima el año 2004, culminando el proceso de implementación progresiva que se inició el año 2006. Este cambio garantiza una mejor defensa del imputado o acusado, en comparación al sistema inquisitivo reformado.

En la actualidad, con la aplicación del nuevo Código Procesal Penal (CPP), podemos ver que la brecha entre procesados y sentenciados es cada vez menor, e incluso en algunos casos los sentenciados superan a los procesados. El caso más emblemático es el departamento de La Libertad, donde el nuevo CPP se aplica desde diciembre de 2007, se tiene al presente mes 1,898 procesados y 5,152 sentenciados. Igualmente, en el departamento de Lambayeque que implementó la nueva normatividad procesal penal en mayo de 2009, en la actualidad se tiene 1,716 procesados y 2,443 sentenciados. En Lima se tiene 13,342 procesados y 19,063 sentenciados, y en el Callao se tiene 921 procesados y 2,069 sentenciados.

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y SEXO POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	105,156	99,551	5,605	39,318	36,866	2,452	65,838	62,685	3,153
Norte	20,124	18,988	1,136	7,453	6,993	460	12,671	11,995	676
Lima	49,164	46,630	2,534	20,630	19,347	1,283	28,534	27,283	1,251
Sur	4,778	4,461	317	1,376	1,269	107	3,402	3,192	210
Centro	7,413	7,013	400	1,682	1,517	165	5,731	5,496	235
Oriente	7,234	6,879	355	2,470	2,326	144	4,764	4,553	211
Sur Oriente	6,875	6,503	372	2,524	2,401	123	4,351	4,102	249
Nor Oriente	6,550	6,280	270	2,381	2,266	115	4,169	4,014	155
Altiplano	3,018	2,797	221	802	747	55	2,216	2,050	166

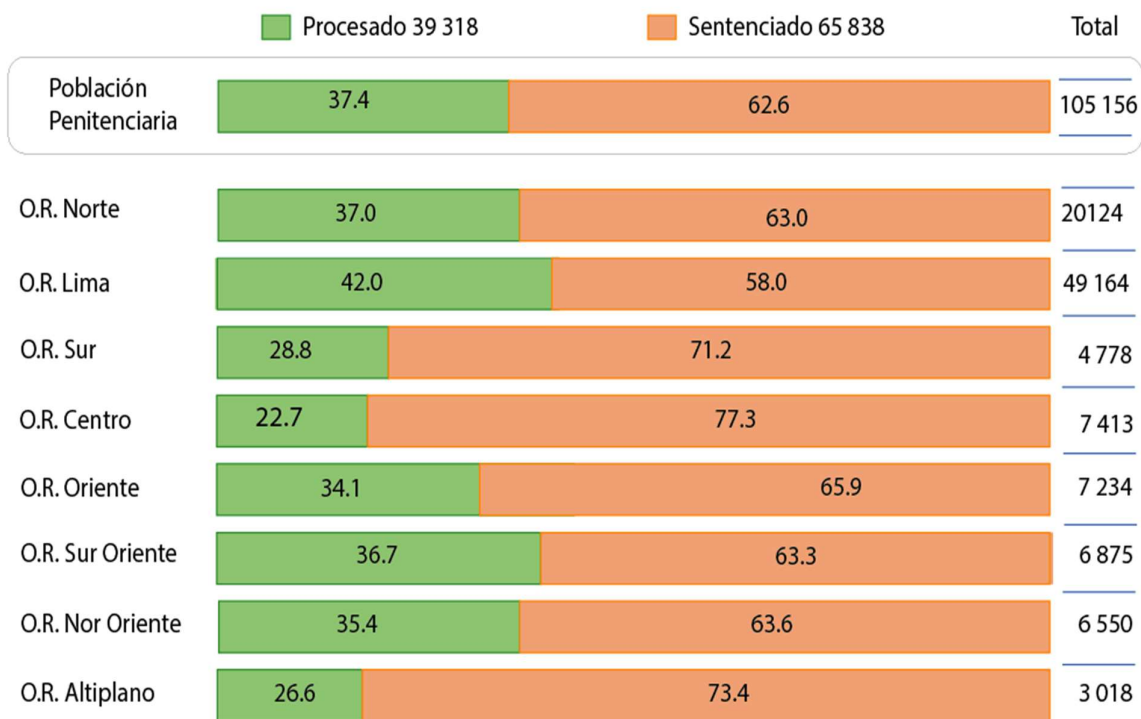
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

COMPOSICIÓN DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN SEXO Y SITUACIÓN JURÍDICA (Distribución porcentual)

Población Total 105,156			
Hombres 99,551		Mujeres 5,605	
Procesados 44%	Sentenciados 56%	Procesados 37%	Sentenciados 63%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**REPRESENTACIÓN PORCENTUAL
DE INTERNOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El anexo 04 brinda información para la adopción de lineamientos en el área de Tratamiento Penitenciario, en especial al área de asistencia legal, cuyo objetivo sería direccionar su labor hacia la población de procesados con el fin de apoyarlos en la realización de gestiones que conlleven a la culminación de su proceso para obtener la condición de sentenciado y acogerse a los beneficios que esta nueva condición pueda brindarle. Asimismo, se muestra la información por cada establecimiento penitenciario de manera que se puede adoptar las medidas desde la dirección del penal como iniciativa de trabajo basado en datos objetivos.

2.11. La Población Penitenciaria Intramuros según los delitos específicos

Para desarrollar este punto, se procederá a exponer de manera breve el concepto del delito, que acuerdo al profesor Felipe Villavicencio, es una conducta típica, antijurídica y culpable, los niveles de análisis son tipo, antijurídica y culpabilidad. Estos distintos elementos del delito están en una relación lógica necesaria. Solo una acción u omisión puede ser típica, solo una acción u omisión típica puede hacer antijurídica y solo una acción u omisión típica puede ser culpable²³

El sistema penitenciario realiza la agrupación de los internos acorde al tipo de delito cometido, esta identificación permite coadyuvar a un mejor trato penitenciario a cada uno de los internos a efectos de alcanzar su resocialización.

La muestra de los delitos específicos señala su mayor concentración de los privados de libertad en el delito de Robo Agravado (Artículo 189°, Código Penal) y le sigue el delito de Violación Sexual de Menor de Edad. Con mucha preocupación se observa que el 3.8% de la POPE se encuentra inmersa en el delito de violación sexual tipo básico (Artículo 170°, Código Penal) que sumado al 11.8% por el delito de violación sexual de menor de edad (Artículo 173°, Código Penal), al 0.8% del delito de actos contra el pudor (Artículo 176°, Código Penal) y al 2.8% del delito de actos contra el pudor contra menores de edad (Artículo 176°-A, Código Penal), nos invita a reflexionar sobre cifras alarmantes y pensar que la población penitenciaria se inclina por la comisión de delitos en donde premia la vulneración y menoscabo de los derechos de grupos vulnerables de la sociedad (menores de edad y mujeres), por lo que se hace necesario realizar una política conjunta de tratamiento a estos tipos de agresores.

Igual inquietud, surge en los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas, que se aprecian cuando sumamos la POPE de 7.9% por el delito de tráfico ilícito de drogas en el tipo básico (Artículo 296°, Código Penal), con la POPE de 3.6% en el tipo TID agravado (Artículo 297°, Código Penal), la POPE de 0.9% por el delito de micro comercialización o micro producción de drogas (Artículo 298°, Código Penal) y la POPE de 4.0% del delito de promoción o favorecimiento al TID; estas tipologías ante su mayor avance pueden provocar problemas estructurales en la sociedad, al igual que el aumento del consumo de drogas. Para tal efecto, se utiliza a los consumidores como transportadores de la carga ilícita por las organizaciones criminales, comúnmente denominados “burriers” cuando estos son ciudadanos extranjeros, y se han tornado como los principales candidatos para su ilícito negocio. Por lo que el tratamiento penitenciario, deberá diseñar otros mecanismos de apoyo, al ser un delito que tiene un origen de connotación económica.

Otro dato puntual y sobresaliente, es que han surgido delitos que en décadas pasadas no tenían mayor frecuencia en la POPE, pero que han aparecido con cierto protagonismo y paulatino crecimiento. Entre estos tenemos al delito de incumplimiento de obligación alimentaria (2.5%), el delito de extorsión (1.5%). Estos datos han sido obtenidos al afinar la forma de ingreso de la información en los establecimientos penitenciarios con respecto al tipo penal (delito) con que el juez ordena la detención del interno. (Ver Anexos 12, 13, y 14).

²³ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal Parte General. Editorial GRIJLEY. 2016. Pág. 226.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
DELITOS ESPECÍFICOS Y SITUACIÓN JURÍDICA**

Delitos Específicos	Total	Procesado	Sentenciado
Total	105,156	39,318	65,838
Robo agravado	21,549	7,322	14,227
Violación sexual de menor de edad	12,371	3,074	9,297
Tráfico ilícito de drogas	8,320	3,602	4,718
Robo agravado grado tentativa	5,469	1,920	3,549
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,212	1,332	2,880
Violación sexual	4,020	1,364	2,656
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,786	1,366	2,420
Homicidio calificado - asesinato	3,404	1,105	2,299
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,904	847	2,057
Hurto agravado	2,884	1,075	1,809
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,681	728	1,953
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,338	1,244	1,094
Tenencia ilegal de armas	1,995	953	1,042
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,745	1,174	571
Extorsión	1,550	917	633
Hurto agravado - grado tentativa	1,316	378	938
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,071	433	638
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	998	522	476
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	995	289	706
Feminicidio	972	298	674
Otros delitos	20,576	9,375	11,201

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El siguiente cuadro muestra a la POPE agrupada por rango de edad según los delitos específicos más representativos. Se observa que el delito de robo agravado está concentrado en su mayoría entre internos de 20 a 39 años. El delito de tráfico ilícito de drogas está concentrado entre internos cuyas edades fluctúan entre 25 a 39 años de edad y los internos por delito de violación sexual se agrupan en su mayoría entre los que tienen 25 a 49 años de edad. Del mismo modo, se puede analizar por cada uno de los delitos de manera que se sirva para adoptar políticas de tratamiento adecuados y direccionados de acuerdo a la tipología de cada persona que será tratada.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS Y RANGO DE EDAD**

Delitos Específicos	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 a más
Total	105,156	13	718	7,975	16,246	19,443	16,142	13,611	10,578	7,745	5,349	7,336
Robo agravado	21,549	5	254	2,676	4,843	5,247	3,524	2,230	1,333	786	375	276
Violación sexual de menor de edad	12,371	0	24	335	848	1,395	1,661	1,796	1,663	1,478	1,182	1,989
Tráfico ilícito de drogas	8,320	0	43	590	1,340	1,491	1,222	1,004	895	640	484	611
Robo agravado grado tentativa	5,469	0	61	843	1,515	1,336	743	489	262	122	51	47
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,212	0	6	219	639	808	649	576	482	318	237	278
Violación sexual	4,020	0	7	163	388	508	512	574	521	447	340	560
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,786	0	10	150	493	650	671	498	469	322	230	293
Homicidio calificado - asesinato	3,404	1	31	239	459	588	533	473	413	269	170	228
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,904	0	2	21	96	216	343	426	415	392	320	673
Hurto agravado	2,884	0	9	207	506	667	504	400	259	154	106	72
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,681	0	0	14	174	443	549	606	440	257	125	73
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,338	0	7	73	187	293	333	276	274	293	212	390
Tenencia ilegal de armas	1,995	0	21	203	410	476	323	238	151	85	52	36
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,745	0	22	251	466	404	265	168	81	51	22	15
Extorsión	1,550	0	34	206	294	318	240	178	116	100	32	32
Hurto agravado - grado tentativa	1,316	0	1	82	235	294	253	196	110	69	44	32
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,071	0	13	51	121	135	148	140	123	109	88	143
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	998	1	17	120	245	253	144	108	53	27	21	9
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	995	0	0	35	118	174	197	163	139	79	48	42
Feminicidio	972	0	3	39	106	165	161	180	114	88	51	65
Otros delitos	20,576	6	153	1,458	2,763	3,582	3,167	2,892	2,265	1,659	1,159	1,472

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Los delitos específicos por establecimientos penitenciarios, permite dirigir los programas de tratamiento que desarrolla el INPE (DEVIDA, CREO, TAS y FOCOS) según el tipo de POPE que tiene cada establecimiento penitenciario. Por eso, los cuadros subsiguientes tienen como objetivo lograr establecer una tipología de comisión de delitos de acuerdo a las regiones, provincias y distritos del país y poder aplicar programas de tratamiento que enfoquen la rehabilitación activa de la población penitenciaria.

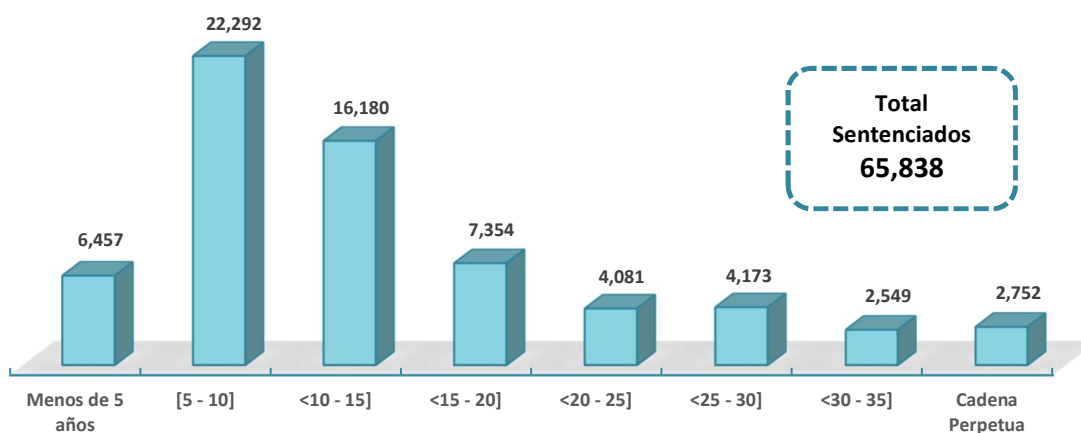
2.12. Población Penitenciaria Intramuros según el tiempo de sentencia

El proceso penal peruano cuenta con etapas, en la que el juez decidirá respecto a la existencia o no de responsabilidad penal a través de la emisión de la sentencia. El profesor Víctor Cubas Villanueva sostiene que la sentencia condenatoria fijará con precisión las penas o medidas de seguridad que correspondan, descontando los periodos de detención o prisión preventiva cumplidas por el condenado, se fijará el plazo que se deberá pagar la multa. Decidirá también sobre la reparación civil, ordenando la restitución del bien o su valor y el monto de la indemnización que corresponda²⁴.

La población penal sentenciada se encuentra conformada por los privados de libertad que viene cumpliendo una pena impuesta por un órgano judicial dentro de un proceso penal. El presente informe, muestra que la POPE en calidad de sentenciados es de 65,838 internos, de ellos, 2,549 internos están sentenciados a pena privativa de libertad entre 31 a 35 años, existen 2,752 internos con penas de cadena perpetua.

De otro lado, la POPE detenida por penas menores de cuatro años, si bien se encuentra dentro de la potestad del juez, existen salidas legales como el artículo 52° del Código Penal, que regula la conversión de la pena privativa por otras penas alternativas. Es necesario que se reflexione, porque dentro del sistema penitenciario se tiene 4,770 internos con penas menores de 4 años e incluso dentro de éstos se tiene 721 internos con penas privativas de libertad menores a 1 año. (Ver Anexo 15).

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS
SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.13. Población Penitenciaria Intramuros según la condición de primarios o reingresantes

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un penal y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado por otro proceso penal que no amerite detención (pena privativa de libertad suspendida, pena de vigilancia electrónica personal, prestación de servicios a la comunidad, limitación de días libres, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal de 1991 establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el Artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018, cuyo texto es el siguiente:

²⁴ Cubas Villanueva, Víctor. El Nuevo Proceso Penal Peruano. Palestra. 2009. Pág. 506-507.

Artículo 46-B.- Reincidencia

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.

La reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

El plazo fijado para la reincidencia no es aplicable a los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. En estos casos, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Tampoco se aplica el plazo fijado para la reincidencia si el agente previamente beneficiado por una gracia presidencial o por una norma especial de liberación, incurre en nuevo delito doloso; en estos casos el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.

En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados o que debieren ser cancelados, salvo en los delitos señalados en el tercer párrafo del presente artículo.

Artículo 46-C.- Habitualidad

Si el agente comete un nuevo delito doloso es considerado delincuente habitual, siempre que se trate por lo menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. El plazo fijado no es aplicable para los delitos previstos en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo y en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D; 121, segundo párrafo, 121-B, 152, 153, 153-A, 153-B, 153-C; 173, 173-A, 186, 189, 195, 200, 297, 317-A, 319, 320, 321, 322, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 346 del Código Penal, el cual se computa sin límite de tiempo. Asimismo, tiene condición de delincuente habitual quien comete de tres a más faltas dolosas contra la persona o el patrimonio, de conformidad con los artículos 441 y 444, en un lapso no mayor de tres años.

La habitualidad en el delito constituye circunstancia cualificada agravante. El juez aumenta la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, salvo en los delitos previstos en los párrafos anteriores, en cuyo caso se aumenta la pena en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. En los supuestos de habitualidad no se computan los antecedentes cancelados o que debieren estar cancelados, salvo en los delitos antes señalados.

El sistema penitenciario considera “interno primario” a quien ingresa por primera vez a un establecimientos penitenciario y continúa en esa condición aunque haya estado sentenciado en otro proceso penal que no haya ameritado detención (pena privativa de libertad suspendida, Prestación de Servicios a la Comunidad, Limitación de Días Libres, Suspensión de la Ejecución de la Pena, Reserva del Fallo Condenatorio, Procedimiento Especial de Conversión de Penas, Vigilancia Electrónica Personal, entre otras); mientras que “interno reingresante” es aquel que registra dos o más ingresos a un penal, sin discriminar si al momento de su ingreso tuvo la condición de sentenciado o de procesado.

El Código Penal estableció las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad²⁵ en sus artículos 46-B y 46-C, y que, al parecer, existiría similitud con el término “reingresante”; sin embargo, la diferencia radica en que el Código Penal establece la definición de reincidente o habitual para establecer la cantidad de condenas por delitos o faltas cometidos por una persona, aunque no haya ingresado al sistema penitenciario, de manera que puede ocurrir que muchos reincidentes o habituales nunca ingresen a un establecimiento penitenciario al haber tenido penas suspendidas u penas condicionales.

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN NÚMERO DE INGRESOS AL MES DE MARZO 2026
(Porcentual y absoluto)

Total	N° de Ingresos							
	1	2	3	4	5	6	7	8 a más
105,156	79,727	16,440	5,062	1,965	911	450	276	325
100%	75.82%	15.63%	4.81%	1.87%	0.87%	0.43%	0.26%	0.31%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁵ Código Penal establece las figuras jurídicas de reincidencia y habitualidad que fueron modificadas por el artículo 1 de la Ley N° 30838, publicada el 04 agosto 2018.

Un análisis de la población reingresante por delito específico, muestra que la POPE por delito contra el patrimonio (hurto, robo, receptación, extorsión, etc.) es mayoritaria, seguido por los delitos contra la seguridad pública (TID y otros) y los delitos contra la libertad (secuestro, violación sexual, etc.).

El INPE tiene como objetivo la reinserción del interno a la sociedad. Un indicador para medir el cumplimiento de este papel es conocer la cantidad de internos que reingresan a los establecimientos penitenciarios, ya sea por cometer otro delito o por reincidir en el mismo.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN
NÚMERO DE INGRESOS POR DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	Total	Nº de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
TOTAL	105,156	79,727	16,440	5,062	1,965	911	450	276	325
Robo agravado	21,549	15,144	4,122	1,336	518	216	110	47	56
Violación sexual de menor de edad	12,371	10,756	1,321	201	47	20	12	8	6
Tráfico ilícito de drogas	8,320	6,500	1,210	325	119	77	36	20	33
Robo agravado grado tentativa	5,469	3,759	1,071	360	140	67	35	19	18
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,212	3,261	605	192	80	31	15	10	18
Violación sexual	4,020	3,364	499	102	36	8	3	4	4
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,786	3,259	388	85	30	10	6	2	6
Homicidio calificado - asesinato	3,404	2,692	489	145	39	19	14	4	2
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,904	2,461	352	60	15	7	5	2	2
Hurto agravado	2,884	1,368	778	339	175	90	56	38	40
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,681	2,071	453	109	37	8	1	1	1
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	2,338	2,009	238	59	16	6	6	1	3
Tenencia ilegal de armas	1,995	1,314	402	163	47	39	8	9	13
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,745	1,254	283	117	44	24	12	6	5
Extorsión	1,550	1,235	190	63	31	13	8	6	4
Hurto agravado - grado tentativa	1,316	488	355	222	110	55	26	21	39
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,071	893	140	25	10	2	0	0	1
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	998	633	239	74	32	11	3	4	2
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	995	749	156	47	27	6	5	4	1
Feminicidio	972	882	64	17	4	4	0	1	0
Otros delitos	20,576	15,635	3,085	1,021	408	198	89	69	71

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.14. Población Penitenciaria Intramuros según el origen de su proceso judicial

El Sistema de la Administración de Justicia en el Perú cuenta con la Policía Nacional del Perú (PNP), Ministerio Público (MP), Poder Judicial (PJ) y el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) que se encargan de investigar, procesar, sentenciar y ejecutar las penas establecidas en el Código Penal y leyes especiales; sin embargo, la circunscripción territorial que cuenta cada una de estas instituciones es distinta a cada uno de ellas, por lo que podríamos superponer las labores que realizan.

En el caso, del Poder Judicial que ordena el mandato de detención o prisión preventiva, según el Código de Procedimientos Penales o Código Procesal Penal de 2004, respectivamente, y sentencia a las personas

involucradas en un hecho delictivo, va estar dentro de la jurisdicción del Juzgado o Sala Penal de la Corte Superior que lo juzgo, esto hasta el cumplimiento de la pena impuesta y su rehabilitación respectiva. En este documento, es importante contar con información del número de privados de libertad que se encuentran a cargo de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional²⁶ que tiene la administración de justicia, especialmente en los casos de personas con mandato de detención o prisión preventiva. A continuación, la relación de las treinta y cinco (35) cortes superiores de justicia a nivel nacional y la población penitenciaria según su situación jurídica:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADAS Y SENTENCIADAS
SEGÚN LA SEDE JUDICIAL (CORTE SUPREMA Y CORTES SUPERIORES)**

N°	Sede judicial	Total	Procesado	Sentenciado
	Total	105,156	39,318	65,838
1	Corte Suprema de Justicia de la República	7	4	3
2	Corte Superior Nacional de Justicia Penal Especializada	408	280	128
3	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,107	399	708
4	Corte Superior de Justicia de Ancash	1,148	753	395
5	Corte Superior de Justicia de Apurímac	1,479	544	935
6	Corte Superior de Justicia de Arequipa	3,156	798	2,358
7	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,738	591	2,147
8	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	1,775	586	1,189
9	Corte Superior de Justicia de Callao	4,566	1,700	2,866
10	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,507	273	1,234
11	Corte Superior de Justicia de Cusco	4,163	1,307	2,856
12	Fuero Militar Policial	6	0	6
13	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	460	125	335
14	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,391	1,073	2,318
15	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,451	623	1,828
16	Corte Superior de Justicia de Ica	5,248	2,368	2,880
17	Corte Superior de Justicia de Junín	3,234	565	2,669
18	Corte Superior de Justicia de La Libertad	6,949	1,879	5,070
19	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	5,740	2,070	3,670
20	Corte Superior de Justicia de Lima	10,328	3,527	6,801
21	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,802	3,327	3,475
22	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	7,336	3,141	4,195
23	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	4,871	2,465	2,406
24	Corte Superior de Justicia de Loreto	1,595	717	878
25	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	1,359	706	653
26	Corte Superior de Justicia de Moquegua	469	100	369
27	Corte Superior de Justicia de Pasco	349	126	223
28	Corte Superior de Justicia de Piura	3,942	2,034	1,908
29	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	1,495	667	828
30	Corte Superior de Justicia de Puno	2,618	687	1,931
31	Corte Superior de Justicia de San Martín	3,918	1,275	2,643
32	Corte Superior de Justicia de Santa	3,095	1,604	1,491
33	Corte Superior de Justicia de Selva Central	1,044	408	636
34	Corte Superior de Justicia de Sullana	875	561	314
35	Corte Superior de Justicia de Tacna	1,342	516	826
36	Corte Superior de Justicia de Tumbes	1,205	435	770
37	Corte Superior de Justicia de Ucayali	2,980	1,084	1,896

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

²⁶ En la capital de Lima y Callao se cuenta con seis (06) sedes judiciales: Corte Superior de Justicia de Lima, Corte Superior de Justicia de Lima Este, Corte Superior de Justicia de Lima Norte, Corte Superior de Justicia de Lima Sur, Corte Superior de Justicia de Puente Piedra – Ventanilla y Corte Superior de Justicia de Callao.

Asimismo, contar con información de la población penitenciaria extramuros en calidad de sentenciados según el tipo de sentencia, va ser importante para señalar las instancias judiciales que recurren más a las penas alternativas que tiene nuestra legislación:

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MEDIO LIBRE SENTENCIADOS
SEGÚN TIPO DE SENTENCIA POR CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA**

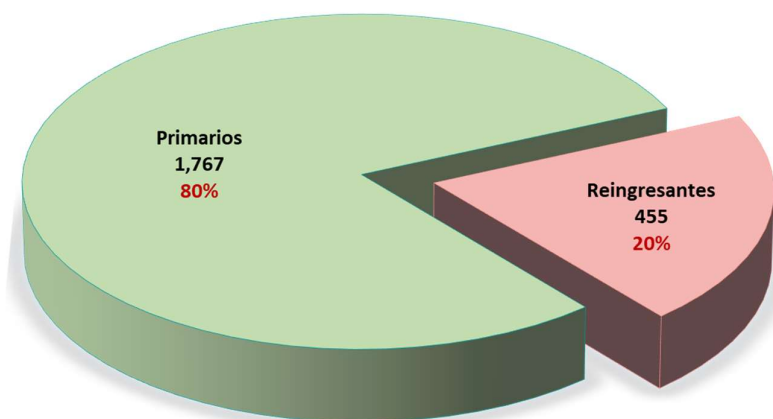
N°	Corte Superior de Justicia	Total	Limitación de Días Libres	Prest. Serv. Comunidad	Suspensión de la Ejecución de la Pena	Reserva del Fallo Condenatorio	Procedimiento Especial de Conversión de Penas	Vigilancia Electrónica Personal
	Total	104,748	690	99,946	280	111	3,674	47
1	Corte Superior de Justicia de Amazonas	1,567	0	1,547	0	1	18	1
2	Corte Superior de Justicia de Ancash	2,464	0	2,367	10	0	86	1
3	Corte Superior de Justicia de Apurímac	3,034	0	2,975	30	15	14	0
4	Corte Superior de Justicia de Arequipa	5,385	6	5,231	88	14	46	0
5	Corte Superior de Justicia de Ayacucho	2,341	0	2,196	0	0	145	0
6	Corte Superior de Justicia de Cajamarca	2,392	2	2,292	0	0	98	0
7	Corte Superior de Justicia de Callao	3,629	25	3,397	23	7	173	4
8	Corte Superior de Justicia de Cañete	1,185	1	1,049	18	2	115	0
9	Corte Superior de Justicia de Cusco	7,174	0	7,118	5	2	49	0
10	Corte Superior de Justicia de Huancavelica	898	0	877	0	0	21	0
11	Corte Superior de Justicia de Huánuco	3,382	0	3,351	0	0	31	0
12	Corte Superior de Justicia de Huaura	2,221	0	2,198	0	0	23	0
13	Corte Superior de Justicia de Ica	7,900	0	7,567	0	0	333	0
14	Corte Superior de Justicia de Junín	3,480	1	3,134	4	3	338	0
15	Corte Superior de Justicia de La Libertad	4,291	2	4,089	1	0	199	0
16	Corte Superior de Justicia de Lambayeque	9,993	0	9,687	3	0	303	0
17	Corte Superior de Justicia de Lima	5,341	102	4,942	27	21	226	23
18	Corte Superior de Justicia de Lima Este	6,712	506	5,834	6	4	358	4
19	Corte Superior de Justicia de Lima Norte	5,357	15	5,122	5	14	196	5
20	Corte Superior de Justicia de Lima Sur	708	1	576	4	1	119	7
21	Corte Superior de Justicia de Loreto	815	0	811	3	0	1	0
22	Corte Superior de Justicia de Madre De Dios	470	0	455	1	0	14	0
23	Corte Superior de Justicia de Moquegua	353	1	349	1	0	2	0
24	Corte Superior de Justicia de Pasco	568	1	558	0	0	8	1
25	Corte Superior de Justicia de Piura	3,097	0	3,016	6	0	75	0
26	Corte Superior de Justicia de Puente Piedra - Ventanilla	842	24	761	7	6	43	1
27	Corte Superior de Justicia de Puno	2,664	0	2,582	33	18	31	0
28	Corte Superior de Justicia de San Martín	5,507	1	5,435	0	3	68	0
29	Corte Superior de Justicia de Santa	2,311	0	2,147	2	0	162	0
30	Corte Superior de Justicia de Selva Central	2,019	1	1,831	0	0	187	0
31	Corte Superior de Justicia de Sullana	770	0	655	1	0	114	0
32	Corte Superior de Justicia de Tacna	2,014	0	2,009	1	0	4	0
33	Corte Superior de Justicia de Tumbes	818	0	752	1	0	65	0
34	Corte Superior de Justicia de Ucayali	3,046	1	3,036	0	0	9	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

2.15. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que ingresaron en Marzo 2026

El análisis de la población penitenciaria por la variable de ingreso en el mes de marzo de 2026, constituye una de las metas de este informe y se ha logrado al incidir en el ingreso de la información en cada uno de los establecimientos penitenciarios. En ese sentido, el mes de marzo ingresaron un total de 2,222 internos, de los cuales el 80% son primarios y 20% son reingresantes.

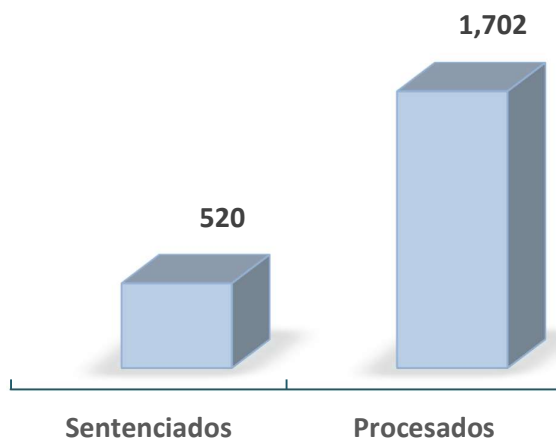
POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE, SEGÚN CONDICION DE PRIMARIO O REINGRESANTE
AL MES DE MARZO 2026
(Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De la población penitenciaria ingresante el mes de marzo (2,222 internos), entraron en condición de procesados 1,702 (77%) y 520 (23%) como sentenciados.

POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA
AL MES DE MARZO 2026



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Un dato por mencionar, es que el departamento de Lima tuvo un mayor ingreso con 763 internos, siendo el establecimiento penitenciario Miguel Castro Castro, el que recibió la mayor cantidad de ingresos con 211 privados de libertad; asimismo, de otros departamentos el mayor ingreso lo registran el E.P. de Trujillo con 121 internos, el E.P. de Ica con 104 internos, y el E.P. de Piura con 103 internos ingresantes. El anexo 22 nos muestra la distribución de los ingresos en todos los establecimientos penitenciarios del Perú agrupados por departamentos; asimismo, de los 2,222 internos que ingresaron el mes de marzo, la mayoría fue por el delito de incumplimiento de la obligación alimentaria (18.3%), seguido por el delito de robo agravado (8.3%), tráfico ilícito de drogas (7.7%), Violación sexual de menor de edad (4.7%) y fabricación, comercialización, uso o porte de armas (4.1%). Esta información puede servir para impulsar políticas de prevención en las instituciones educativas y en la comunidad. (Ver Anexo 22).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INGRESANTE POR NÚMEROS DE INGRESOS
SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS**

Delitos Específicos	TOTAL	Número de Ingresos							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	2,222	1,767	317	88	31	9	3	4	3
Incumplimiento de la obligación alimentaria	406	330	57	15	4	0	0	0	0
Robo agravado	185	141	34	8	0	1	1	0	0
Tráfico ilícito de drogas	170	135	27	6	1	0	0	1	0
Violación sexual de menor de edad	104	88	14	2	0	0	0	0	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	92	71	11	6	2	2	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	75	56	13	2	3	1	0	0	0
Hurto agravado	69	41	17	6	2	0	1	1	1
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	67	58	7	2	0	0	0	0	0
Robo agravado grado tentativa	66	51	8	6	1	0	0	0	0
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	60	48	6	1	2	0	0	2	1
Violación sexual	60	55	4	1	0	0	0	0	0
Extorsión	52	39	5	5	1	1	1	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	47	31	10	4	2	0	0	0	0
Actos contra el pudor en menores de 14 años	41	38	3	0	0	0	0	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	40	33	5	2	0	0	0	0	0
Tenencia ilegal de armas	38	35	2	0	1	0	0	0	0
Extorsión agravada	35	32	2	0	0	1	0	0	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos sin consentimiento	32	25	4	2	1	0	0	0	0
Hurto agravado - grado tentativa	32	13	11	5	3	0	0	0	0
Homicidio calificado - asesinato	30	25	4	0	1	0	0	0	0
Otros delitos	521	422	73	15	7	3	0	0	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

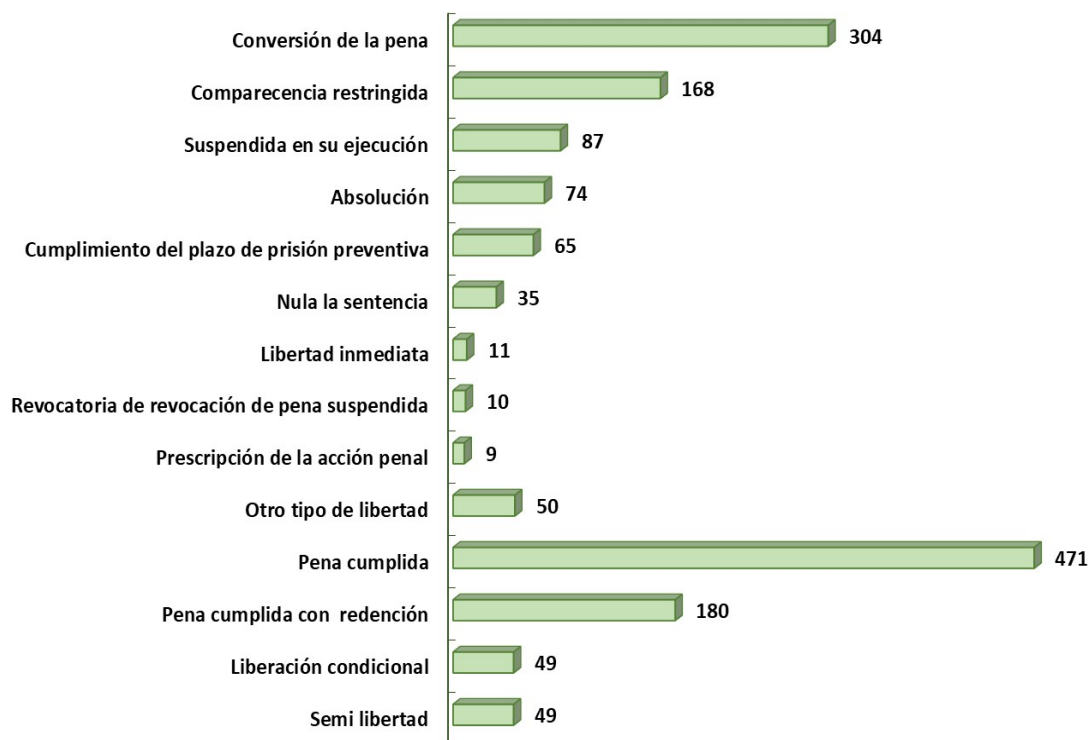
2.16. Análisis de la Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en Marzo 2026

En marzo de este año, 1,562 internos obtuvieron su libertad. Estas libertades son otorgadas con la participación de dos entidades: Poder Judicial (52%) y con participación del INPE (48%), este último solo participa administrativamente en la formación de los expedientes de beneficios penitenciarios. Cabe señalar que, durante el presente mes, 16 casos de personas privadas de libertad fueron reconducidos al sistema penal juvenil especial tras declararse la inconstitucionalidad de la Ley 32330. Esta medida no implica, en ningún caso, su puesta en libertad.

Un dato importante es que, del total de las libertades, el 5% (74 internos) logró su libertad por absolucón. El INPE interviene en el ámbito de la ejecución penal, es el ente que se encarga de realizar las evaluaciones de los internos para proponer a la autoridad judicial el otorgamiento de libertad por beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional; también ejecuta las libertades cuando se trata de tiempo cumplido y tiempo cumplido por redención. En el mes de marzo se registró con estos tipos de libertad a 749 liberados que representan el 48% de egresos por libertad a nivel nacional. (Ver Anexo 23).

La Población Penitenciaria Intramuros que egresaron en el mes de marzo 2026 fue por distintos tipos de libertad que están en el ámbito judicial y penitenciario y son los siguientes:

NÚMERO DE EGRESOS SEGÚN TIPO DE LIBERTAD



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Otra importante información, es que, del total de egresados en el mes de marzo, el 80.3% era primario y el 19.7% contaba con dos o más ingresos anteriores. Existen casos de internos que tenían como antecedente hasta siete ingresos anteriores y fueron liberados.

POBLACION EGRESADA POR NUMERO DE INGRESOS
SEGÚN TIPO DE LIBERTAD

Tipo de Libertad	Total	Numero de Ingresos al Penal							
		1	2	3	4	5	6	7	8 a más
Totales	1,562	1,254	199	63	29	6	2	4	5
Conversión de la pena	304	266	28	7	1	1	0	1	0
Comparecencia restringida	168	146	15	1	4	0	0	0	2
Suspendida en su ejecución	87	74	11	2	0	0	0	0	0
Absolución	74	59	7	3	2	1	0	1	1
Cumplimiento del plazo de prisión preventiva	65	55	7	2	0	0	0	1	0
Nula la sentencia	35	29	4	1	1	0	0	0	0
Libertad inmediata	11	9	2	0	0	0	0	0	0
Revocatoria de revocación de pena suspendida	10	8	2	0	0	0	0	0	0
Prescripción de la acción penal	9	8	1	0	0	0	0	0	0
Otro tipo de libertad	50	40	9	1	0	0	0	0	0
Pena cumplida	471	332	79	37	16	2	2	1	2
Pena cumplida con redención	180	147	20	6	5	2	0	0	0
Liberación condicional	49	38	8	3	0	0	0	0	0
Semi libertad	49	43	6	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPITULO III.- POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS

3.1. La Población Penitenciaria Extramuros de Liberados por Beneficios Penitenciarios

La definición de los beneficios penitenciarios se cuenta en la doctrina, la jurisprudencia y la propia legislación; en ese sentido, en un primer momento, son aquellos mecanismos que promueven la resocialización del privado de libertad a través de su participación en actividades laborales, educativas, y los servicios psicológicos, legales y sociales que ofrece la administración penitenciaria, así como a través de las actividades que los propios internos implementan con tal finalidad. De igual modo, son mecanismos jurídicos que permiten reducir la permanencia en prisión de un condenado a pena privativa de libertad efectiva, así como a mejorar sus condiciones de detención.²⁷

A la vez, que contribuyen de manera importante, a la gobernabilidad de los establecimientos penitenciarios, pues al promover la participación del interno en actividades terapéuticas, laborales y educativas, generan espacios de producción, capacitación y de distensión, que en la vida cotidiana de una prisión se traduce en la reducción de la violencia interna, así como en mayores niveles de convivencia ordenada y pacífica.²⁸

El inciso 22 del artículo 139° de Constitución Política del Estado señala como el fundamento los principios de reeducación y reinserción social que inspiran la finalidad preventivo especial asignada a la pena, siendo claro que los beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, pues constituyen una opción político criminal a través del cual un Estado que concede o regula estímulos a un sentenciado con fines de resocialización; en ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Suprema²⁹ y el Tribunal Constitucional³⁰ han quedado claro en la naturaleza de los Beneficios Penitenciarios no son derechos fundamentales y que se ratifica en el artículo 165° del Reglamento del Código de Ejecución Penal que señala lo siguiente:

*Artículo 165°.- Los beneficios penitenciarios son **estímulos** que forman parte del tratamiento progresivo y responden a las exigencias de individualización de la pena, considerando la concurrencia de factores positivos en la evolución coadyuvantes a su reeducación y reinserción social. Deben ser tramitados y resueltos en los plazos establecidos en el Código. (subrayado nuestro)*

²⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012. Págs. 29-30.

²⁸ Op. cit. Págs. 29-30.

²⁹ VII Pleno Jurisdiccional de las Salas Penales Permanente y Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República: ACUERDO PLENARIO N° 8-2011/CJ-116 Acuerdo Plenario en materia penal sobre Beneficios Penitenciarios, Terrorismo y Criminalidad Organizada

FUNDAMENTO: ARTÍCULO 116° TUO LOPJ.

ASUNTO: BENEFICIOS PENITENCIARIOS, TERRORISMO Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA

§ 2. Criterios Generales para la concesión de Beneficios Penitenciarios en Delitos de Terrorismo y Criminalidad Organizada

8°. En primer lugar, corresponde ratificar las reglas señaladas en la Circular aprobada por la Presidencia del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 297-2011-P-PJ; fundamentalmente en cuanto se precisa que **los beneficios penitenciarios no son derechos del condenado**, sino parte del régimen penitenciario que corresponde a un modelo de tratamiento progresivo técnico en su etapa de prueba -estación previa a la excarcelación definitiva por cumplimiento de la pena privativa de libertad impuesta-. En su propia configuración confluyen, como es obvio, requisitos objetivos fácilmente determinables, tales como el transcurso de una determinada parte de condena, junto a otros requisitos subjetivos de carácter altamente indeterminado, como la existencia de un pronóstico favorable de reinserción social. Sólo desde esta perspectiva –de ahí su naturaleza mixta- puede inferirse que los beneficios penitenciarios son derechos subjetivos condicionados del penado, en el que el rol del Juez es central, quien goza de un poder discrecional para modularlos en el caso concreto, en especial, el entendimiento y aplicación de los requisitos subjetivos.

(...)

³⁰ Tribunal Constitucional: Sentencia del Expediente N° 0842-2003-HC/TC señala en el Fundamento de Voto del Magistrado Landa Arroyo, lo siguiente:

Fundamento Jurídico 3:

«Para la realización de este objetivo consagrado en la Constitución, el legislador ha previsto y regulado los beneficios penitenciarios. En estricto, los **beneficios penitenciarios no son derechos fundamentales, sino garantías previstas por el Derecho de Ejecución Penal**, a fin de concretizar el principio constitucional de resocialización y reeducación del interno. En efecto, existe una diferencia sustancial entre los derechos fundamentales y las garantías. En efecto, a diferencia de los derechos fundamentales, las garantías no engendran derechos subjetivos, de ahí que puedan ser limitadas. Las garantías persiguen el aseguramiento de determinadas instituciones jurídicas y no engendran derechos fundamentales a favor de las personas [1]. En el caso concreto de los beneficios penitenciarios son garantías que persiguen asegurar la realización de un principio constitucional como es el de resocialización y reeducación del interno.

Por otro lado, no cabe duda que aun cuando los beneficios penitenciarios no constituyen derechos, su denegación, revocación o restricción del acceso a los mismos, debe obedecer a motivos objetivos y razonables.» (sombreado nuestro)

Asimismo, el Código de Ejecución Penal³¹ señalan que los Beneficios Penitenciarios son el Permiso de salida; la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional; la Visita Íntima y otros beneficios que lo señala el Reglamento del Código de Ejecución Penal³².

El analizar la concesión de la Redención de la Pena por el Trabajo y la Educación; la Semi libertad; la Liberación Condicional y su impacto en la Población Penitenciaria Intramuros para alcanzar una pronta libertad; en ese sentido, en el caso de la Redención por la Pena, estos no solamente deben cumplir ciertos requisitos, en especial con el Régimen Penitenciario³³, sino que el propio Código de Ejecución establece que delitos pueden o no concederle, como sigue a continuación:

Artículo 46.- Imprudencia y casos especiales de redención de pena por trabajo o estudio

No es procedente el beneficio penitenciario de redención de la pena por el trabajo o estudio para aquellos internos que hayan cometido delitos vinculados al crimen organizado conforme a la Ley 30077, Ley contra el Crimen Organizado. Tampoco es procedente para los internos sentenciados por los delitos previstos en los artículos 153, 153-A, 153-B, 153-C, 153-D, 153-E, 153-F, 153-G, 153-H, 153-I, 153-J y en los capítulos IX, X y XI del Título IV del Libro Segundo del Código Penal.

En los casos de internos que hayan cometido los delitos previstos en los artículos 107, 108, 108-A, 108-B, 121-B, 200, 279-G, 297, 317, 317-A, 317-B y 319 a 323 del Código Penal, la redención de pena por el trabajo o la educación se realiza a razón de un día de pena por seis días de labor o de estudio, respectivamente.

³¹ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 42°.- Los beneficios penitenciarios son los siguientes:

1. Permiso de salida.
2. Redención de la pena por el trabajo y la educación.
3. Semi libertad.
4. Liberación condicional.
5. Visita íntima.
6. Otros beneficios.

Artículo 59.- Los actos que evidencian en el interno espíritu de solidaridad y sentido de responsabilidad, tanto en el comportamiento personal como en la actividad organizada en el Establecimiento Penitenciario, son estimulados mediante recompensas que otorga el Consejo Técnico Penitenciario y que son anotadas en su expediente personal.

Estas recompensas son:

1. Autorización para trabajar en horas extraordinarias.
2. Desempeñar labores auxiliares de la Administración Penitenciaria, que no impliquen funciones autoritativas.
3. Concesión extraordinaria de comunicaciones y visitas.
4. Otras que determine el Reglamento.

³² Reglamento del Código de Ejecución Penal (Decreto Supremo N° 015-2003-JUS):

Capítulo VI: Otros Beneficios

Artículo 206.- Además de los beneficios de recompensa previstos en el Artículo 59 del Código, se podrán otorgar los siguientes:

- 206.1 Mención honorífica, que será entregada en ceremonia pública por el director del establecimiento penitenciario;
- 206.2 Obsequio de bienes al interno;
- 206.3 Prioridad en la participación de actividades de carácter cultural, social y deportiva en el establecimiento penitenciario; y,
- 206.4 Las demás que determine el Consejo Técnico Penitenciario.

Artículo 207.- La recompensa prevista en el inciso 2do del artículo 59 del Código se realizará sin afectar las reglas de seguridad.

³³ Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654):

Artículo 44.- Redención de pena por el trabajo

El interno ubicado en la etapa de mínima y mediana seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante el trabajo a razón de un día de pena por dos días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa de máxima seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día por seis días de labor efectiva.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva.

Los regímenes penitenciarios y las etapas aplicables a los internos se encuentran regulados en el Reglamento del Código de Ejecución Penal.

Artículo 45.- Redención de pena por estudio

El interno ubicado en la etapa de “mínima” y “mediana” seguridad del régimen cerrado ordinario redime la pena mediante la educación a razón de un día de pena por dos días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En el caso de encontrarse en la etapa de “máxima” seguridad del régimen cerrado ordinario, la redención será a razón de un día de pena por cuatro días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “C” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por cinco días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “B” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por seis días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

En caso de encontrarse en la etapa “A” del régimen cerrado especial, la redención será a razón de un día de pena por siete días de estudio, aprobando previamente la evaluación periódica de los estudios.

Los reincidentes y habituales de cualquier delito, siempre que no se encuentre prohibida la redención, redimen la pena mediante el trabajo o la educación a razón de un día de pena por siete días de labor efectiva o de estudio, respectivamente.

3.1.1. La Semi libertad

La Semi libertad es un beneficio penitenciario que permite a las personas privadas de libertad en calidad de sentenciado acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, y cumplir en libertad una parte de su condena, debiendo cumplir con la obligación de observar determinadas reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 48°.- Semi libertad

El beneficio penitenciario de semi libertad permite que el interno con primera condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la tercera parte de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en la etapa de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.2. La Liberación Condicional

La Liberación Condicional es un beneficio penitenciario que concede a las personas privadas de libertad sentenciadas acceder a un egreso previo del establecimiento penitenciario, con finalidad de trabajo o educación, encontrarse en libertad mientras cumpla la mitad de la condena, debiendo cumplir con una relación de reglas de conducta, y siempre que no tenga proceso penal pendiente con mandato de detención.

El Código de Ejecución Penal (Decreto Legislativo N° 654) señala lo siguiente:

Artículo 49°.- Liberación condicional

El beneficio penitenciario de liberación condicional permite que el interno con segunda condena efectiva egrese del establecimiento penitenciario para efectos de trabajar o estudiar, siempre y cuando:

1. *Cumpla la mitad de la pena.*
2. *No tenga proceso pendiente con mandato de detención.*
3. *Se encuentre ubicado en etapa de mínima, mediana o máxima seguridad del régimen cerrado ordinario.*
4. *Cumpla con pagar los días multa fijados en la sentencia.*
5. *Cumpla con pagar total o parcialmente la reparación civil fijada en la sentencia atendiendo al criterio del juez basado en la capacidad de cumplimiento de pago que tiene el interno. En ningún caso el monto parcial debe ser menor al 10% del monto total.*

Ante la existencia de un monto pendiente de pago, el interno garantizará su cumplimiento mediante procedimiento legal aprobado por el juez.

3.1.3. La Remisión Condicional de la Pena

El Decreto Legislativo N° 1513 publicado el 04 de junio de 2020 estableció disposiciones de carácter excepcional para disminuir el hacinamiento de establecimientos penitenciarios y centros juveniles por riesgo de contagio de virus COVID-19, en la que estableció la figura jurídica de Remisión Condicional de la Pena como aquel beneficio penitenciario que permite la salida de las personas privadas de libertad en situación de sentenciados, previamente antes del cumplimiento de su condena interpuesto, debiendo los siguientes requisitos:

CAPÍTULO III

REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA

Artículo 6. Remisión condicional de la pena

Procede la remisión condicional de la pena de los condenados y condenadas en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) *En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a ocho (08) años, que hayan cumplido la mitad de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima o mediana seguridad del régimen cerrado ordinario.*
- b) *En caso se les hubiera impuesto una pena privativa de libertad efectiva no mayor a diez (10) años, que hayan cumplido nueve años de la pena impuesta, y se encuentren ubicados en las etapas de tratamiento de mínima seguridad del régimen cerrado ordinario.*

3.2. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Penas Limitativas de Derechos

Las Penas Limitativas de Derechos son medidas punitivas que limitan el ejercicio de determinados derechos civiles, políticos y económicos, así como el disfrute total del tiempo libre. Se aplican a personas que han cometido faltas o hechos delictuosos que revisten menor gravedad.

Las penas limitativas de derechos son penas autónomas cuando la ley lo aplica específicamente a determinados delitos; y también son sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad cuando ésta se aplica por criterio del juez como sanción sustitutiva a penas que no sean superiores a cuatro años (Artículos 32° y 33° del Código Penal) señala lo siguiente:

Aplicación de penas

Artículo 32.- Las penas limitativas de derechos previstas en los dos primeros incisos del artículo 31 se aplican como autónomas cuando están específicamente señaladas para cada delito y también como sustitutivas o alternativas de la pena privativa de libertad, cuando la sanción sustituida a criterio del Juez no sea superior a cuatro años."

Duración de las penas limitativas de derechos como penas sustitutas

Artículo 33.- La duración de las penas de prestación de servicios a la comunidad y limitativa de días libres se fijará, cuando se apliquen como sustitutivas de la pena privativa de libertad, de acuerdo con las equivalencias establecidas en el artículo 52.

El Código de Ejecución Penal³⁴ y su Reglamento³⁵, así como el Decreto Legislativo N° 1191 (Decreto Legislativo que regula la ejecución de las penas de Prestación de Servicios a la Comunidad y de Limitación de Días Libres), reitera que el Instituto Nacional Penitenciario es el responsable de la ejecución de las Penas Limitativas de Derechos y encargado de supervisar su cumplimiento, como señala a continuación:

Artículo 3.- Entidad responsable la supervisión de las penas limitativas de derechos

El Instituto Nacional Penitenciario, a través de la Dirección de Medio Libre, sus órganos desconcentrados o los que hagan sus veces, es la Entidad responsable de organizar, conducir, evaluar, inspeccionar, supervisar y diseñar el plan individual de actividades para el cumplimiento efectivo de las penas limitativas de derechos impuesta por la autoridad judicial.

3.2.1. La Prestación de Servicio a la Comunidad

La pena de Prestación de Servicios a la Comunidad es una forma de trabajo que obliga al condenado a realizar labores gratuitas en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos y otras instituciones

³⁴ Código de Ejecución Penal: Título VI - Ejecución de las Penas Limitativas de Derechos (Artículos 119° al 124°).

³⁵ Reglamento de CEP: Título XI - Ejecución de Penas Limitativas de Derechos (Artículos 243° al 269°).

similares u obras públicas (Artículo 34º primer párrafo del Código Penal); y está dirigido a personas de escasa peligrosidad, como se señala lo siguiente:

Artículo 34.- Prestación de servicios a la comunidad

- 34.1 *La pena de prestación de servicios a la comunidad obliga al condenado a trabajos gratuitos en entidades asistenciales, hospitalarias, escuelas, orfanatos, otras instituciones similares u obras, siempre que sean públicas.*
- 34.2 *La pena de prestación de servicios a la comunidad también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 34.3 *Los servicios son asignados, en lo posible, conforme a las aptitudes del condenado, debiendo cumplirse en jornadas de diez horas semanales, entre los días sábados, domingos o feriados, de modo que no perjudiquen la jornada normal de su trabajo habitual.*
- 34.4 *El condenado puede ser autorizado para prestar estos servicios en los días hábiles semanales, computándose la jornada correspondiente.*
- 34.5 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de servicios semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 34.6 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos para asignar los lugares y supervisar el desarrollo de la prestación de servicios.*

El sentenciado debe prestar gratuitamente servicios y labores a favor de la comunidad, teniendo en cuenta sus aptitudes, habilidades, edad, estado de salud, así como su lugar de domicilio. Se cumple en jornadas de 10 horas semanales entre los días sábados, domingos o feriados, siendo autorizado por el INPE a cumplir en días útiles de la semana para no perjudicar sus actividades laborales habituales.

Estas penas se extenderán de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191) y se cumplirán en unidades beneficiarias (instituciones públicas o privadas de tipo asistencial, hospitalario, escuelas, orfanatos, municipalidades, etc.), inscritas previamente en el Registro Nacional de Unidades Beneficiarias a cargo del INPE.

3.2.2. La Limitación de Días Libres

La pena de Limitación de Días Libres está determinada por la asistencia obligatoria del sentenciado, durante los días sábados, domingos y feriados, a un establecimiento no carcelario donde participará en actividades de carácter educativo. Debe tener un mínimo de diez a ciento cincuenta y seis jornadas (Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1191 publicado el 22 de agosto de 2015) como se señala lo siguiente:

Artículo 35.- Limitación de días libres

- 35.1 *La limitación de días libres consiste en la obligación de permanecer los días sábados, domingos y feriados, hasta por un máximo de diez horas semanales, a disposición de una institución pública para participar en programas educativos, psicológicos, de formación laboral o culturales.*
- 35.2 *La pena de limitación días libres también puede ejecutarse en instituciones privadas con fines asistenciales o sociales.*
- 35.3 *Esta pena se extiende de diez a ciento cincuenta y seis jornadas de limitación semanales, salvo disposición distinta de la ley.*
- 35.4 *Durante este tiempo, el condenado recibe orientaciones y realiza actividades adecuadas e idóneas para su rehabilitación y formación.*
- 35.5 *La ley y las disposiciones reglamentarias correspondientes establecen los procedimientos de supervisión y cumplimiento de la pena de limitación de días libres.*

3.3. La Población Penitenciaria Extramuros de Sentenciados a Medidas Alternativas

Existe además un conjunto de procedimientos y mecanismos normativos, que tienen como función común la de eludir o limitar la aplicación o la ejecución de penas privativas de libertad, de corta o mediana duración; estas son denominadas medidas alternativas, las mismas que son facultativas del juez. Son medidas

alternativas la Suspensión de la Ejecución de la Pena, la Reserva del Fallo Condenatorio, el Procedimiento Especial de Conversión de Penas y la Vigilancia Electrónica Personal.

3.3.1. La Suspensión de la Ejecución de la Pena

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 57 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 57. Requisitos

El juez puede suspender la ejecución de la pena siempre que se reúnan los requisitos siguientes:

1. *Que la condena se refiera a pena privativa de libertad no mayor de cuatro años;*
2. *Que la naturaleza, modalidad del hecho punible, comportamiento procesal y la personalidad del agente, permitan inferir al juez que aquel no volverá a cometer un nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del condenado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación; y,*
3. *Que el agente no tenga la condición de reincidente o habitual.*

El plazo de suspensión es de uno a tres años.

El sentenciado a Suspensión de la Ejecución de la Pena, está obligado a seguir un tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente, como regla de conducta (Artículo 58 inciso 7 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por el órgano jurisdiccional.

Artículo 58. Reglas de conducta

Al suspender la ejecución de la pena, el juez impone las siguientes reglas de conducta que sean aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.2. La Reserva del Fallo Condenatorio

El juez puede disponer la Reserva del Fallo Condenatorio siempre que el sentenciado reúna los siguientes requisitos (Artículo 62 de la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal):

Artículo 62. Reserva del fallo condenatorio. Circunstancias y requisitos

El juez puede disponer la reserva del fallo condenatorio siempre que, de las circunstancias individuales, verificables al momento de la expedición de la sentencia, pueda colegir que el agente no cometerá nuevo delito. El pronóstico favorable sobre la conducta futura del sentenciado que formule la autoridad judicial requiere de debida motivación.

La reserva es dispuesta en los siguientes casos:

1. *Cuando el delito está sancionado con pena privativa de libertad no mayor de tres años o con multa;*
2. *Cuando la pena a imponerse no supere las noventa jornadas de prestación de servicios a la comunidad o de limitación de días libres;*
3. *Cuando la pena a imponerse no supere los dos años de inhabilitación.*

El plazo de reserva del fallo condenatorio es de uno a tres años, contado desde que la decisión adquiere calidad de cosa juzgada.

El sentenciado a Reserva del Fallo Condenatorio debe cumplir un tratamiento o programas laborales o educativos organizado por la autoridad de ejecución penal o institución competente (Artículo 64 inciso 7 de

la Ley N° 30076 que modifica el Código Penal), el cumplimiento de la regla de conducta se efectuara en un periodo de tiempo (de uno a tres años) determinado por la autoridad competente:

Artículo 64. Reglas de conducta

Al disponer la reserva del fallo, el juez impone de manera debidamente motivada las siguientes reglas de conducta que resulten aplicables al caso:

1. *Prohibición de frecuentar determinados lugares;*
2. *Prohibición de ausentarse del lugar donde reside sin autorización del juez;*
3. *Comparecer mensualmente al juzgado, personal y obligatoriamente, para informar y justificar sus actividades;*
4. *Reparar los daños ocasionados por el delito o cumplir con su pago fraccionado, salvo cuando demuestre que está en imposibilidad de hacerlo;*
5. *Prohibición de poseer objetos susceptibles de facilitar la realización de otro delito;*
6. *Obligación de someterse a un tratamiento de desintoxicación de drogas o alcohol;*
7. *Obligación de seguir tratamiento o programas laborales o educativos, organizados por la autoridad de ejecución penal o institución competente; o,*
8. *Los demás deberes adecuados a la rehabilitación social del agente, siempre que no atenten contra la dignidad del condenado.*

3.3.3. El Procedimiento Especial de Conversión de Penas

El Procedimiento Especial de Conversión de Penas es un mecanismo que permite la aplicación de una pena alternativa al condenado que viene cumpliendo pena privativa de libertad efectiva, a fin de coadyuvar a su proceso de resocialización y reinserción en la sociedad. Dicho protocolo se encuentra plasmado en el Decreto Legislativo N° 1300 publicado el 30 de diciembre de 2016 y sus modificatorias, que señalan lo siguiente:

CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE CONVERSIÓN

Artículo 3.- Procedencia

El procedimiento especial de conversión de penas procede de oficio o a petición de parte, para condenados, siempre que se presenten los siguientes supuestos:

- a) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de cuatro (04) años y encontrarse en el régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario; o*
- b) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no mayor de seis (06) años y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*
- c) *Haber sido condenado a pena privativa de libertad no menor de seis (06) y no mayor de diez (10) y encontrarse en la etapa de mínima seguridad del régimen ordinario cerrado del sistema penitenciario.*

El procedimiento especial de conversión no procede para condenados que, no obstante encontrarse en los supuestos señalados en el artículo anterior, se encuentren bajo las siguientes modalidades delictivas tipificadas en los artículos: 107, 108, 108-A, 108-B, 108-C, 108-D, 121-B, 152, 153, 153-A al 153-J, 170 al 174, 175, 176, 176-A, 177, 179, 179-A, 180, 181, 181-A, 181-B, 182-A, 183, 183-A, 183-B, 189, 200, 297, 317, 317-A, 317-B, 319 al 321, 325 al 332, 346, 347, 349, 382, 383, 384, 386, 387, 389, 393 al 398-A, 399, 400, 401 del Código Penal; condenados por delitos tipificados en el Decreto Ley N° 25475; condenados por delitos cometidos como miembros o integrantes de una organización criminal o como persona vinculada o que actúa por encargo de ella, conforme a los alcances de la Ley N° 30077.

Tampoco procede cuando se trate de condenados que revistan cualquiera de las siguientes condiciones:

- a) *Tener la condición de reincidente o habitual, o*
- b) *Que su internamiento sea consecuencia de revocatoria previa de alguna pena alternativa a la privativa de libertad, beneficio penitenciario, reserva de fallo condenatorio o suspensión de la ejecución de la pena privativa de libertad.*

La pena privativa de libertad de una persona condenada por el delito de omisión de asistencia familiar puede convertirse automáticamente en una pena alternativa con la sola certificación del pago íntegro de la reparación civil y de la deuda alimenticia acumulada hasta el momento en que solicita la conversión. La certificación del pago se realiza ante el juez sin mediar el desarrollo de la audiencia, a la que se hace referencia en el artículo 6. Para estos supuestos no es aplicable el literal b) del párrafo anterior.

3.3.4. La Vigilancia Electrónica Personal (VEP)

El Decreto Legislativo N° 1322 publicado el 06 de enero de 2017 que reguló la Vigilancia Electrónica Personal como un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.

Puede ser aplicada a procesados o sentenciados; en el primer caso como una alternativa de restricción de la comparecencia que será dispuesta por el juez a petición de parte como alternativa a la prisión preventiva o variación de la misma, a fin de garantizar la permanencia de los mismos en el proceso, y en el segundo caso como un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado:

Artículo 3.- Definición y modalidades de la vigilancia electrónica personal

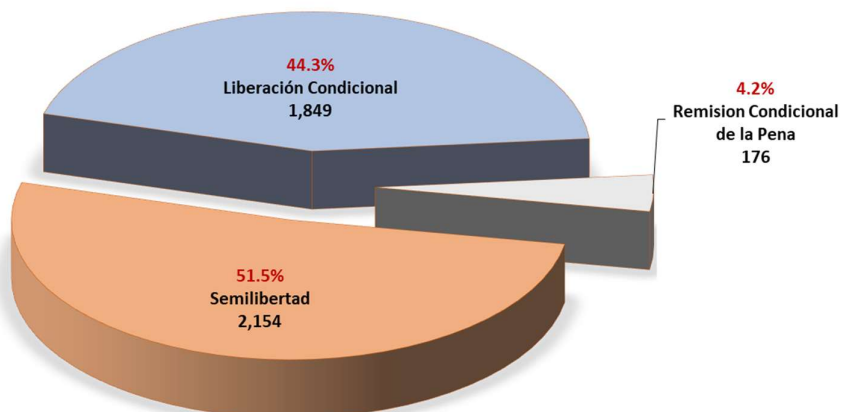
- 3.1. *La vigilancia electrónica personal es un mecanismo de control que tiene por finalidad monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar que señalen estos.*
- 3.2. *Para el caso de personas procesadas, la vigilancia electrónica es una alternativa a la prisión preventiva o la variación de la misma, que se impone con la medida de comparecencia restrictiva, de acuerdo a lo previsto en el artículo 287-A del Código Procesal Penal, Decreto Legislativo N° 957. Es dispuesta por el juez, de oficio, a pedido de parte o del Ministerio Público, a fin de garantizar su presencia y los fines del proceso.*
- 3.3. *Para el caso de las personas condenadas, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que es impuesta por el Juez para garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.4. *Para el caso de las personas condenadas que obtengan un beneficio penitenciario, conversión de pena o cualquier otra medida de liberación anticipada, el Juez puede imponer la vigilancia electrónica, de oficio o a pedido de parte o del Ministerio Público, como un mecanismo de monitoreo, adicional a las reglas de conducta previstas en la ley; que permita garantizar el cumplimiento de la pena y su resocialización.*
- 3.5. *En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo.*

3.4. La situación actual de los Liberados por Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena

La asistencia brindada por la Dirección de Medio Libre (INPE) tiene como finalidad apoyar al sentenciado -al que se denomina “liberado”- que accedió a los beneficios de semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena para su reincorporación a la sociedad. El liberado está obligado a realizar actividades que complementan a las acciones del tratamiento penitenciario (Artículo 125° Código de Ejecución Penal). Los establecimientos de Medio Libre son los órganos encargados de velar, conforme al artículo 187° del Reglamento del Código de Ejecución Penal, el cumplimiento de las reglas de conducta impuesta por el juez penal al momento de conceder la semi libertad, liberación condicional o remisión condicional de la pena. En aquellos lugares donde no exista este órgano, el director del establecimiento penitenciario de la localidad, designará al funcionario que cumpla tales funciones.

Por tanto, el Instituto Nacional Penitenciario es el encargado del control de las reglas de conducta señaladas en la resolución judicial que le otorga el beneficio penitenciario al sentenciado, pero también es responsable de dar cumplimiento a las disposiciones que establece el Código de Ejecución Penal dentro del marco legal de sus artículos 48° al 57°; además de su Reglamento en los artículos 178°, 182°, y 183° al 196°. En el mes de marzo 2026 se ha controlado a 4,179 liberados, de ellos 2,154 se encuentran con beneficio de semi libertad, 1,849 con beneficio de liberación condicional y 176 con beneficio de remisión condicional de la pena.

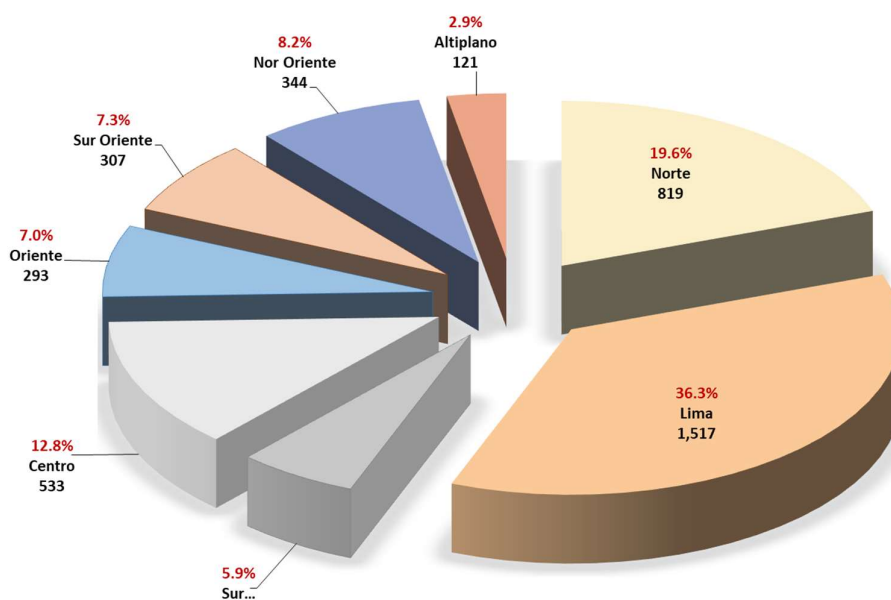
POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN TIPO DE LIBERTAD (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La distribución porcentual de los internos que fueron liberados con beneficios de Semi libertad, Liberación Condicional y Remisión Condicional de la Pena, tiene en marzo registrado en la Región Lima un 36.3% (1,517 liberados).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN OFICINA REGIONAL (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

El interno que obtiene su libertad por la concesión de estos beneficios penitenciarios deberá apersonarse a los establecimientos de Medio Libre a reportar sus actividades del mes; así como continuar con su tratamiento post penitenciario. Sin embargo, en algunos casos los beneficiarios no se apersonan a dar cuenta de sus actividades, por lo que el establecimiento de medio libre comunica a la autoridad judicial correspondiente sobre su incumplimiento, la cual evaluará su revocatoria.

El total de personas registradas como **población activa** en medio libre del mes de marzo es 4,179 liberados. Esta población está conformada por aquellos que cumplen con apersonarse a los establecimientos de medio libre y aquellos que no cumplen con asistir.

La población activa que cumple, constituye el 80% (3,351), entre los que se encuentran 67 liberados registrados como egresado apersonado la cual es la fracción de población activa nueva que se ha apersonado en el mes. Dentro de esta población, también existen 3,284 liberados que se encuentran en condición de concurrentes; es decir, asistieron a dar cuenta de sus actividades.

La población activa que no cumple, está conformada por 20% (828 liberados) que no asistieron a dar cuenta de sus actividades. Pertenecen a este grupo la fracción de población activa nueva que no se ha apersonado en el mes (11 liberados), y la población que de manera reiterada no cumple con apersonarse (817), habiéndose comunicado a la autoridad judicial correspondiente.

Finalmente, se conoce que dentro de esta población existen 44 liberados que habrían reingresado a un establecimiento penitenciario por la comisión de nuevo delito y a quienes se les abrió proceso penal.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGUN SITUACIÓN DE CONTROL
POR TIPO DE LIBERTAD Y GÉNERO**

Situación de Control	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	4,179	1,875	279	1,729	120	141	35
1. Población activa que cumplen	3,351	1,544	234	1,354	94	99	26
1.1. Pob. activa nueva	67	27	2	33	0	5	0
1.1.1. Egresado apersonado	67	27	2	33	0	5	0
1.2. Pob. activa concurrente	3,284	1,517	232	1,321	94	94	26
1.2.1. Concurrente del mes	3,282	1,517	232	1,320	93	94	26
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	2	0	0	1	1	0	0
2. Población activa que no cumplen	828	331	45	375	26	42	9
2.1. Pob. activa nueva	11	4	1	3	2	1	0
2.1.1. Egresado no apersonado	11	4	1	3	2	1	0
2.2. Pob. activa no concurrente	817	327	44	372	24	41	9
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	1	1	0	0	0	0	0
2.2.2. Inconcurrente del mes	117	44	7	54	7	5	0
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	2	0	0	0	0	2	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	505	205	30	226	16	22	6
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	2	0	3	0	0	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	44	22	1	17	1	2	1
2.2.7. Inconcurrente justificado	9	5	0	4	0	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	1	0	0	0	0	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	133	47	6	68	0	10	2
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN SITUACIÓN DE CONTROL
POR OFICINA REGIONAL**

Situación de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,179	819	1,517	245	533	293	307	344	121
1. Población activa que cumplen	3,351	707	1,143	191	453	255	235	270	97
1.1. Pob. activa nueva	67	12	23	2	15	7	4	3	1
1.1.1. Egresado apersonado	67	12	23	2	15	7	4	3	1
1.2. Pob. activa concurrente	3,284	695	1,120	189	438	248	231	267	96
1.2.1. Concurrente del mes	3,282	695	1,120	189	438	248	231	267	94
1.2.2. Ingreso trasladado concurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.3. Egreso trasladado concurrente	2	0	0	0	0	0	0	0	2
2. Población activa que no cumplen	828	112	374	54	80	38	72	74	24
2.1. Pob. activa nueva	11	1	5	0	2	1	1	1	0
2.1.1. Egresado no apersonado	11	1	5	0	2	1	1	1	0
2.2. Pob. Activa no concurrente	817	111	369	54	78	37	71	73	24
2.2.1. Permiso c/mandato judicial	1	0	0	0	0	0	0	0	1
2.2.2. Inconcurrente del mes	117	22	35	2	17	3	18	18	2
2.2.3. Ingreso trasladado inconcurrente	2	0	0	0	2	0	0	0	0
2.2.4. Inconcurrente con comunic. a autoridad judicial	505	61	247	40	51	27	27	32	20
2.2.5. Reingreso al penal del mes	5	0	0	0	0	0	3	2	0
2.2.6. Reingreso al penal acumulado	44	6	14	3	8	5	5	3	0
2.2.7. Inconcurrente justificado	9	4	3	0	0	1	1	0	0
2.2.8. No informado por autoridad delegada	1	0	0	0	0	0	0	1	0
2.2.9. En trámite de comunicación al juzgado	133	18	70	9	0	1	17	17	1
2.2.10. Egreso trasladado inconcurrente	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

De otro lado, en el mes de marzo han pasado a la condición de pasivos 165 casos de liberados con beneficio penitenciario por diversos motivos, siendo un dato significativo los 114 beneficiados que han pasado a esta condición por pena cumplida concurrente.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN MOTIVO DE LA CONDICIÓN PASIVA
POR TIPO DE BENEFICIO**

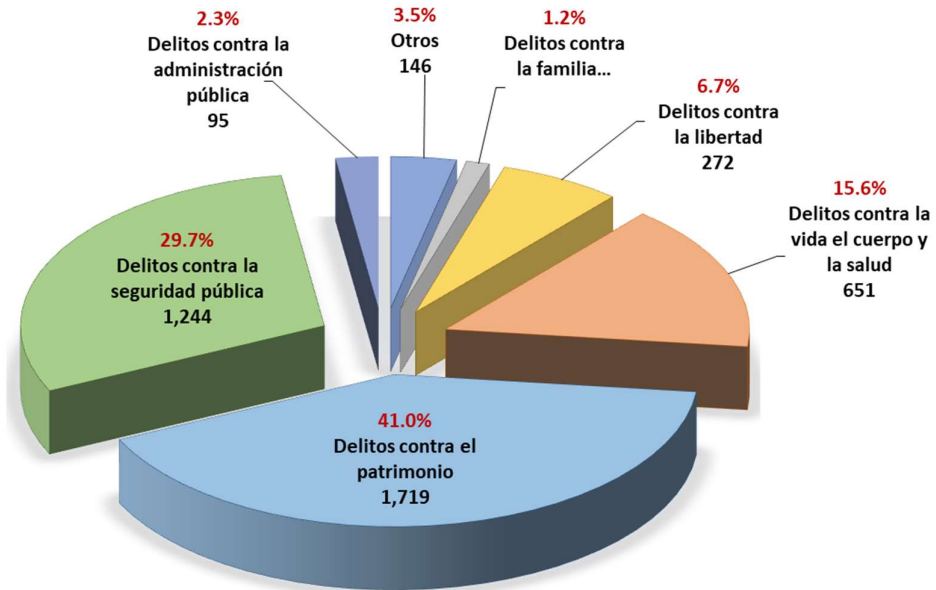
MOTIVO DE LA CONDICION PASIVA	Total	Semi libertad		Liberación Condicional		Remisión Condicional de la Pena	
		Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer
Total	155	69	16	56	2	12	0
Fallecimiento	2	0	2	0	0	0	0
Pena cumplida con redención por estudio o trabajo	2	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida concurrente	114	54	14	39	1	6	0
Pena vencida inconcurrente	35	13	0	15	1	6	0
Pena vencida en reclusión	1	1	0	0	0	0	0
Revocatoria	0	0	0	0	0	0	0
Sentencia nueva	1	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro general de liberados, en su mayoría son sentenciados que cometieron delito de robo agravado representando 32.95% (1,377), seguido por el delito de Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas con 25.80% (1,078).

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR TIPO DE DELITO GENÉRICO (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA SEGUN DELITOS
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Delito	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.00	4,179	819	1,517	245	533	293	307	344	121
Delitos Contra el Patrimonio	41.13	1,719	437	721	84	138	118	96	96	29
Robo agravado	32.95	1,377	388	584	45	98	93	77	69	23
Hurto agravado	3.16	132	16	50	14	21	6	10	13	2
Receptación	1.01	42	8	24	1	4	2	1	2	0
Apropiación ilícita común	0.86	36	4	13	5	1	5	4	4	0
Usurpación	0.79	33	2	13	7	4	1	2	4	0
Extorsión	0.48	20	6	11	1	0	1	1	0	0
Otros	1.89	79	13	26	11	10	10	1	4	4
Delitos Contra la Seguridad Publica	29.77	1,244	170	405	80	220	112	84	140	33
Promoción o favorecimiento al Tráfico Ilícito de Drogas y otros	25.80	1,078	147	347	68	207	97	71	111	30
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	0.91	38	1	6	0	0	9	3	19	0
Fabricación, suministro o tenencia de materiales peligrosos	0.72	30	6	15	2	1	3	0	3	0
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	0.79	33	8	16	1	2	0	2	2	2
Otros	1.56	65	8	21	9	10	3	8	5	1
Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud	15.58	651	141	194	33	90	34	78	48	33
Homicidio calificado - asesinato	4.76	199	46	41	8	27	18	25	19	15
Homicidio simple	4.14	173	38	57	6	22	10	19	14	7
Agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar	1.87	78	12	16	6	17	1	21	3	2
Homicidio culposo	1.12	47	10	19	4	5	1	5	2	1
Lesiones graves	1.15	48	16	20	2	4	3	0	1	2
Parricidio	0.79	33	8	10	1	6	1	2	3	2
Lesiones culposas	0.69	29	3	19	2	1	0	2	1	1
Otros	1.05	44	8	12	4	8	0	4	5	3
Delitos Contra la Libertad	6.51	272	31	92	9	41	14	24	54	7
Violación sexual	1.79	75	6	21	2	17	8	11	6	4
Violación sexual de menor de edad	1.39	58	6	14	2	4	1	5	26	0
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de menores	1.17	49	8	21	1	9	1	1	7	1
Otros	2.15	90	11	36	4	11	4	7	15	2
Delitos Contra la Administracion Publica	2.27	95	20	33	9	17	4	8	0	4
Cobro pasivo propio en el ejercicio de la función policial (corrupción de funcionarios)	0.53	22	9	4	1	1	2	2	0	3
Otros	1.75	73	11	29	8	16	2	6	0	1
Delitos Contra la Familia	1.24	52	5	15	9	18	2	1	1	1
Omisión de prestación de alimentos	1.24	52	5	15	9	18	2	1	1	1
Otros	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Delitos Contra la Fe Publica	1.03	43	6	19	6	4	1	4	1	2
Falsificación de documentos	0.77	32	3	13	5	3	1	4	1	2
Otros	0.26	11	3	6	1	1	0	0	0	0
Delitos Aduaneros	0.86	36	2	10	8	2	2	2	0	10
Contrabando	0.65	27	1	5	7	2	2	2	0	8
Otros	0.22	9	1	5	1	0	0	0	0	2
Otros Delitos	1.60	67	7	28	7	3	6	10	4	2

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad de los liberados, se observa que la mayor población se encuentra en el rango de edad de 30 a 34 años, hecho que demuestra la existencia de una población con posibilidades de reintegrarse a la PEA.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN RANGO DE EDAD
POR OFICINA REGIONAL**

Edades	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	4,179	819	1,517	245	533	293	307	344	121
18 a 19	0	0	0	0	0	0	0	0	0
20 a 24	73	11	26	4	18	4	5	3	2
25 a 29	432	94	158	13	64	24	47	21	11
30 a 34	760	178	301	34	107	36	53	39	12
35 a 39	730	148	287	38	86	53	48	53	17
40 a 44	623	129	217	40	87	48	31	56	15
45 a 49	530	96	170	36	54	47	48	61	18
50 a 54	417	70	147	42	51	32	23	37	15
55 a 59	282	48	97	18	32	24	24	29	10
60 y más	332	45	114	20	34	25	28	45	21

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadísticas

El presente acápite tiene como objetivo mostrar el nivel educativo de los liberados, así tendremos un barómetro para el sistema educativo penitenciario. Aún sigue siendo una cifra alta los 29 liberados que no cuentan con ningún nivel de instrucción (analfabetos); este colectivo alcanza el 0.7% del total de la población. A nivel de las regiones INPE, las Oficinas Regionales de Lima, Norte y Nor Oriente aglutinan el 86% (25 liberados) de la población iletrada. A partir de estos datos se puede redireccionar programas de alfabetización en estas regiones.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN
POR OFICINA REGIONAL**

Nivel Educativo	%	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	100.0%	4,179	819	1,517	245	533	293	307	344	121
Analfabeto	0.7%	29	7	11	0	2	1	1	7	0
Primaria incompleta	6.5%	285	69	53	18	53	23	23	36	10
Primaria completa	6.5%	246	79	49	6	41	19	5	41	6
Secundaria incompleta	21.6%	903	177	336	43	116	74	65	69	23
Secundaria completa	46.1%	1,926	347	773	103	236	120	166	131	50
Sup. técnico incompleto	4.1%	164	41	57	17	13	12	8	15	1
Sup. técnico completo	6.7%	301	53	109	28	26	28	19	26	12
Universitario incompleto	4.4%	181	28	71	12	26	10	14	8	12
Universitario completo	3.3%	144	18	58	18	20	6	6	11	7

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

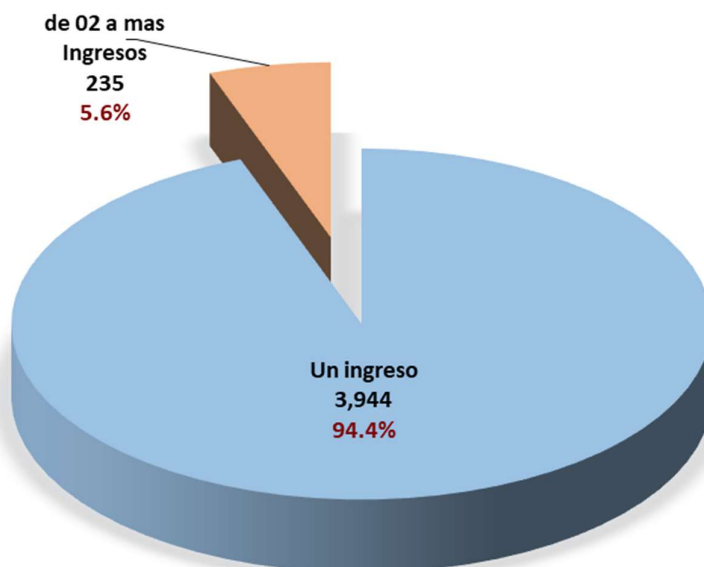
Finalmente, se entrega un dato de marzo sobre los liberados respecto a las veces que ingresaron a un establecimiento penitenciario. El referido grupo se encontraría conformado por primarios (un solo ingreso), lo que supone el 94.4% de la población (3,944 liberados); el resto constituye el 5.6% (235 liberados) que tendrían dos o más ingresos.

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL
POR NÚMEROS DE INGRESOS**

Oficinas Regionales	Total	1er.	2do.	3er.	4to.	5to.	6to.	7mo.	De 8 a más
Total	4,179	3,944	176	44	9	1	3	0	2
Norte	819	797	16	2	2	1	1	0	0
Lima	1,517	1,380	103	28	4	0	2	0	0
Sur	245	238	5	2	0	0	0	0	0
Centro	533	514	16	1	2	0	0	0	0
Oriente	293	278	14	1	0	0	0	0	0
Sur Oriente	307	303	3	1	0	0	0	0	0
Nor Oriente	344	313	19	9	1	0	0	0	2
Altiplano	121	121	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR NÚMERO DE INGRESOS
(Distribución porcentual)**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL
Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, SEGÚN OFICINA REGIONAL Y ESTABLECIMIENTOS DE
MEDIO LIBRE**

Establecimientos Penitenciarios	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,179	2,154	1,875	279	1,849	1,729	120	176	141	35
O.R. Norte	819	346	324	22	446	429	17	27	25	2
Cajamarca	77	57	52	5	18	17	1	2	2	0
Chota	49	45	45	0	1	1	0	3	3	0
Jaén	72	48	43	5	23	22	1	1	1	0
Lambayeque	254	102	95	7	147	138	9	5	4	1
Sullana	29	10	9	1	17	17	0	2	1	1
Trujillo	199	63	61	2	134	129	5	2	2	0
Tumbes	18	11	11	0	4	4	0	3	3	0
Piura	121	10	8	2	102	101	1	9	9	0
O.R. Lima	1,517	656	546	110	795	732	63	66	55	11
Callao	168	82	64	18	83	76	7	3	2	1
Cañete	38	11	10	1	27	25	2	0	0	0
Caraz	62	46	42	4	16	13	3	0	0	0
Chimbote	142	45	39	6	54	52	2	43	37	6
Chincha	60	10	9	1	50	48	2	0	0	0
Ica	50	15	12	3	34	32	2	1	0	1
Huacho	125	66	61	5	59	58	1	0	0	0
Surquillo	548	226	186	40	310	282	28	12	9	3
Lima norte	324	155	123	32	162	146	16	7	7	0
O.R. Sur	245	119	85	34	94	77	17	32	18	14
Moquegua	41	16	12	4	21	19	2	4	3	1
Tacna	100	55	35	20	29	20	9	16	12	4
Yanahuara	104	48	38	10	44	38	6	12	3	9
O.R. Centro	533	399	363	36	128	124	4	6	5	1
Chanchamayo	91	61	57	4	30	30	0	0	0	0
Huancavelica	25	16	16	0	9	9	0	0	0	0
Huancayo	160	111	103	8	48	46	2	1	1	0
Ayacucho	240	199	175	24	36	34	2	5	4	1
La Oroya	5	2	2	0	3	3	0	0	0	0
Tarma	12	10	10	0	2	2	0	0	0	0
O.R. Oriente	293	130	108	22	149	145	4	14	9	5
Huánuco	136	61	46	15	75	73	2	0	0	0
Cerro de Pasco	44	12	12	0	32	32	0	0	0	0
Pucallpa	113	57	50	7	42	40	2	14	9	5
O.R. Sur Oriente	307	191	168	23	102	98	4	14	12	2
Abancay	63	43	40	3	19	17	2	1	1	0
Cusco	166	97	90	7	64	63	1	5	5	0
Andahuaylas	33	21	18	3	7	7	0	5	5	0
Puerto Maldonado	45	30	20	10	12	11	1	3	1	2
O.R. Nor Oriente	344	246	220	26	82	78	4	16	16	0
Moyobamba	39	27	26	1	6	5	1	6	6	0
Bagua grande	52	34	33	1	18	17	1	0	0	0
Iquitos	117	106	87	19	10	10	0	1	1	0
Tarapoto	94	53	50	3	35	33	2	6	6	0
Chachapoyas	20	16	15	1	4	4	0	0	0	0
Juanjui	22	10	9	1	9	9	0	3	3	0
O.R. Altiplano	121	67	61	6	53	46	7	1	1	0
Puno	121	67	61	6	53	46	7	1	1	0

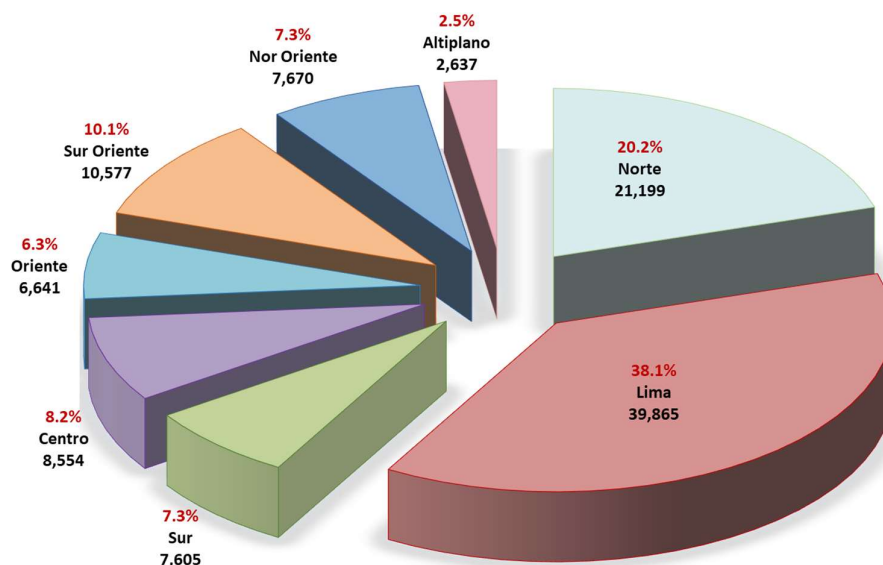
Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

3.5. La situación actual de los sentenciados a Penas Limitativas de Derechos y Medidas Alternativas

El Instituto Nacional Penitenciario a través de la Dirección de Medio Libre reportó en el presente mes a 104,748 personas sentenciadas a penas limitativas de derechos y medidas alternativas a nivel nacional. A nivel regional INPE el mayor grupo de esta población se localizó en la Oficina Regional Lima (38.1%), seguida por la Oficina Regional Norte (20.2%).

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS
A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS
POR OFICINA REGIONAL**



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

La población activa se encuentra compuesta por personas que cumplen con la sentencia o medida alternativa impuesta (29,856 personas), y los que no cumplen con la misma (74,892 personas). De la población que cumple, 29,056 personas, en sus distintas modalidades, se encuentran ejecutando sentencia y 800 son nuevos sentenciados que se han apersonado. De la población que no cumple, 1,555 son nuevos que no se han apersonado y 73,337 no se encuentran ejecutando la sentencia. Cabe mencionar respecto a esta población que 1,899 hicieron abandono en el mes; 20,437 hicieron abandono por más de dos meses siendo su caso comunicado a la autoridad judicial; 31,889 se resisten al cumplimiento de la pena y 937 han ingresado a un establecimiento penitenciario por otro proceso. La población pasiva es aquella que se encuentra bajo las siguientes condiciones: que haya cumplido la sentencia, interrupción del cumplimiento de sentencia y por prescripción o cumplimiento del plazo legal.

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA,
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	TOTAL	PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS									
		PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD						LIMITACION DE DIAS LIBRES			
		TOTAL	DELITOS		FALTAS		TOTAL	DELITOS		FALTAS	
			HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.		HOM.	MUJ.	HOM.	MUJ.
TOTAL	100,636	99,946	88,490	6,556	3,390	1,510	690	574	115	1	0
1. Población que cumplen	28,229	28,034	25,302	2,042	421	269	195	158	37	0	0
1.1. Nuevo apersonado	741	740	670	56	7	7	1	1	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	671	670	605	52	6	7	1	1	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	70	70	65	4	1	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	27,488	27,294	24,632	1,986	414	262	194	157	37	0	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,635	25,454	22,927	1,869	403	255	181	144	37	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	987	976	930	46	0	0	11	11	0	0	0
1.2.3. Reinicio apersonado	800	798	713	67	11	7	2	2	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	29	29	29	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	17	17	15	2	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	17	17	16	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	72,407	71,912	63,188	4,514	2,969	1,241	495	416	78	1	0
2.1. Nuevo no apersonado	1,506	1,506	1,392	84	17	13	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,465	1,465	1,355	80	17	13	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	41	41	37	4	0	0	0	0	0	0	0
2.2. Poblacion que no ejecutan	70,901	70,406	61,796	4,430	2,952	1,228	495	416	78	1	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	160	159	144	8	5	2	1	1	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	9	9	8	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,741	1,740	1,591	123	15	11	1	0	1	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	81	81	79	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	18,689	18,640	16,523	1,304	585	228	49	43	5	1	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	835	832	792	40	0	0	3	3	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	27	27	25	0	1	1	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	30,405	30,331	26,341	1,823	1,558	609	74	62	12	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	633	631	621	10	0	0	2	2	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,369	2,328	2,019	178	89	42	41	34	7	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	45	43	41	1	1	0	2	1	1	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	76	76	64	11	1	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	628	628	590	34	3	1	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	22	22	21	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	797	789	697	13	68	11	8	7	1	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	87	85	77	8	0	0	2	2	0	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	12,946	12,637	10,902	802	620	313	309	258	51	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	278	277	272	5	0	0	1	1	0	0	0
2.2.21. Notificación 01	593	593	544	39	3	7	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	6	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	182	182	172	9	1	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	141	141	133	8	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	5	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	88	88	81	7	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	49	47	40	2	2	3	2	2	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	3	3	2	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS
SEGUN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO POR TIPO DE SENTENCIA
DELITOS, FALTAS Y GÉNERO**

Condición Actual del Sentenciado	Medidas Alternativas																			
	Suspensión de la Ejecución de la Pena					Reserva del Fallo Condenario					Procedimientos Especial de Conversión de Penas					Vigilancia Electrónica Personal				
	Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	4,112	280	241	38	1	0	111	57	10	25	19	3,574	3,551	123	0	0	47	37	10	0
1. Población que cumplen	1,627	71	61	9	1	0	15	6	0	5	4	1,515	1,455	62	0	0	26	19	7	0
1.1. Nuevo apersonado	59	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	58	57	1	0	0	0	0	0	0
1.1.1. Nuevo apersonado	3	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
1.1.2. Conversión nuevo apersonado	56	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	55	1	0	0	0	0	0	0
1.2. Población en ejecución	1,568	70	60	9	1	0	15	6	0	5	4	1,457	1,396	61	0	0	26	19	7	0
1.2.1. Ejecutando sentencia	140	66	56	9	1	0	15	6	0	5	4	58	55	3	0	0	1	1	0	0
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	1,408	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	1,380	1,322	58	0	0	25	18	7	0
1.2.3. Reinicio apersonado	1	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16	16	0	0	0	0	0	0	0
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.6. Conversión ingreso traslado ejecutando	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2. Población que no cumplen	2,485	209	180	29	0	0	96	51	10	20	15	2,159	2,098	61	0	0	21	18	3	0
2.1. Nuevo no apersonado	49	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	49	48	1	0	0	0	0	0	0
2.1.1. Nuevo no apersonado	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3	3	0	0	0	0	0	0	0
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	46	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	46	45	1	0	0	0	0	0	0
2.2. Población que no ejecutan	2,436	209	180	29	0	0	96	51	10	20	15	2,110	2,050	60	0	0	21	18	3	0
2.2.1. Incumplimiento justificado.	2	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7	7	0	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	6	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.4. Conversión abandono mes	71	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	69	1	0	0	1	0	0	0
2.2.5. Abandono acumulado	83	30	29	1	0	0	10	4	0	3	3	43	40	3	0	0	0	0	0	0
2.2.6. Conversión abandono acumulado	830	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	824	798	26	0	0	0	0	0	0
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	212	95	79	16	0	0	59	33	7	13	6	58	58	0	0	0	0	0	0	0
2.2.10. Conversión resistencia	639	5	4	1	0	0	0	0	0	0	0	634	617	17	0	0	0	0	0	0
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	36	18	17	1	0	0	10	7	2	1	0	8	7	1	0	0	0	0	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	127	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	121	118	3	0	0	4	2	2	0
2.2.13. En trámite de reubicación	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.14. Conversión en trámite de reubicación	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2	2	0	0	0	0	0	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	21	21	0	0	0	0	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	7	7	6	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	46	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	44	41	3	0	0	1	1	0	0
2.2.19. En trámite de notificación	58	37	30	7	0	0	17	7	1	3	6	4	4	4	0	0	0	0	0	0
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	280	6	5	1	0	0	0	0	0	0	0	259	253	6	0	0	15	14	1	0
2.2.21. Notificación 01	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.22. Conversión notificación 01	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5	5	0	0	0	0	0	0	0
2.2.23. Notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.24. Conversión notificación 02	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.25. No ubicado	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0
2.2.26. Conversión no ubicado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS
Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN CONDICION ACTUAL DEL SENTENCIADO
POR OFICINA REGIONAL**

Tipo de Control	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,748	21,199	39,865	7,605	8,554	6,641	10,577	7,670	2,637
1. Población que cumplen	29,856	6,965	10,422	2,407	2,785	1,896	2,264	2,119	998
1.1. Nuevo apersonado	800	264	228	46	87	42	53	54	26
1.1.1. Nuevo apersonado	674	235	195	37	65	39	38	45	20
1.1.2. Conversión nueva apersonado	126	29	33	9	22	3	15	9	6
1.2. Población en ejecución	29,056	6,701	10,194	2,361	2,698	1,854	2,211	2,065	972
1.2.1. Ejecutando sentencia	25,775	6,124	8,752	2,103	2,410	1,734	1,879	1,916	857
1.2.2. Conversión ejecutando sentencia	2,395	400	1,075	211	259	105	149	112	84
1.2.3. Reinicio apersonado	801	163	341	43	22	9	172	31	20
1.2.4. Conversión reinicio apersonado	45	8	16	3	4	2	7	1	4
1.2.5. Ingreso traslado ejecutando	17	0	8	0	1	3	0	4	1
1.2.6. Conversión Ingreso traslado ejecutando	2	0	1	0	0	1	0	0	0
1.2.7. Egreso traslado ejecutando	17	4	0	1	2	0	4	1	5
1.2.8. Conversión egreso traslado ejecutando	4	2	1	0	0	0	0	0	1
2. Población que no cumplen	74,892	14,234	29,443	5,198	5,769	4,745	8,313	5,551	1,639
2.1. Nuevo no apersonado	1,555	323	551	78	184	85	159	149	26
2.1.1. Nuevo no apersonado	1,468	303	520	75	174	85	141	144	26
2.1.2. Conversión nuevo no apersonado	87	20	31	3	10	0	18	5	0
2.2. Población que no ejecutan	73,337	13,911	28,892	5,120	5,585	4,660	8,154	5,402	1,613
2.2.1. Incumplimiento justificado.	162	43	76	1	18	14	5	4	1
2.2.2. Conversión incumplimiento justificado	16	2	14	0	0	0	0	0	0
2.2.3. Abandono del mes	1,747	546	882	65	90	19	69	75	1
2.2.4. Conversión abandono mes	152	40	79	9	14	1	4	5	0
2.2.5. Abandono acumulado	18,772	5,682	7,299	1,677	1,292	784	775	1,089	174
2.2.6. Conversión abandono acumulado	1,665	385	641	275	183	43	39	55	44
2.2.7. Ingreso traslado en resistencia o abandono	27	7	9	0	3	5	2	1	0
2.2.8. Conversión ingreso traslado en resistencia	1	0	0	1	0	0	0	0	0
2.2.9. Resistencia a la sentencia	30,617	5,868	10,289	2,411	2,671	2,289	3,326	2,705	1,058
2.2.10. Conversión resistencia	1,272	146	523	202	167	24	83	30	97
2.2.11. En trámite de evaluación y/o ubicación	2,405	92	1,380	41	31	37	824	0	0
2.2.12. Conversión en trámite de evaluación y/o ubicación	172	6	132	3	1	2	28	0	0
2.2.13. En tramite de reubicación	77	7	16	1	17	2	32	1	1
2.2.14. Conversión en tramite de reubicación	2	0	1	0	0	0	1	0	0
2.2.15. No informado por aut. delegada	628	0	0	144	224	260	0	0	0
2.2.16. Conversión no informado por aut. delegada	43	0	0	12	22	9	0	0	0
2.2.17. Ingreso a establecimiento penal	804	123	298	96	58	85	81	60	3
2.2.18. Conversión ingreso a establecimiento penal	133	19	42	26	14	8	10	7	7
2.2.19. En trámite de notificación	13,004	890	6,743	143	704	577	2,531	1,193	223
2.2.20. Conversión en trámite de notificación	558	20	361	10	19	12	120	13	3
2.2.21. Notificación 01	594	28	76	0	34	254	181	21	0
2.2.22. Conversión notificación 01	11	1	0	0	4	0	6	0	0
2.2.23. Notificación 02	182	0	1	0	2	155	14	10	0
2.2.24. Conversión notificación 02	3	0	1	0	0	0	1	1	0
2.2.25. No ubicado	142	1	2	0	0	61	3	75	0
2.2.26. Conversión no ubicado	5	0	0	0	0	0	0	5	0
2.2.27. Reinicio no apersonado	88	0	6	1	13	0	17	51	0
2.2.28. Conversión reinicio no apersonado	2	0	0	0	0	0	1	1	0
2.2.29. Egreso traslado en resistencia o abandono	49	5	19	1	4	18	1	0	1
2.2.30. Conversión egreso traslado en resistencia o abandono	4	0	2	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

Si hacemos un cálculo porcentual tenemos que del total de sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas el 71% no cumple la pena impuesta por diversas razones y el INPE solo ha trabajado en el mes de marzo con el 29% de dicha población. Debe puntualizarse que el INPE no es un ente represivo

que obliga a los sentenciados a cumplir con la pena impuesta, motivo por el cual se trabaja con quienes voluntariamente se presentan a cumplir el trabajo encomendado; a quienes no se presenten desde el inicio o se presentan y luego abandonan el mecanismo de inserción, se les notifica indicando el apercibimiento, y si aun así no lo hacen, solo resta comunicar a la autoridad judicial para que adopte alguna medida respecto al incumplimiento de lo dispuesto.

Los datos que muestra este informe son evidencia tanto para el INPE como para el sistema judicial y otras entidades públicas y privadas, que las penas limitativas de derechos y las medidas alternativas son fácilmente vulnerables y difícilmente controlables, por lo que es necesario realizar un trabajo conjunto para encontrar el mecanismo que garantice un mejor control de estas personas. De la población que ha pasado a la condición pasiva en los establecimientos de medio libre, el mes de marzo 1,562 cumplieron la pena impuesta, 64 casos pasaron a esta condición por cumplimiento de plazo legal y 50 casos se archivaron por prescripción de la pena. En total fueron archivados 1,753 casos.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS QUE FUERON ARCHIVADOS

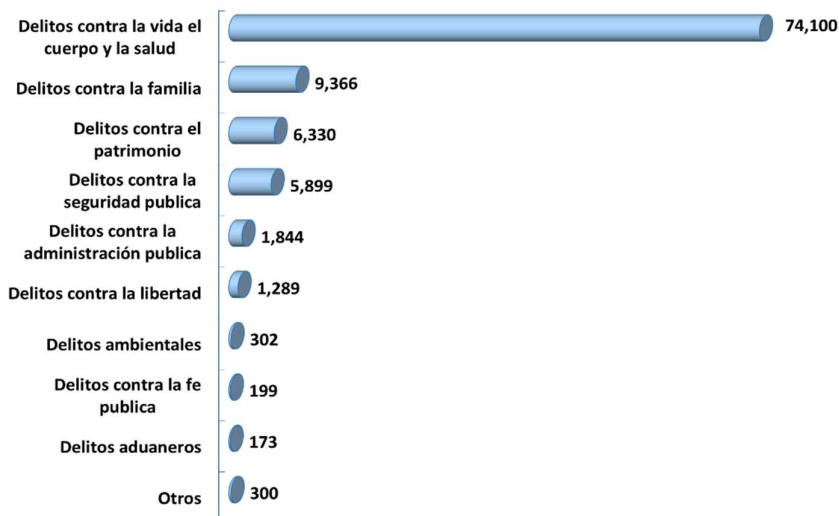
Establecimientos de PLD y Medidas Alternativas	Total	Penas Limitativas de Derechos												Medidas alternativas																												
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres						Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio						Procedimiento Especial de Conversión de Penas						Vigilancia Electrónica Personal										
		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas		Total		Delitos		Faltas												
		H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M											
Total	1753	1,687	1,492	126	39	30	3	3	0	0	0	0	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	58	56	2	0	0	0	1	0	1	0	0	0
Pena cumplida	1,562	1,502	1,330	118	29	25	2	2	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	56	54	2	0	0	0	1	0	1	0	0	0
Cumplimiento del plazo legal	64	62	59	1	2	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Fallecimiento	22	21	19	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Prescripción	50	50	38	2	6	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Rehabilitación	14	13	12	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Revocación de la conversión	14	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Extinción de periodo de prueba	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba en situación de incumplimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Conversión a PPL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Termino Periodo de Prueba con tratamiento	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Resolución judicial	25	24	20	2	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la incidencia de delitos del mes de marzo se tiene que los delitos contra la vida el cuerpo y la salud representa un 74.25 a este le sigue el delito contra la familia con el 9.38%.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS MÁS RECURRENTES

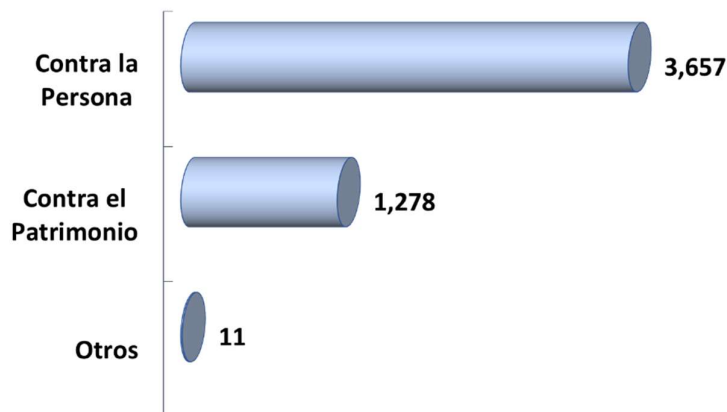


Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

También son sancionadas con penas limitativas de derechos las personas que cometen faltas, las mismas que también se encuentran tipificadas en el Código Penal (artículos 440° al 452°). Para este mes el mayor registro fue por falta contra la persona, seguida de falta contra el patrimonio.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN FALTAS MÁS RECURRENTES



Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN DELITOS Y FALTAS POR OFICINA REGIONAL

Delitos y Faltas	Total	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,748	21,199	39,865	7,605	8,554	6,641	10,577	7,670	2,637
Delitos	99,802	20,923	36,062	7,423	8,446	6,534	10,274	7,579	2,561
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	74,100	17,470	24,127	3,537	7,148	5,357	7,908	6,697	1,856
Delitos contra la familia	9,366	1,590	4,123	834	808	563	761	453	234
Delitos contra el patrimonio	6,330	601	3,572	1,097	172	162	433	111	182
Delitos contra la seguridad publica	5,899	763	3,005	782	178	331	604	108	128
Delitos contra la administración publica	1,844	211	583	476	85	53	313	65	58
Delitos contra la libertad	1,289	123	402	499	29	27	156	29	24
Delitos ambientales	302	79	6	5	13	34	64	100	1
Delitos aduaneros	199	36	66	45	10	4	17	6	15
Delitos contra la fe publica	173	2	31	79	1	0	3	0	57
Otros	300	48	147	69	2	3	15	10	6
Faltas	4,946	276	3,803	182	108	107	303	91	76
Contra la persona	3,657	263	2,584	166	103	97	291	81	72
Contra el patrimonio	1,278	13	1,215	15	5	6	10	10	4
Contra la seguridad publica	6	0	0	0	0	4	2	0	0
Contra la tranquilidad publica	4	0	3	1	0	0	0	0	0
Contra las buenas costumbres	1	0	1	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE - Unidad de Estadística

Un dato resaltante que se observa de los establecimientos de medio libre es que la mayor parte de los sentenciados a penas limitativas de derechos y medidas alternativas cuentan con secundaria completa, lo que representa el 49.8% (52,204), seguido de quienes tienen secundaria incompleta que ascienden al 19.3% (20,192) del total de la población.

Por último, existe un grupo que ha cursado estudios superiores, desde formación técnica hasta superior universitaria completa. Se sabe que muchas entidades públicas como municipalidades, colegios o comisarias, necesitan personal calificado para ciertas actividades, en este caso correspondería al INPE identificar las verdaderas capacidades de las personas que tiene a su cargo y realizar las coordinaciones con las unidades beneficiarias con el fin que aporten positivamente a favor de la sociedad.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN NIVEL DE INSTRUCCIÓN POR OFICINA REGIONAL

Nivel Educativo	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,748	100%	21,199	39,865	7,605	8,554	6,641	10,577	7,670	2,637
Analfabeto	929	0.9%	258	180	35	93	106	131	117	9
Primaria incompleta	6,669	6.4%	1,656	1,489	274	698	667	818	923	144
Primaria completa	9,110	8.7%	2,609	1,972	310	695	795	868	1,667	194
Secundaria incompleta	20,192	19.3%	4,306	7,889	1,185	1,541	1,474	1,911	1,555	331
Secundaria completa	52,204	49.8%	8,858	22,771	4,249	4,216	2,833	5,160	2,710	1,407
Sup. técnico incompleto	2,271	2.2%	569	817	279	178	115	181	90	42
Sup. técnico completo	6,048	5.8%	1,460	2,109	579	495	288	646	349	122
Sup. univ. incompleto	2,615	2.5%	564	922	253	231	137	360	46	102
Sup. univ. completo	4,710	4.4%	919	1,716	441	407	226	502	213	286

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la edad del sentenciado de medio libre, prevalece el rango de 35 a 39 años, seguido por el grupo de 30 a 34 años.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Edades	Total	%	Norte	Lima	Sur	Centro	Oriente	Sur Oriente	Nor Oriente	Altiplano
Total	104,748	100%	21,199	39,865	7,605	8,554	6,641	10,577	7,670	2,637
16 a 17	8	0.0%	1	6	0	0	0	1	0	0
18 a 24	3,695	3.5%	770	1,472	178	364	238	310	312	51
25 a 29	11,957	11.4%	2,556	4,568	679	1,195	812	1,005	919	223
30 a 34	18,202	17.4%	3,766	7,298	1,139	1,612	1,221	1,526	1,276	364
35 a 39	18,459	17.6%	3,682	7,179	1,269	1,493	1,248	1,775	1,340	473
40 a 44	17,197	16.4%	3,436	6,608	1,260	1,326	997	1,851	1,255	464
45 a 49	13,421	12.8%	2,614	4,971	1,134	1,046	846	1,517	905	388
50 y más	21,809	20.7%	4,374	7,763	1,946	1,518	1,279	2,592	1,663	674

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En el cuadro siguiente, la mayor población de sentenciados por delitos se concentra en los delitos contra la vida el cuerpo y la salud y contra la familia, en cuanto a faltas, es contra la persona.

POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS SEGUN DELITOS Y FALTAS, Y POR RANGO DE EDAD

Delitos y Faltas	Total	Rango de Edades (Años)							
		16 a 17	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49	50 y más
Total	104,748	8	3,695	11,957	18,202	18,459	17,197	13,421	21,809
Delitos	99,804	8	3,616	11,589	17,440	17,652	16,399	12,739	20,361
Delitos contra la vida el cuerpo y la salud	74,104	0	2,628	8,879	13,072	13,184	11,930	9,274	15,137
Delitos contra la familia	9,365	0	40	387	1,214	1,811	2,172	1,710	2,031
Delitos contra el patrimonio	6,330	4	549	1,332	1,480	1,018	729	454	764
Delitos contra la seguridad publica	5,900	4	297	712	1,164	1,023	947	762	991
Delitos contra la administración publica	1,845	0	19	99	217	289	306	264	651
Delitos contra la libertad	1,288	0	65	136	187	208	182	134	376
Delitos ambientales	302	0	1	10	22	30	32	43	164
Delitos contra la fe publica	198	0	0	8	22	22	28	21	97
Delitos aduaneros	173	0	0	6	14	25	26	41	61
Otros	299	0	17	20	48	42	47	36	89
Faltas	4,944	0	79	368	762	807	798	682	1,448
Contra la persona	3,655	0	33	197	501	591	630	545	1158
Contra el patrimonio	1,278	0	46	170	259	215	167	135	286
Contra la seguridad publica	6	0	0	1	1	1	0	2	1
Contra la tranquilidad publica	4	0	0	0	0	0	1	0	3
Contra las buenas costumbres	1	0	0	0	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

En cuanto a la distribución de los sentenciados según las unidades beneficiarias que tienen convenio con el INPE para la ejecución de las sentencias de penas limitativas de derechos, tenemos que el 34.3% (10,249) se encuentra ejecutando su sentencia en instituciones educativas, el 32.3% (9,517) en municipios y el 9.6% (2,806) en comisarías.

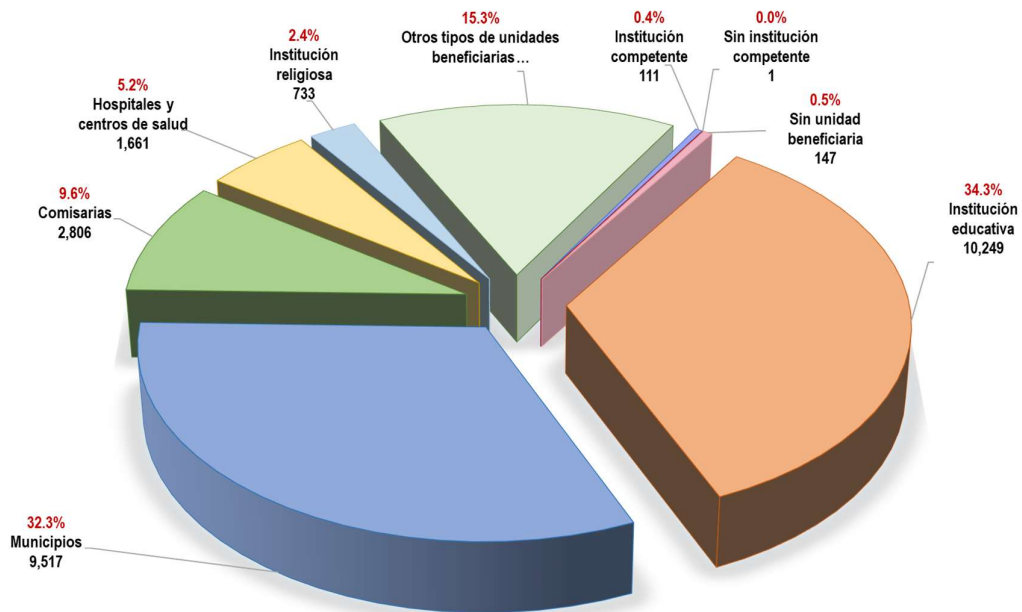
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDADES BENEFICIARIAS

Unidades Beneficiarias	N° Sentenciados	%
Total	29,851	100.0%
Institución educativa	10,249	34.3%
Municipios	9,517	32.3%
Otros tipos de unidades beneficiarias	4,626	15.3%
Comisarias	2,806	9.6%
Hospitales y centros de salud	1,661	5.2%
Institución religiosa	733	2.4%
Sin unidad beneficiaria	147	0.5%
Institución competente	111	0.4%
Sin institución competente	1	0.0%

Fuente: Unidades de Medio Libre

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACION PENITENCIARIA EXTRAMUROS SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS Y MEDIDAS ALTERNATIVAS EJECUTANDO SENTENCIA POR UNIDAD BENEFICIARIA (Distribución porcentual)



Fuente: Unidades de Medio Libre
 Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

GLOSARIO

Decreto Legislativo N° 1328 (06.01.2017): Decreto Legislativo que Fortalece el Sistema Penitenciario Nacional y el Instituto Nacional Penitenciario.

Artículo 4.- Definiciones

El presente Decreto Legislativo establece las siguientes definiciones:

Centro de reinserción social. - *Es el espacio donde el INPE desarrolla la reinserción social a la población penitenciaria. Pueden ser establecimientos penitenciarios o establecimientos de medio libre.*

Establecimiento penitenciario. - *Es la instalación administrada por el INPE en donde se desarrolla la ejecución de las medidas y penas privativas de libertad efectivas, donde además se aplican acciones de custodia y tratamiento a fin de lograr la resocialización de la persona privada de libertad.*

Establecimientos de medio libre. - *Es la instalación administrada por el INPE, destinada a la atención de la población penitenciaria que requieren seguimiento, asistencia, tratamiento y control por gozar de beneficios penitenciarios de semi libertad y liberación condicional, así como los sentenciados que cumplen medidas alternativas a la pena privativa de libertad y penas limitativas de derechos.*

Población Penitenciaria. - *Está compuesta por las personas procesadas con medidas de detención o prisión preventiva y personas sentenciadas a pena privativa de libertad que se encuentran en los establecimientos penitenciarios o transitorios, asimismo, personas liberadas con beneficio penitenciario de semi libertad o liberación condicional y personas sentenciadas a pena limitativa de derechos, y otras penas alternativas que son atendidas en los establecimientos de medio libre.*

Persona Privada de Libertad / Interno. - *Se entiende por aquellas personas que se encuentran privadas de libertad en un establecimiento penitenciario; pueden ser de dos (02) tipos de acuerdo a su condición jurídica: 1) procesados (en etapa de investigación o juzgamiento); o 2) sentenciados (con sentencia judicial firme).*

Sistema Penitenciario Nacional. - *Está constituido por instituciones públicas que intervienen en el proceso de la resocialización del penado, en el marco de la Política Nacional Penitenciaria, teniendo como ente rector al Instituto Nacional Penitenciario*

Artículo 5.- Principios aplicables

Son principios que rigen al Sistema Penitenciario Nacional los siguientes:

a. Legalidad: *Las autoridades, funcionarios, servidores públicos y penitenciarios están sometidos a la Constitución Política del Perú, a las leyes y a las demás normas de ejecución penal. Desarrollan sus funciones dentro de las facultades que les estén expresamente conferidas y ejecutan la Política Nacional Penitenciaria.*

b. Humanidad e Igualdad: *La ejecución de las penas respeta el principio de dignidad humana. El carácter aflictivo de la pena no supone, en ningún caso, la aplicación de métodos humillantes o vejatorios como medio de control. No puede discriminarse a ningún interno, pero pueden establecerse diferenciaciones sobre la base de criterios razonables y objetivos que justifiquen la disparidad en el tratamiento penitenciario.*

c. Judicialización: *Las penas y las medidas privativas de libertad se ejecutan por la administración penitenciaria y son controladas e intervenidas judicialmente. Los internos pueden ser asistidos por un letrado durante los procedimientos administrativos penitenciarios.*

d. Afectación Mínima: *La imposición de medidas disciplinarias tiene como objetivos el respeto al régimen penitenciario y la disuasión de conductas nocivas que puedan replicarse en otros internos. Se aplican cuando el diálogo, la persuasión y la amonestación privada no surtan efecto positivo.*

e. Participación: *Obliga a la participación de las entidades públicas y compromete la de las privadas que coadyuvan a la reinserción del penado a la sociedad en el marco de la Política Nacional Penitenciaria.*

f. Transparencia y rendición de cuentas: *Las entidades que participan en la Política Nacional Penitenciaria son transparentes en su actuación y promueven la rendición de cuentas.*

Decreto Legislativo N° 1343 (07.01.2017): Decreto Legislativo para la promoción e Implementación de Cárceles Productivas.

Artículo 5.- Definiciones

Para los efectos del presente Decreto Legislativo se emplearán las siguientes definiciones:

Tratamiento Penitenciario. - *Son actividades encaminadas a lograr la disminución de los factores de riesgo criminógeno de la población penitenciaria, con el fin de reeducarlo, rehabilitarlo y reincorporarlo a la sociedad, y evitar la reincidencia en el delito, utilizando métodos biológicos, psicológicos, psiquiátricos, educativos, sociales, laborales y todos aquellos que permitan obtener el objetivo de la ejecución penal, de acuerdo a las características propias de la población penitenciaria. Para el desarrollo del citado tratamiento, los establecimientos penitenciarios y de medio libre, cuentan con las siguientes áreas: educación, trabajo, asistencia social, asistencia legal, asistencia psicológica, entre otras.*

Trabajo Penitenciario. - *El trabajo es un derecho y un deber que forma parte del tratamiento penitenciario y se desarrolla en los talleres productivos, actividades individuales o grupales productivas dentro de los establecimientos penitenciarios o de medio libre.*

Actividades Productivas. - *Son actividades de trabajo penitenciarios que desarrollan los internos y liberados, como parte de su tratamiento y se realizan en talleres productivos o mediante actividades individuales o grupales productivas, bajo los lineamientos establecidos por el INPE.*

BIBLIOGRAFIA

- ❖ Cámara de Comercio de Lima (CCL) Informe Económico: “Cárceles Peruanas: Hacinamiento y el alto costo económico”. La Cámara. Febrero-2019.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales Respecto de Brasil. Resolución del 28 de noviembre de 2018.
- ❖ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Medidas Provisionales. Asunto Centro Penitenciario de la Región Andina en Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos del 06 de septiembre de 2012.
- ❖ Comité de los Derechos del Niño. Observación General No.7. Realización de los derechos del niño en la primera infancia. Noviembre-2005.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe Defensorial N° 154-2011/DP. “El Sistema Penitenciario: Componente Clave de la Seguridad y la Política Criminal. Problemas, Retos y Perspectivas”. 2011.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Resumen Ejecutivo Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de las mujeres y varones”.
- ❖ Defensoría del Pueblo. Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHPD “Retos del Sistema Penitenciario Peruano: Un diagnóstico de la realidad carcelaria de mujeres y varones”. 2018.
- ❖ Gajardo Falcón, Jaime. “Pueblos indígenas”. Eunomía Revista en Cultura de la Legalidad N° 9. 2015-2016.
- ❖ Huertas Alonso, Laura María. “La vejez en el medio penitenciario”. Universidad Internacional de la Rioja.
EN:https://reunir.unir.net/bitstream/handle/123456789/3097/LauraMaria_Huertas_Alonso.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- ❖ Marta Lamas. “Diferencias de sexo, género y diferencia sexual”. Red de Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal. Cuicuilco. Volumen 7. Número 1. Escuela Nacional de Antropología e Historia - México. 2000.
- ❖ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH). Manual de Beneficios Penitenciarios y de Lineamientos del Modelo Procesal Acusatorio. Primera edición. Abril-2012.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS). “Orientaciones Técnicas para la Planificación de Establecimientos Penitenciarios”. 2016.
- ❖ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “Los Derechos Humanos y las Prisiones”. 2004.
- ❖ Ortega Sarabia, Magnolia. “Maternidad en centros penitenciarios”. Revista Perspectivas Sociales / Social Perspectives. Volumen 21. Número 2. 2019.
- ❖ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC). Reglas de Bangkok.
EN:https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

- ❖ Scarfó, Francisco José. “El derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación en Derechos Humanos”. Revista IIDH. Volumen 36.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01429-2002-HC/TC.
- ❖ Tribunal Constitucional. Sentencia N° 01575-2007-PHC/TC.
- ❖ Torres Vásquez, Aníbal. Introducción al Derecho. Teoría General del Derecho. Editorial IDEMSA. 4ta edición. Lima.
- ❖ Real Academia Española.
En <https://www.rae.es/>
- ❖ Villavicencio Terreros, Felipe. Derecho Penal -Parte General-. Editorial GRIJLEY. 2016.

ANEXOS

ANEXO: 01

MAPA DE UBICACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A NIVEL NACIONAL



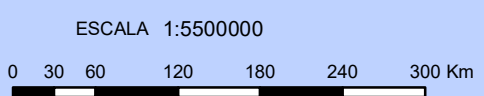
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672,122

LEYENDA	
▲	Establecimiento Penitenciario
—	Rios, Quebradas
■	Lagos
—	Rio Navegables
□	Departamento
Oficinas Regionales	
■	ALTIPLANO PUNO
■	CENTRO HUANCAYO
■	LIMA
■	NOR ORIENTE SAN MARTIN
■	NORTE CHICLAYO
■	ORIENTE PUCALLPA
■	SUR AREQUIPA
■	SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO			
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS			
N° OFICINA REGIONALES	N° ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS		
08	69		
FECHA	COORDENADAS	DATUM	ESCALA
2021	GEOGRÁFICAS	WGS 84	1 : 5 000 000



ESCALA 1:5500000

MAPA DE UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE DE LIMA METROPOLITANA Y CALLAO



ESCALA 1:672.122

LEYENDA

- ▲ Medio_Libre
 - Rios_Quebradas
 - Lagos
 - Rio Navegables
 - Departamento
- Oficinas Regionales**
- ALTIPLANO PUNO
 - CENTRO HUANCAYO
 - LIMA
 - NOR ORIENTE SAN MARTIN
 - NORTE CHICLAYO
 - ORIENTE PUCALLPA
 - SUR AREQUIPA
 - SUR ORIENTE CUSCO

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

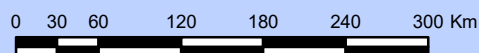
MAPA DE UBICACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE



N° OFICINAS REGIONALES 08 N° ESTABLECIMIENTOS DE MEDIO LIBRE 40

FECHA 2025 COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM WGS 84 ESCALA 1 : 5 000 000

ESCALA 1:550000



ANEXO 03
TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA Y
CAPACIDAD DE ALBERGUE POR OFICINA REGIONAL

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN POBLACIÓN PENITENCIARIA
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos Según ROF				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	15 22%	23 33%	3 4%	28 41%	69 100%
Norte	3	3	0	5	11
Lima	3	3	0	12	18
Sur	2	2	0	2	6
Centro	5	3	0	2	10
Oriente	1	0	1	2	4
Sur Oriente	0	5	0	2	7
Nor Oriente	1	5	2	1	9
Altiplano	0	2	0	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

TIPOS DE ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS SEGÚN CAPACIDAD DE ALBERGUE
POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Tipos de Establecimientos por Unidades de Albergue				Cantidad de EE.PP.
	D 1 a 199	C 200 a 899	B 900 a 1199	A más de 1200	
Total EE.PP.	25 36%	24 35%	9 13%	11 16%	69 100%
Norte	5	2	1	3	11
Lima	3	6	5	4	18
Sur	4	2	0	0	6
Centro	6	4	0	0	10
Oriente	1	1	0	2	4
Sur Oriente	4	2	0	1	7
Nor Oriente	2	4	2	1	9
Altiplano	0	3	1	0	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 04
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS
OFICINAS REGIONALES Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20,124	18,988	1,136	7,453	6,993	460	12,671	11,995	676
Tumbes	1,250	1,250	0	399	399	0	851	851	0
E.P. de Tumbes	1,250	1,250	0	399	399	0	851	851	0
Piura	4,746	4,508	238	2,570	2,410	160	2,176	2,098	78
E.P. Piura	4,508	4,508	0	2,410	2,410	0	2,098	2,098	0
E.P. de Sullana	238	0	238	160	0	160	78	0	78
Lambayeque	4,159	4,155	4	1,716	1,713	3	2,443	2,442	1
E.P. de Chiclayo	4,159	4,155	4	1,716	1,713	3	2,443	2,442	1
La Libertad	7,050	6,376	674	1,898	1,686	212	5,152	4,690	462
E.P. de Trujillo	6,376	6,376	0	1,686	1,686	0	4,690	4,690	0
E.P. de Mujeres de Trujillo	564	0	564	186	0	186	378	0	378
E.P. de Pacasmayo	110	0	110	26	0	26	84	0	84
Cajamarca	2,919	2,699	220	870	785	85	2,049	1,914	135
E.P. de Cajamarca	2,470	2,260	210	735	658	77	1,735	1,602	133
E.P. de Chota	154	153	1	22	21	1	132	132	0
E.P. de Jaén	230	225	5	80	77	3	150	148	2
E.P. de San Ignacio	65	61	4	33	29	4	32	32	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	49,164	46,630	2,534	20,630	19,347	1,283	28,534	27,283	1,251
Ancash	4,652	4,447	205	2,411	2,287	124	2,241	2,160	81
E.P. de Huaraz	1,292	1,240	52	796	754	42	496	486	10
E.P. de Chimbote	3,360	3,207	153	1,615	1,533	82	1,745	1,674	71
Prov. Const. del Callao	2,990	2,990	0	921	921	0	2,069	2,069	0
E.P. del Callao	2,985	2,985	0	920	920	0	2,065	2,065	0
CEREC - Base Naval	5	5	0	1	1	0	4	4	0
Lima	32,405	30,362	2,043	13,342	12,329	1,013	19,063	18,033	1,030
E.P. de Mujeres de Chorrillos	833	0	833	395	0	395	438	0	438
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	754	0	754	539	0	539	215	0	215
E.P. de Lurigancho	10,083	10,083	0	4,550	4,550	0	5,533	5,533	0
E.P. Miguel Castro Castro	5,760	5,760	0	2,266	2,266	0	3,494	3,494	0
E.P. Virgen de Fátima	372	0	372	42	0	42	330	0	330
E.P. de Ancón	2,446	2,446	0	960	960	0	1,486	1,486	0
E.P. de Barbadillo	4	4	0	3	3	0	1	1	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,109	2,109	0	272	272	0	1,837	1,837	0
E.P. Virgen de la Merced	34	34	0	10	10	0	24	24	0
E.P. de Huacho	2,305	2,221	84	607	570	37	1,698	1,651	47
E.P. de Cañete	3,995	3,995	0	2,281	2,281	0	1,714	1,714	0
E.P. de Huaral	3,710	3,710	0	1,417	1,417	0	2,293	2,293	0
Ica	9,117	8,831	286	3,956	3,810	146	5,161	5,021	140
E.P. de Ica	5,480	5,343	137	2,432	2,381	51	3,048	2,962	86
E.P. de Chincha	3,637	3,488	149	1,524	1,429	95	2,113	2,059	54

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	4,778	4,461	317	1,376	1,269	107	3,402	3,192	210
Arequipa	3,067	2,888	179	745	694	51	2,322	2,194	128
E.P. de Arequipa	2,487	2,487	0	526	526	0	1,961	1,961	0
E.P. de Mujeres de Arequipa	171	0	171	44	0	44	127	0	127
E.P. de Camaná	409	401	8	175	168	7	234	233	1
Moquegua	377	360	17	100	95	5	277	265	12
E.P. de Moquegua	377	360	17	100	95	5	277	265	12
Tacna	1,334	1,213	121	531	480	51	803	733	70
E.P. de Tacna	1,213	1,213	0	480	480	0	733	733	0
E.P. de Mujeres de Tacna	121	0	121	51	0	51	70	0	70

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,413	7013	400	1682	1517	165	5731	5496	235
Junín	4,289	4,040	249	991	862	129	3,298	3,178	120
E.P. de Huancayo	2,368	2,368	0	402	402	0	1,966	1,966	0
E.P. Mujeres de Concepción	50	0	50	16	0	16	34	0	34
E.P. de Chanchamayo	559	559	0	223	223	0	336	336	0
E.P. de Jauja	199	0	199	113	0	113	86	0	86
E.P. de Tarma	144	144	0	37	37	0	107	107	0
E.P. de la Oroya	108	108	0	31	31	0	77	77	0
E.P. de Río Negro	861	861	0	169	169	0	692	692	0
Huancavelica	312	312	0	101	101	0	211	211	0
E.P. de Huancavelica	312	312	0	101	101	0	211	211	0
Ayacucho	2,812	2,661	151	590	554	36	2,222	2,107	115
E.P. de Ayacucho	2,661	2,661	0	554	554	0	2,107	2,107	0
E.P. de Huanta	151	0	151	36	0	36	115	0	115

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	7,234	6,879	355	2,470	2,326	144	4,764	4,553	211
Huánuco	3,232	3,072	160	1,056	989	67	2,176	2,083	93
E.P. de Huánuco	3,232	3,072	160	1,056	989	67	2,176	2,083	93
Pasco	1,141	1,059	82	376	346	30	765	713	52
E.P. de Cerro de Pasco	82	0	82	30	0	30	52	0	52
E.P. de Cochamarca	1,059	1,059	0	346	346	0	713	713	0
Ucayali	2,861	2,748	113	1,038	991	47	1,823	1,757	66
E.P. de Pucallpa	2,861	2,748	113	1,038	991	47	1,823	1,757	66

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,875	6,503	372	2,524	2,401	123	4,351	4,102	249
Apurímac	1,118	1,064	54	462	454	8	656	610	46
E.P. de Abancay	485	464	21	206	202	4	279	262	17
E.P. de Andahuaylas	633	600	33	256	252	4	377	348	29
Cusco	4,464	4,224	240	1,367	1,288	79	3,097	2,936	161
E.P. de Cusco	3,619	3,619	0	1,063	1,063	0	2,556	2,556	0
E.P. de Mujeres de Cusco	216	0	216	73	0	73	143	0	143
E.P. de Sicuani	271	271	0	109	109	0	162	162	0
E.P. de Quillabamba	358	334	24	122	116	6	236	218	18
Madre de Dios	1,293	1,215	78	695	659	36	598	556	42
E.P. de Puerto Maldonado	1,293	1,215	78	695	659	36	598	556	42

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,550	6,280	270	2,381	2,266	115	4,169	4,014	155
San Martín	3,310	3,203	107	1,072	1,033	39	2,238	2,170	68
E.P. de Moyobamba	992	960	32	316	305	11	676	655	21
E.P. de Juanjui	999	964	35	329	316	13	670	648	22
E.P. de Tarapoto	448	448	0	273	273	0	175	175	0
E.P. de Sananguillo	871	831	40	154	139	15	717	692	25
Loreto	1,931	1,833	98	889	835	54	1,042	998	44
E.P. de Iquitos	1,419	1,419	0	654	654	0	765	765	0
E.P. de Mujeres de Iquitos	82	0	82	46	0	46	36	0	36
E.P. de Yurimaguas	430	414	16	189	181	8	241	233	8
Amazonas	1,309	1,244	65	420	398	22	889	846	43
E.P. de Chachapoyas	882	843	39	168	163	5	714	680	34
E.P. de Bagua Grande	427	401	26	252	235	17	175	166	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,018	2,797	221	802	747	55	2,216	2,050	166
Puno	2,793	2,572	221	699	644	55	2,094	1,928	166
E.P. de Puno	1,220	1,220	0	209	209	0	1,011	1,011	0
E.P. de Lampa	221	0	221	55	0	55	166	0	166
E.P. de Juliaca	1,352	1,352	0	435	435	0	917	917	0
Tacna	225	225	0	103	103	0	122	122	0
E.P. de Challapalca	225	225	0	103	103	0	122	122	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 05
POBLACIÓN PENITENCIARIA EXTRAMUROS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO EN LAS OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN DE LIBERADOS POR SEMILIBERTAD, LIBERACIÓN CONDICIONAL Y REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA POR GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Semi libertad			Liberación Condicional			Remisión Condicional de la Pena		
		Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer	Total	Hombre	Mujer
Total	4,179	2,154	1,875	279	1,849	1,729	120	176	141	35
Norte	819	346	324	22	446	429	17	27	25	2
Lima	1,517	656	546	110	795	732	63	66	55	11
Sur	245	119	85	34	94	77	17	32	18	14
Centro	533	399	363	36	128	124	4	6	5	1
Oriente	293	130	108	22	149	145	4	14	9	5
Sur Oriente	307	191	168	23	102	98	4	14	12	2
Nor Oriente	344	246	220	26	82	78	4	16	16	0
Altiplano	121	67	61	6	53	46	7	1	1	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A PENAS LIMITATIVAS DE DERECHOS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Penas Limitativas de Derechos									
		Prestación de Servicios a la Comunidad						Limitación de Días Libres			
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	100,636	99,946	88,490	6,556	3,390	1,510	690	574	115	1	0
Norte	20,312	20,309	18,951	1,082	202	74	3	3	0	0	0
Lima	37,727	37,053	30,287	3,007	2,602	1,157	674	560	113	1	0
Sur	7,499	7,491	6,830	479	123	59	8	7	1	0	0
Centro	7,873	7,871	7,348	415	68	40	2	1	1	0	0
Oriente	6,615	6,613	6,180	326	71	36	2	2	0	0	0
Sur Oriente	10,457	10,457	9,451	704	201	101	0	0	0	0	0
Nor Oriente	7,590	7,589	7,063	436	71	19	1	1	0	0	0
Altiplano	2,563	2,563	2,380	107	52	24	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE SENTENCIADOS A MEDIDAS ALTERNATIVAS POR TIPO DE SENTENCIA, DELITOS, FALTAS Y GÉNERO, SEGÚN OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Medidas alternativas																			
		Suspensión de la Ejecución de la Pena						Reserva del Fallo Condenatorio					Procedimiento Especial de Conversión de Penas				Vigilancia Electrónica Personal				
		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas		Total	Delitos		Faltas	
			Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.		Hom.	Muj.	Hom.	Muj.
Total	4,112	280	241	38	1	0	111	57	10	25	19	3,674	3,551	123	0	0	47	37	10	0	0
Norte	887	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	873	841	32	0	0	1	1	0	0	0
Lima	2,138	111	93	17	1	0	59	15	2	23	19	1,922	1,855	67	0	0	46	36	10	0	0
Sur	106	82	68	14	0	0	12	11	1	0	0	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0
Centro	681	3	3	0	0	0	1	1	0	0	0	677	658	19	0	0	0	0	0	0	0
Oriente	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0
Sur Oriente	120	36	33	3	0	0	17	13	3	1	0	67	65	2	0	0	0	0	0	0	0
Nor Oriente	80	2	2	0	0	0	4	2	1	1	0	74	72	2	0	0	0	0	0	0	0
Altiplano	74	33	29	4	0	0	18	15	3	0	0	23	22	1	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Medio Libre
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 06
CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPOBLACIÓN Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	6,946	20,124	13,178	190%	SI
Tumbes	576	1,250	674	117%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,250	674	117%	SI
Piura	1,564	4,746	3,182	203%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,508	3,138	229%	SI
E.P. de Sullana	194	238	44	23%	SI
Lambayeque	1,143	4,159	3,016	264%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,159	3,016	264%	SI
La Libertad	1,886	7,050	5,164	274%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,376	4,858	320%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	564	268	91%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	110	38	53%	SI
Cajamarca	1,777	2,919	1,142	64%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,470	958	63%	SI
E.P. de Chota	65	154	89	137%	SI
E.P. de Jaén	50	230	180	360%	SI
E.P. de San Ignacio	150	65	-85	-57%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	17,608	49,164	31,556	179%	SI
Ancash	1,742	4,652	2,910	167%	SI
E.P de Huaraz	598	1,292	694	116%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,360	2,216	194%	SI
Prov. Const. del Callao	580	2,990	2,410	416%	SI
E.P. del Callao	572	2,985	2,413	422%	SI
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
Lima	12,210	32,405	20,195	165%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	833	383	85%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	754	466	162%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	10,083	6,879	215%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,760	4,618	404%	SI
E.P. Virgen de Fátima	548	372	-176	-32%	NO
E.P. de Ancón	1,620	2,446	826	51%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,109	-107	-5%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. de Huacho	644	2,305	1,661	258%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,995	2,971	290%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,710	2,681	261%	SI
Ica	3,076	9,117	6,041	196%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,480	3,556	185%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,637	2,485	216%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,252	4,778	3,526	282%	SI
Arequipa	812	3,067	2,255	278%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,487	1,820	273%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	171	104	155%	SI
E.P. de Camaná	78	409	331	424%	SI
Moquegua	178	377	199	112%	SI
E.P. de Moquegua	178	377	199	112%	SI
Tacna	262	1,334	1,072	409%	SI
E.P. de Tacna	222	1,213	991	446%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	121	81	203%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,352	7,413	5,061	215%	SI
Junín	1,606	4,289	2,683	167%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,368	1,688	248%	SI
E.P. Mujeres de Concepción	105	50	-55	-52%	NO
E.P. de Chanchamayo	120	559	439	366%	SI
E.P. de Jauja	373	199	-174	-47%	NO
E.P. de Tarma	48	144	96	200%	SI
E.P. de la Oroya	64	108	44	69%	SI
E.P. de Río Negro	216	861	645	299%	SI
Huancavelica	60	312	252	420%	SI
E.P. de Huancavelica	60	312	252	420%	SI
Ayacucho	686	2,812	2,126	310%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,661	2,017	313%	SI
E.P. de Huanta	42	151	109	260%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	3,240	7,234	3,994	123%	SI
Huánuco	1,344	3,232	1,888	140%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,232	1,888	140%	SI
Pasco	1,320	1,141	-179	-14%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	82	-14	-15%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,059	-165	-13%	NO
Ucayali	576	2,861	2,285	397%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,861	2,285	397%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	2,918	6,875	3,957	136%	SI
Apurímac	338	1,118	780	231%	SI
E.P. de Abancay	90	485	395	439%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	633	385	155%	SI
Cusco	1,990	4,464	2,474	124%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,619	2,003	124%	SI
E.P. de Mujeres de Cusco	198	216	18	9%	NO
E.P. de Sicuani	96	271	175	182%	SI
E.P. de Quillabamba	80	358	278	348%	SI
Madre de Dios	590	1,293	703	119%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,293	703	119%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	5,560	6,550	990	18%	NO
San Martín	2,833	3,310	477	17%	NO
E.P. de Moyobamba	675	992	317	47%	SI
E.P. de Juanjui	970	999	29	3%	NO
E.P. de Tarapoto	222	448	226	102%	SI
E.P. de Sananguillo	966	871	-95	-10%	NO
Loreto	1,876	1,931	55	3%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,419	27	2%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	82	4	5%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	430	24	6%	NO
Amazonas	851	1,309	458	54%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	882	150	20%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	427	308	259%	SI

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

CAPACIDAD DE ALBERGUE, POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS, SOBREPoblación Y HACINAMIENTO POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue	Población Penal	Sobrepoblación (S)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
Total	1,888	3,018	1,130	60%	SI
Puno	1,674	2,793	1,119	67%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,220	218	22%	SI
E.P. de Lampa	252	221	-31	-12%	NO
E.P. de Juliaca	420	1,352	932	222%	SI
Tacna	214	225	11	5%	NO
E.P. de Challapalca	214	225	11	5%	NO

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 07
SITUACIÓN ACTUAL DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE, SOBREPoblACIÓN
Y HACINAMIENTO POR LAS OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación	% Hacinamiento (%H)
TOTAL	41,764	105,156	63,392	152%	132%
Norte	6,946	20,124	13,178	190%	170%
Lima	17,608	49,164	31,556	179%	159%
Sur	1,252	4,778	3,526	282%	262%
Centro	2,352	7,413	5,061	215%	195%
Oriente	3,240	7,234	3,994	123%	103%
Sur Oriente	2,918	6,875	3,957	136%	116%
Nor Oriente	5,560	6,550	990	18%	-2%
Altiplano	1,888	3,018	1,130	60%	40%

Fuente: Oficina General de Infraestructura
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 08
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS NO HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	9,238	8,438	-800	-9%	NO
E.P. de Mujeres de Cusco	198	216	18	9%	NO
E.P. de Yurimaguas	406	430	24	6%	NO
E.P. de Challapalca	214	225	11	5%	NO
E.P. de Mujeres de Iquitos	78	82	4	5%	NO
E.P. de Juanjui	970	999	29	3%	NO
E.P. de Iquitos	1,392	1,419	27	2%	NO
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,216	2,109	-107	-5%	NO
E.P. de Sananguillo	966	871	-95	-10%	NO
E.P. de Lampa	252	221	-31	-12%	NO
E.P. de Cochamarca	1,224	1,059	-165	-13%	NO
E.P. de Cerro de Pasco	96	82	-14	-15%	NO
E.P. Virgen de la Merced	42	34	-8	-19%	NO
E.P. Virgen de Fátima	548	372	-176	-32%	NO
CEREC - Base Naval	8	5	-3	-38%	NO
E.P. de Jauja	373	199	-174	-47%	NO
E.P. de Mujeres de Concepción	105	50	-55	-52%	NO
E.P. de San Ignacio	150	65	-85	-57%	NO

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 09
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN CONDICIÓN DE HACINADOS A NIVEL NACIONAL

Establecimientos Penitenciarios	Capacidad de Albergue (C)	Población Penitenciaria (P)	Sobrepoblación (S=P-C)	% Sobrepoblación (%S)	Hacinamiento (%S ≥ 20%)
TOTALES	32,526	96,718	64,192	197%	SI
E.P. de Tacna	222	1,213	991	446%	SI
E.P. de Abancay	90	485	395	439%	SI
E.P. de Camaná	78	409	331	424%	SI
E.P. del Callao	572	2,985	2,413	422%	SI
E.P. de Huancavelica	60	312	252	420%	SI
E.P. Miguel Castro Castro	1,142	5,760	4,618	404%	SI
E.P. de Pucallpa	576	2,861	2,285	397%	SI
E.P. de Chanchamayo	120	559	439	366%	SI
E.P. de Jaén	50	230	180	360%	SI
E.P. de Quillabamba	80	358	278	348%	SI
E.P. de Trujillo	1,518	6,376	4,858	320%	SI
E.P. de Ayacucho	644	2,661	2,017	313%	SI
E.P. de Río Negro	216	861	645	299%	SI
E.P. de Cañete	1,024	3,995	2,971	290%	SI
E.P. de Arequipa	667	2,487	1,820	273%	SI
E.P. de Chiclayo	1,143	4,159	3,016	264%	SI
E.P. de Huaral	1,029	3,710	2,681	261%	SI
E.P. de Huanta	42	151	109	260%	SI
E.P. de Bagua Grande	119	427	308	259%	SI
E.P. de Huacho	644	2,305	1,661	258%	SI
E.P. de Huancayo	680	2,368	1,688	248%	SI
E.P. de Piura	1,370	4,508	3,138	229%	SI
E.P. de Juliaca	420	1,352	932	222%	SI
E.P. de Chincha	1,152	3,637	2,485	216%	SI
E.P. de Lurigancho	3,204	10,083	6,879	215%	SI
E.P. de Mujeres de Tacna	40	121	81	203%	SI
E.P. de Tarma	48	144	96	200%	SI
E.P. de Chimbote	1,144	3,360	2,216	194%	SI
E.P. de Ica	1,924	5,480	3,556	185%	SI
E.P. de Sicuani	96	271	175	182%	SI
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	288	754	466	162%	SI
E.P. de Andahuaylas	248	633	385	155%	SI
E.P. de Mujeres de Arequipa	67	171	104	155%	SI
E.P. de Huánuco	1,344	3,232	1,888	140%	SI
E.P. de Chota	65	154	89	137%	SI
E.P. de Cusco	1,616	3,619	2,003	124%	SI
E.P. de Puerto Maldonado	590	1,293	703	119%	SI
E.P. de Tumbes	576	1,250	674	117%	SI
E.P. de Huaraz	598	1,292	694	116%	SI
E.P. de Moquegua	178	377	199	112%	SI
E.P. de Tarapoto	222	448	226	102%	SI
E.P. de Mujeres de Trujillo	296	564	268	91%	SI
E.P. de Mujeres de Chorrillos	450	833	383	85%	SI
E.P. de la Oroya	64	108	44	69%	SI
E.P. de Cajamarca	1,512	2,470	958	63%	SI
E.P. de Pacasmayo	72	110	38	53%	SI
E.P. de Ancón	1,620	2,446	826	51%	SI
E.P. de Moyobamba	675	992	317	47%	SI
E.P. de Barbadillo	3	4	1	33%	SI
E.P. de Sullana	194	238	44	23%	SI
E.P. de Puno	1,002	1,220	218	22%	SI
E.P. de Chachapoyas	732	882	150	20%	SI

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 10
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR OFICINA REGIONAL

Oficinas Regionales	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total Porcentual	100.0%	0.0%	0.7%	7.6%	15.4%	18.5%	15.4%	12.9%	10.1%	7.3%	5.1%	7.0%
Total	105,156	13	718	7,975	16,246	19,443	16,142	13,611	10,578	7,745	5,349	7,336
Norte	20,124	1	195	1,909	3,656	3,792	2,994	2,437	1,874	1,183	861	1,222
Lima	49,164	12	362	3,898	7,756	9,551	7,667	6,326	4,681	3,496	2,298	3,117
Sur	4,778	0	13	277	649	792	771	623	566	434	277	376
Centro	7,413	0	32	456	1,034	1,269	1,137	1,055	796	599	424	611
Oriente	7,234	0	29	447	1,040	1,259	1,065	974	822	574	406	618
Sur Oriente	6,875	0	42	431	903	1,171	1,062	946	756	610	404	550
Nor Oriente	6,550	0	38	425	824	1,087	954	836	729	559	483	615
Altiplano	3,018	0	7	132	384	522	492	414	354	290	196	227

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	20,124	1	195	1,909	3,656	3,792	2,994	2,437	1,874	1,183	861	1,222
Tumbes	1,250	0	5	111	225	269	178	151	133	72	37	69
E.P. de Tumbes	1,250	0	5	111	225	269	178	151	133	72	37	69
Piura	4,746	0	50	446	923	893	742	565	395	267	187	278
E.P. de Piura	4,508	0	49	419	880	860	705	534	366	251	182	262
E.P. de Sullana	238	0	1	27	43	33	37	31	29	16	5	16
Lambayeque	4,159	0	41	306	661	793	651	546	423	268	196	274
E.P. de Chiclayo	4,159	0	41	306	661	793	651	546	423	268	196	274
La Libertad	7,050	1	85	855	1,441	1,328	992	762	580	378	260	368
E.P. de Trujillo	6,376	1	78	779	1,311	1,201	898	690	505	341	231	341
E.P. de Mujeres de Trujillo	564	0	6	68	108	100	75	68	60	32	21	26
E.P. de Pacasmayo	110	0	1	8	22	27	19	4	15	5	8	1
Cajamarca	2,919	0	14	191	406	509	431	413	343	198	181	233
E.P. de Cajamarca	2,470	0	10	157	342	444	362	355	286	167	155	192
E.P. de Chota	154	0	0	7	12	29	23	18	19	17	10	19
E.P. de Jaén	230	0	4	21	43	27	40	34	24	11	14	12
E.P. de San Ignacio	65	0	0	6	9	9	6	6	14	3	2	10

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	49,164	12	362	3,898	7,756	9,551	7,667	6,326	4,681	3,496	2,298	3,117
Ancash	4,652	2	36	389	703	827	709	588	459	367	246	326
E.P. de Huaraz	1,292	0	5	81	154	211	185	169	153	132	88	114
E.P. de Chimbote	3,360	2	31	308	549	616	524	419	306	235	158	212
Prov. Const. del Callao	2,990	0	17	250	457	638	472	374	260	183	122	217
E.P. del Callao	2,985	0	17	250	457	638	471	374	260	183	122	213
CEREC - Base Naval	5	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	4
Lima	32,405	10	262	2,698	5,289	6,204	4,945	4,133	3,042	2,228	1,477	2,117
E.P. de Mujeres de Chorrillos	833	0	8	88	148	163	105	97	77	57	42	48
E.P. Anexo de Mujeres de Chorrillos	754	0	11	110	124	115	107	92	61	60	36	38
E.P. de Lurigancho	10,083	0	124	1,167	2,147	2,149	1,387	1,038	635	450	334	652
E.P. Miguel Castro Castro	5,760	0	39	236	648	974	995	881	712	487	343	445
E.P. Virgen de Fátima	372	0	0	24	36	55	60	56	30	41	33	37
E.P. de Ancón	2,446	0	3	77	255	497	456	381	307	200	117	153
E.P. de Barbadillo	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	3
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	2,109	10	20	208	197	260	282	324	281	205	134	188
E.P. Virgen de la Merced	34	0	0	0	0	0	1	0	0	1	7	25
E.P. de Huacho	2,305	0	26	238	410	469	327	238	204	160	92	141
E.P. de Cañete	3,995	0	21	262	657	838	655	536	366	287	177	196
E.P. de Huaral	3,710	0	10	288	667	684	570	490	369	280	161	191
Ica	9,117	0	47	561	1,307	1,882	1,541	1,231	920	718	453	457
E.P. de Ica	5,480	0	22	271	668	1,082	955	806	612	477	293	294
E.P. de Chincha	3,637	0	25	290	639	800	586	425	308	241	160	163

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	4,778	0	13	277	649	792	771	623	566	434	277	376
Arequipa	3,067	0	8	175	413	486	524	416	363	272	177	233
E.P. de Arequipa	2,487	0	6	134	338	379	425	346	299	221	139	200
E.P. de Mujeres de Arequipa	171	0	1	13	25	30	22	21	22	21	8	8
E.P. de Camaná	409	0	1	28	50	77	77	49	42	30	30	25
Moquegua	377	0	3	19	43	66	55	49	39	36	26	41
E.P. de Moquegua	377	0	3	19	43	66	55	49	39	36	26	41
Tacna	1,334	0	2	83	193	240	192	158	164	126	74	102
E.P. de Tacna	1,213	0	1	75	174	216	175	149	151	110	66	96
E.P. de Mujeres de Tacna	121	0	1	8	19	24	17	9	13	16	8	6

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,413	0	32	456	1,034	1,269	1,137	1,055	796	599	424	611
Junín	4,289	0	22	296	627	726	623	594	432	357	230	382
E.P. de Huancayo	2,368	0	7	136	287	378	335	349	255	215	151	255
E.P. Mujeres de Concepción	50	0	0	3	12	12	13	3	3	2	1	1
E.P. de Chanchamayo	559	0	6	51	89	101	86	76	46	34	24	46
E.P. de Jauja	199	0	3	15	33	34	29	29	22	18	5	11
E.P. de Tarma	144	0	2	8	19	30	23	22	18	8	7	7
E.P. de la Oroya	108	0	0	7	23	15	14	13	14	10	2	10
E.P. de Río Negro	861	0	4	76	164	156	123	102	74	70	40	52
Huancavelica	312	0	0	10	27	47	38	53	42	27	25	43
E.P. de Huancavelica	312	0	0	10	27	47	38	53	42	27	25	43
Ayacucho	2,812	0	10	150	380	496	476	408	322	215	169	186
E.P. de Ayacucho	2,661	0	10	139	354	477	455	384	301	201	159	181
E.P. de Huanta	151	0	0	11	26	19	21	24	21	14	10	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	7,234	0	29	447	1,040	1,259	1,065	974	822	574	406	618
Huánuco	3,232	0	12	156	423	503	464	429	406	295	217	327
E.P. de Huánuco	3,232	0	12	156	423	503	464	429	406	295	217	327
Pasco	1,141	0	2	28	131	221	225	211	138	84	41	60
E.P. de Cerro de Pasco	82	0	0	4	13	12	18	12	16	5	1	1
E.P. de Cochamarca	1,059	0	2	24	118	209	207	199	122	79	40	59
Ucayali	2,861	0	15	263	486	535	376	334	278	195	148	231
E.P. de Pucallpa	2,861	0	15	263	486	535	376	334	278	195	148	231

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,875	0	42	431	903	1,171	1,062	946	756	610	404	550
Apurímac	1,118	0	11	70	166	183	166	130	107	107	68	110
E.P. de Abancay	485	0	4	30	63	70	68	58	40	48	32	72
E.P. de Andahuaylas	633	0	7	40	103	113	98	72	67	59	36	38
Cusco	4,464	0	21	243	541	761	708	637	524	405	274	350
E.P. de Cusco	3,619	0	17	192	422	641	574	515	435	337	217	269
E.P. de Mujeres de Cusco	216	0	2	12	45	28	38	32	19	14	18	8
E.P. de Sicuani	271	0	0	18	28	31	41	41	34	25	18	35
E.P. de Quillabamba	358	0	2	21	46	61	55	49	36	29	21	38
Madre de Dios	1,293	0	10	118	196	227	188	179	125	98	62	90
E.P. de Puerto Maldonado	1,293	0	10	118	196	227	188	179	125	98	62	90

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	6,550	0	38	425	824	1,087	954	836	729	559	483	615
San Martín	3,310	0	10	208	377	540	512	404	389	294	241	335
E.P. de Moyobamba	992	0	5	74	119	179	140	113	114	88	68	92
E.P. de Juanjui	999	0	1	62	107	137	166	128	119	89	75	115
E.P. de Tarapoto	448	0	4	48	59	69	62	41	46	40	26	53
E.P. de Sananguillo	871	0	0	24	92	155	144	122	110	77	72	75
Loreto	1,931	0	25	136	290	318	257	236	177	157	158	177
E.P. de Iquitos	1,419	0	19	101	232	227	184	161	126	108	125	136
E.P. de Mujeres de Iquitos	82	0	0	4	16	18	14	12	8	4	2	4
E.P. de Yurimaguas	430	0	6	31	42	73	59	63	43	45	31	37
Amazonas	1,309	0	3	81	157	229	185	196	163	108	84	103
E.P. de Chachapoyas	882	0	1	31	101	145	130	135	122	82	64	71
E.P. de Bagua Grande	427	0	2	50	56	84	55	61	41	26	20	32

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN RANGO DE EDAD POR
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Rangos de Edades (años)										
		16-17	18-19	20-24	25-29	30-34	35-39	40-44	45-49	50-54	55-59	60 y más
Total	3,018	0	7	132	384	522	492	414	354	290	196	227
Puno	2,793	0	6	119	354	460	446	384	331	278	190	225
E.P. de Puno	1,220	0	2	40	143	206	187	165	152	128	95	102
E.P. de Lampa	221	0	2	13	31	28	46	26	28	22	12	13
E.P. de Juliaca	1,352	0	2	66	180	226	213	193	151	128	83	110
Tacna	225	0	1	13	30	62	46	30	23	12	6	2
E.P. de Challapalca	225	0	1	13	30	62	46	30	23	12	6	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 11
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	25	25	12	13	4	2	6	0	4	4	5	0
Piura	10	10	6	4	2	1	3	0	0	2	2	0
E.P. de Sullana	10	10	6	4	2	1	3	0	0	2	2	0
La Libertad	14	14	6	8	2	1	3	0	3	2	3	0
E.P. Mujeres de Trujillo	14	14	6	8	2	1	3	0	3	2	3	0
Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Cajamarca	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO EN LA OFICINA REGIONAL LIMA

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	52	53	29	24	12	13	4	0	13	8	3	0
Ancash	6	6	5	1	2	2	1	0	0	0	1	0
E.P. de Chimbote	6	6	5	1	2	2	1	0	0	0	1	0
Lima	44	45	22	23	10	9	3	0	13	8	2	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	32	33	18	15	7	8	3	0	9	4	2	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	10	4	6	3	1	0	0	2	4	0	0
E.P. de Huacho	2	2	0	2	0	0	0	0	2	0	0	0
Ica	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0
E.P. de Ica	2	2	2	0	0	2	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	10	10	4	6	1	2	1	0	3	0	3	0
Arequipa	7	7	4	3	1	2	1	0	1	0	2	0
E.P. Mujeres de Arequipa	7	7	4	3	1	2	1	0	1	0	2	0
Moquegua	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moquegua	1	1	0	1	0	0	0	0	1	0	0	0
Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	2	0	2	0	0	0	0	1	0	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	3	5	0	0	3	0	1	2	2	0
Junín	6	6	2	4	0	0	2	0	1	1	2	0
E.P. de Jauja	6	6	2	4	0	0	2	0	1	1	2	0
Ayacucho	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0
E.P. de Huanta	2	2	1	1	0	0	1	0	0	1	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	17	17	9	8	3	2	4	0	0	4	2	2
Huánuco	11	11	6	5	3	0	3	0	0	3	0	2
E.P. de Huánuco	11	11	6	5	3	0	3	0	0	3	0	2
Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. de Cerro Pasco	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0
Ucayali	5	5	2	3	0	2	0	0	0	1	2	0
E.P. de Pucallpa	5	5	2	3	0	2	0	0	0	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)								
					Hombres				Mujeres				
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3	
Total	7	8	3	5	3	0	0	0	0	1	1	2	1
Apurímac	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0	1	1
E.P. de Abancay	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1
E.P. de Andahuaylas	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0
Cusco	5	6	3	3	3	0	0	0	0	1	1	1	0
E.P. Mujeres del cusco	5	6	3	3	3	0	0	0	0	1	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	8	8	5	3	4	0	1	0	1	0	2	0
San Martín	5	5	4	1	4	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Moyobamba	2	2	1	1	1	0	0	0	1	0	0	0
E.P. de Juanjui	2	2	2	0	2	0	0	0	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	1	1	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
Loreto	3	3	1	2	0	0	1	0	0	0	2	0
E.P. Mujeres de Iquitos	3	3	1	2	0	0	1	0	0	0	2	0

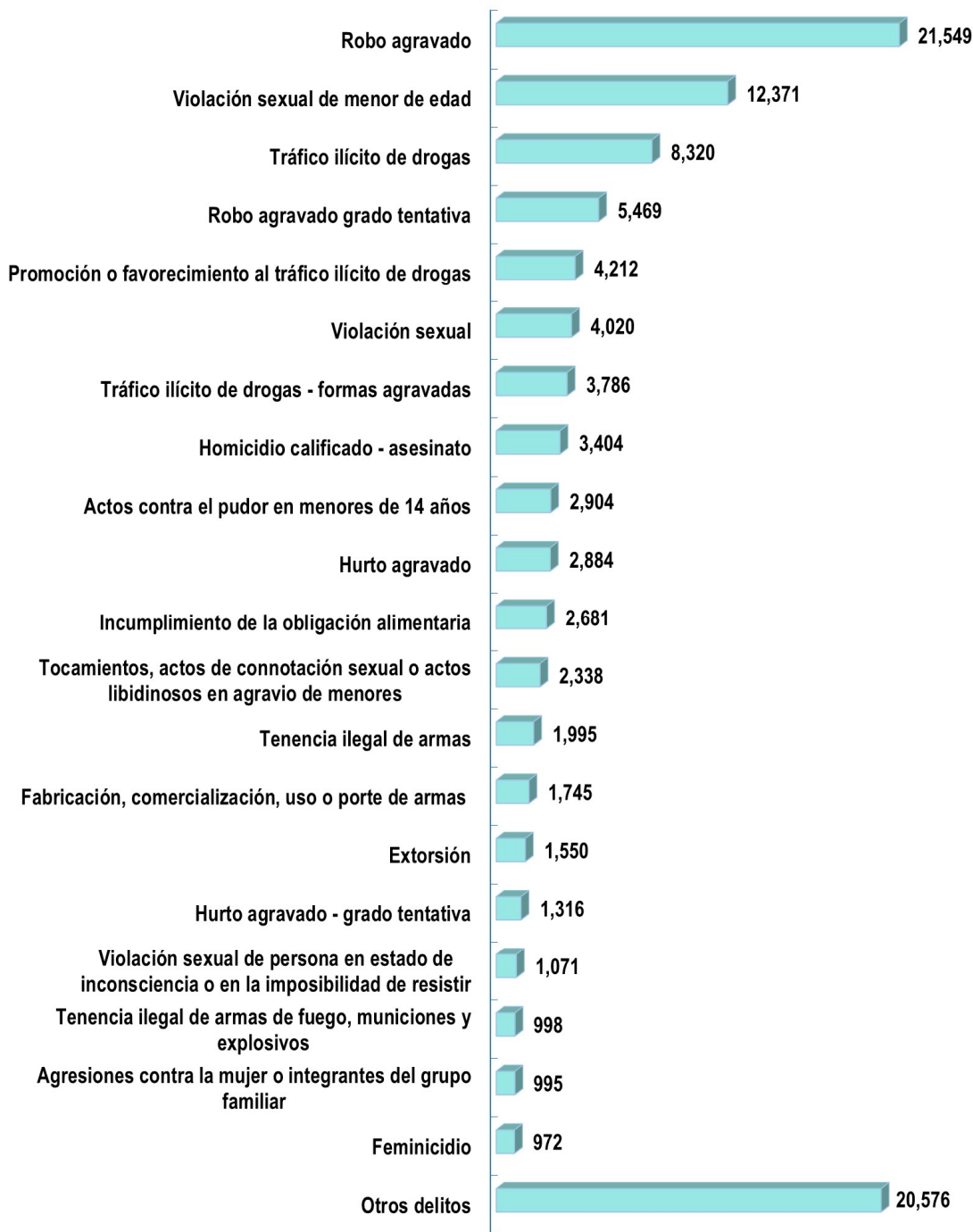
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE MUJERES CON HIJOS POR GÉNERO Y EDAD
SEGÚN DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total Madres	Total Niños y Niñas	Total		Edades (años)							
					Hombres				Mujeres			
			Hombres	Mujeres	0	1	2	3	0	1	2	3
Total	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0
Puno	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0
E.P. de Lampa	7	8	4	4	2	1	1	0	1	1	2	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 12
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

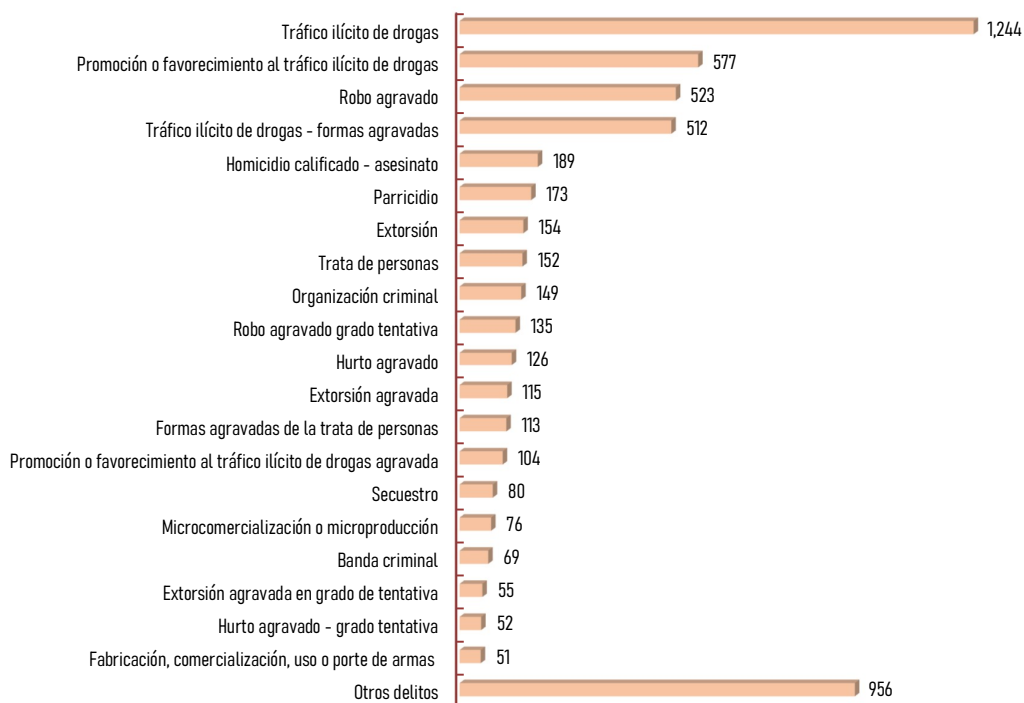
ANEXO 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES Y MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS HOMBRES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA INTRAMUROS MUJERES SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS



Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 14
POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
POR OFICINA REGIONAL

Otros delitos	20,576
Feminicidio	972
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	995
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	998
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	1,071
Hurto agravado - grado tentativa	1,316
Extorsión	1,550
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	1,745
Tenencia ilegal de armas	1,995
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	2,338
Incumplimiento de la obligación alimentaria	2,681
Hurto agravado	2,884
Actos contra el pudor en menores de 14 años	2,904
Homicidio calificado - asesinato	3,404
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	3,786
Violación sexual	4,020
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	4,212
Robo agravado grado tentativa	5,469
Tráfico ilícito de drogas	8,320
Violación sexual de menor de edad	12,371
Robo agravado	21,549
Total	105,156
Departamentos/ Establecimientos Penitenciarios	Total
Norte	20,124
Lima	49,164
Sur	4,778
Centro	7,413
Oriente	7,234
Sur Oriente	6,875
Nor Oriente	6,550
Altiplano	3,018

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE**

Otros delitos	4,524
Feminicidio	133
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	218
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	415
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	159
Hurto agravado - grado tentativa	155
Extorsión	279
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	302
Tenencia ilegal de armas	283
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	424
Incumplimiento de la obligación alimentaria	646
Hurto agravado	439
Actos contra el pudor en menores de 14 años	451
Homicidio calificado - asesinato	719
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	375
Violación sexual	553
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	743
Robo agravado grado tentativa	1,034
Tráfico ilícito de drogas	1,641
Violación sexual de menor de edad	2,000
Robo agravado	4,631
Total	20,124
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Tumbes	1,250
EP. de Tumbes	130
Piura	1,250
EP. de Piura	130
EP. de Sullana	238
Lambayeque	4,159
EP. de Chiclayo	1,109
La Libertad	7,050
EP. de Trujillo	1,331
EP. Mujeres de Trujillo	39
EP. de Pacasmayo	110
Cajamarca	2,919
EP. de Cajamarca	489
EP. de Chota	154
EP. de Jaén	230
EP. de San Ignacio	65

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Otros delitos	378	9,270
Feminicidio	28	893
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	21	249
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	0	644
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	15	441
Hurto agravado - grado tentativa	30	437
Extorsión	0	4
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	122	6,455
Tenencia ilegal de armas	257	2,008
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	10	322
Incumplimiento de la obligación alimentaria	243	1,638
Hurto agravado	691	1,181
Actos contra el pudor en menores de 14 años	238	93
Homicidio calificado - asesinato	822	642
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	243	4
Violación sexual	658	305
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	779	20
Robo agravado grado tentativa	1,037	446
Tráfico ilícito de drogas	992	751
Violación sexual de menor de edad	1,037	845
Robo agravado	754	1,481
Total	32,405	248,862
Ancash	833	2,008
EP. de Huaraz	754	2,322
EP. de Chimbote	10,083	1,638
Prov. Const. del Callao	5,760	1,181
EP. del Callao	372	93
CEREC - Base Naval	2,446	642
Lima	3,035	2,266
EP. Mujeres de Chorrillos	97	229
EP. Anexo de Mujeres Chorrillos	75	122
EP. de Lurigancho	2,525	708
EP. Miguel Castro Castro	1,147	661
EP. Virgen de Fátima	23	3
EP. de Ancón	554	367
EP. de Barbadillo	4	0
EP. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	422	237
E.P. Virgen de la Merced	34	0
EP. de Huacho	576	309
EP. de Cañete	899	406
EP. de Huaral	842	332
Ica	2,571	684
EP. de Ica	1,493	503
EP. de Chincha	1,078	181

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Otros delitos	1,011
Feminicidio	83
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	71
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	7
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	49
Hurto agravado - grado tentativa	83
Extorsión	14
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	25
Tenencia ilegal de armas	44
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	71
Incumplimiento de la obligación alimentaria	156
Hurto agravado	231
Actos contra el pudor en menores de 14 años	136
Homicidio calificado - asesinato	123
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	199
Violación sexual	286
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	214
Robo agravado grado tentativa	168
Tráfico ilícito de drogas	311
Violación sexual de menor de edad	569
Robo agravado	927
Total	4,778
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	4,778
Arequipa	3,067
EP. de Arequipa	2,487
EP. Mujeres de Arequipa	171
EP. de Camaná	409
Moquegua	377
EP. de Moquegua	377
Tacna	1,334
EP. de Tacna	1,213
EP. Mujeres de Tacna	121

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE

Otros delitos	1,500
Feminicidio	72
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	42
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	45
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	53
Hurto agravado - grado tentativa	75
Extorsión	58
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	72
Tenencia ilegal de armas	50
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	234
Incumplimiento de la obligación alimentaria	113
Hurto agravado	236
Actos contra el pudor en menores de 14 años	182
Homicidio calificado - asesinato	274
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	260
Violación sexual	408
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	364
Robo agravado grado tentativa	269
Tráfico ilícito de drogas	573
Violación sexual de menor de edad	1,007
Robo agravado	1,347
Total	7,234
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	
Total	7,234
Huánuco	3,232
EP. de Huánuco	3,232
Pasco	1,141
EP. de Cerro de Pasco	82
E.P. de Cochamarca	1,059
Ucayali	2,861
EP. de Pucallpa	2,861

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Otros delitos	1,122	568	202	166	71	129	355	250	24	81	199	113	86
Feminicidio	63	26	9	6	0	11	16	10	1	5	21	14	7
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	79	59	21	18	5	15	7	5	0	2	13	8	5
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	38	20	7	9	0	4	6	6	0	0	12	8	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	80	31	11	6	5	9	22	18	0	4	27	20	7
Hurto agravado - grado tentativa	58	30	15	1	1	13	24	21	0	3	4	3	1
Extorsión	29	21	14	4	1	2	5	1	0	4	3	2	2
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	60	38	8	13	4	4	17	13	0	4	5	3	2
Tenencia ilegal de armas	61	33	3	11	4	15	4	4	0	0	24	9	15
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	214	117	37	30	43	7	80	57	0	23	17	13	4
Incumplimiento de la obligación alimentaria	116	70	27	16	2	25	17	5	0	12	29	7	22
Hurto agravado	354	207	73	49	26	59	79	59	0	20	68	50	18
Actos contra el pudor en menores de 14 años	239	133	50	30	18	35	76	56	0	20	30	23	7
Homicidio calificado - asesinato	260	142	28	60	11	43	48	36	2	10	70	54	16
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	140	63	10	27	15	11	60	42	8	10	17	16	1
Violación sexual	185	87	21	40	16	10	61	47	0	14	37	26	11
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	381	166	17	87	13	49	116	75	18	23	99	75	24
Robo agravado grado tentativa	115	59	23	9	4	23	50	44	1	5	6	4	2
Tráfico ilícito de drogas	649	261	42	82	77	60	261	205	21	35	127	44	83
Violación sexual de menor de edad	1,331	733	223	236	67	207	337	223	1	113	261	200	61
Robo agravado	976	446	151	99	56	140	290	242	6	42	240	191	49
Total	6,550	3,310	992	999	448	871	1,931	1,419	82	430	1,309	882	427
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	San Martín	EP. de Moyobamba	EP. de Juanjui	EP. de Tarapob	EP. de Sanangujillo	Loreto	EP. de Iquitos	EP. Mujeres de Iquitos	EP. de Yurimaguas	Amazonas	EP. de Chachapoyas	EP. de Bagua Grande

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIO INTRAMUROS SEGÚN DELITOS ESPECÍFICOS
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Otros delitos	682				
Feminicidio	54	51	22	0	3
Agresiones contra la mujer o integrantes del grupo familiar	23	23	8	0	0
Tenencia ilegal de armas de fuego, municiones y explosivos	12	8	4	0	4
Violación sexual de persona en estado de inconsciencia o en la imposibilidad de resistir	36	35	15	0	1
Hurto agravado - grado tentativa	7	7	3	2	0
Extorsión	15	12	4	0	3
Fabricación, comercialización, uso o porte de armas	55	49	8	1	6
Tenencia ilegal de armas	37	31	11	1	6
Tocamientos, actos de connotación sexual o actos libidinosos en agravio de	34	34	12	0	0
Incumplimiento de la obligación alimentaria	53	53	28	0	0
Hurto agravado	53	49	13	6	4
Actos contra el pudor en menores de 14 años	30	30	17	0	0
Homicidio calificado - asesinato	171	147	68	11	24
Tráfico ilícito de drogas - formas agravadas	228	226	119	25	2
Violación sexual	91	91	44	0	0
Promoción o favorecimiento al tráfico ilícito de drogas	217	214	83	16	3
Robo agravado grado tentativa	47	41	20	0	6
Tráfico ilícito de drogas	226	218	78	70	8
Violación sexual de menor de edad	499	491	217	0	8
Robo agravado	448	386	188	16	62
Total	3,018	2,793	1,220	1,352	225
Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Puno	EP. de Puno	EP. de Lampa	EP. de Juliaca
					Tacna
					EP. de Chalapalca

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 15
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA POR
ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA

Oficinas Regionales	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	65,835	32	1,192	1,427	1,244	1,713	2,417	20,724	16,180	7,352	4,081	4,172	2,549	2,752
Norte	12,670	11	379	188	192	313	378	4,286	3,414	1,228	666	710	475	430
Lima	28,532	8	446	803	626	791	1,336	9,937	6,232	2,950	1,648	1,672	1,014	1,069
Sur	3,402	4	56	70	97	140	153	1,066	740	386	223	219	153	95
Centro	5,731	2	121	135	90	115	143	1,264	1,740	815	419	419	220	248
Oriente	4,764	0	57	34	39	81	114	1,365	1,300	557	338	350	205	324
Sur Oriente	4,351	6	55	119	115	136	140	1,162	1,094	535	310	277	200	202
Nor Oriente	4,169	1	63	60	60	119	125	1,264	914	527	314	335	182	205
Altiplano	2,216	0	15	18	25	18	28	380	746	354	163	190	100	179

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	12,670	11	379	188	192	313	378	4,286	3,414	1,228	666	710	475	430
Tumbes	851	0	15	42	9	13	13	296	249	75	22	47	33	37
E.P. de Tumbes	851	0	15	42	9	13	13	296	249	75	22	47	33	37
Piura	2,176	1	44	17	19	38	69	847	563	219	119	120	73	47
E.P. Piura	2,098	1	44	14	19	36	67	802	546	214	116	120	73	46
E.P. de Sullana	78	0	0	3	0	2	2	45	17	5	3	0	0	1
Lambayeque	2,443	6	103	52	64	67	50	684	673	272	147	139	84	102
E.P. de Chiclayo	2,443	6	103	52	64	67	50	684	673	272	147	139	84	102
La Libertad	5,151	2	174	54	57	119	181	1,913	1,421	444	240	243	186	117
E.P. de Trujillo	4,689	2	171	53	52	100	170	1,723	1,243	421	222	236	182	114
E.P. Mujeres de Trujillo	378	0	3	1	4	15	9	160	137	20	16	7	3	3
E.P. de Pacasmayo	84	0	0	0	1	4	2	30	41	3	2	0	1	0
Cajamarca	2,049	2	43	23	43	76	65	546	508	218	138	161	99	127
E.P. de Cajamarca	1,735	0	18	7	25	46	43	438	455	202	129	154	96	122
E.P. de Chota	132	1	17	5	10	9	12	41	23	6	4	4	0	0
E.P. de Jaen	150	1	7	10	7	17	8	60	24	8	2	1	2	3
E.P. de San Ignacio	32	0	1	1	1	4	2	7	6	2	3	2	1	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

“Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia”

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	28,532	8	446	803	626	791	1,336	9,937	6,232	2,950	1,648	1,672	1,014	1,069
Ancash	2,241	5	125	52	58	53	72	579	564	253	149	160	64	107
E.P. de Huaraz	496	1	10	8	6	6	13	122	83	83	43	71	18	32
E.P. de Chimbote	1,745	4	115	44	52	47	59	457	481	170	106	89	46	75
Prov. Const. del Callao	2,069	0	17	34	16	46	102	914	518	175	80	65	53	49
E.P. del Callao	2,065	0	17	34	16	46	102	914	518	173	80	65	52	48
CEREC - Base Naval	4	0	0	0	0	0	0	0	0	2	0	0	1	1
Lima	19,061	2	233	614	468	613	1,081	6,027	3,890	2,153	1,226	1,236	783	735
E.P. Mujeres de Chorrillos	438	0	1	6	7	9	18	204	120	32	23	14	3	1
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	215	0	0	0	1	3	7	65	54	26	23	17	9	10
E.P. de Lurigancho	5,533	2	28	130	211	338	590	2,320	875	379	240	244	87	89
E.P. Miguel Castro Castro	3,494	0	1	3	20	66	138	714	953	609	316	313	199	162
E.P. Virgen de Fatima	330	0	0	7	7	15	22	145	95	32	1	1	1	4
E.P. de Ancon	1,486	0	0	2	3	6	18	177	357	273	189	187	121	153
E.P. de Barbadillo	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0
E.P. Modelo Ancon II - S.M.V.C.	1,837	0	99	345	74	48	78	247	233	174	118	150	137	134
E.P. Virgen de la Merced	24	0	0	0	0	0	0	7	7	6	4	0	0	0
E.P. de Huacho	1,698	0	57	81	62	25	36	497	417	195	121	79	95	33
E.P. de Cañete	1,714	0	45	20	20	18	40	650	384	166	86	124	60	101
E.P. de Huaral	2,291	0	2	20	63	85	134	1,001	394	261	105	107	71	48
Ica	5,161	1	71	103	84	79	81	2,417	1,260	369	193	211	114	178
E.P. de Ica	3,048	0	23	70	50	60	61	975	998	298	135	159	87	132
E.P. de Chincha	2,113	1	48	33	34	19	20	1,442	262	71	58	52	27	46

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	3,402	4	56	70	97	140	153	1,066	740	386	223	219	153	95
Arequipa	2,322	4	45	49	84	115	114	686	481	271	156	146	122	49
E.P. de Arequipa	1,961	4	43	45	77	99	103	554	390	231	130	132	107	46
E.P. Mujeres de Arequipa	127	0	0	1	5	9	4	56	33	12	5	1	1	0
E.P. Camana	234	0	2	3	2	7	7	76	58	28	21	13	14	3
Moquegua	277	0	5	10	4	3	13	108	56	25	9	13	5	26
E.P. de Moquegua	277	0	5	10	4	3	13	108	56	25	9	13	5	26
Tacna	803	0	6	11	9	22	26	272	203	90	58	60	26	20
E.P. de Tacna	733	0	5	11	9	22	26	242	176	86	54	58	25	19
E.P. Mujeres de Tacna	70	0	1	0	0	0	0	30	27	4	4	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	5,731	2	121	135	90	115	143	1,264	1,740	815	419	419	220	248
Junín	3,298	2	105	113	79	82	85	765	847	445	240	252	123	160
E.P. de Huancayo	1,966	1	80	67	38	41	28	410	418	286	180	198	95	124
E.P. Mujeres de Concepción	34	0	0	0	1	1	2	9	11	5	2	0	1	2
E.P. de Chanchamayo	336	1	19	7	8	19	29	116	83	27	13	8	2	4
E.P. de Jauja	86	0	0	3	0	1	1	27	38	6	3	2	3	2
E.P. de Tarma	107	0	1	31	22	10	2	29	9	2	1	0	0	0
E.P. de la Oroya	77	0	2	1	1	0	4	17	28	15	3	4	1	1
E.P. de Río Negro	692	0	3	4	9	10	19	157	260	104	38	40	21	27
Huancavelica	211	0	10	8	5	13	7	59	36	42	11	14	2	4
E.P. de Huancavelica	211	0	10	8	5	13	7	59	36	42	11	14	2	4
Ayacucho	2,222	0	6	14	6	20	51	440	857	328	168	153	95	84
E.P. de Ayacucho	2,107	0	6	14	6	20	48	412	792	317	167	150	94	81
E.P. de Huanta	115	0	0	0	0	0	3	28	65	11	1	3	1	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,764	0	57	34	39	81	114	1,365	1,300	557	338	350	205	324
Huánuco	2,176	0	33	22	19	39	49	566	591	298	152	162	96	149
E.P. de Huánuco	2,176	0	33	22	19	39	49	566	591	298	152	162	96	149
Pasco	765	0	9	4	4	12	9	151	224	107	78	67	51	49
E.P. de Cerro Pasco	52	0	0	0	0	1	0	22	20	4	3	0	1	1
E.P. de Cochamarca	713	0	9	4	4	11	9	129	204	103	75	67	50	48
Ucayali	1,823	0	15	8	16	30	56	648	485	152	108	121	58	126
E.P. de Pucallpa	1,823	0	15	8	16	30	56	648	485	152	108	121	58	126

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

"Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia"

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,351	6	55	119	115	136	140	1,162	1,094	535	310	277	200	202
Apurímac	656	2	10	40	19	14	17	176	190	83	32	36	13	24
E.P. de Abancay	279	2	7	28	11	11	6	87	69	25	12	8	4	9
E.P. de Andahuaylas	377	0	3	12	8	3	11	89	121	58	20	28	9	15
Cusco	3,097	3	41	76	92	116	115	783	747	403	250	189	149	133
E.P. de Cusco	2,556	3	35	64	79	99	92	608	554	356	228	176	133	129
E.P. Mujeres del cusco	143	0	1	1	4	6	9	41	51	18	8	2	2	0
E.P. Sicuani	162	0	2	4	3	1	5	49	47	23	9	9	8	2
E.P. Quillabamba	236	0	3	7	6	10	9	85	95	6	5	2	6	2
Madre de Dios	598	1	4	3	4	6	8	203	157	49	28	52	38	45
E.P. de Pto. Maldonado	598	1	4	3	4	6	8	203	157	49	28	52	38	45

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	4,169	1	63	60	60	119	125	1,264	914	527	314	335	182	205
San Martín	2,238	1	40	33	46	77	68	668	483	286	158	175	107	96
E.P. de Moyobamba	676	0	14	18	28	25	36	205	118	85	42	51	30	24
E.P. de Juanjui	670	1	4	7	8	16	15	173	170	81	54	60	38	43
E.P. de Tarapoto	175	0	3	1	4	4	8	114	22	10	3	2	3	1
E.P. de Sananguillo	717	0	19	7	6	32	9	176	173	110	59	62	36	28
Loreto	1,042	0	8	8	5	20	33	395	209	111	68	91	38	56
E.P. de Iquitos	765	0	5	2	1	13	23	306	140	83	58	64	25	45
E.P. Mujeres de Iquitos	36	0	0	0	0	0	2	14	15	2	1	1	0	1
E.P. de Yurimaguas	241	0	3	6	4	7	8	75	54	26	9	26	13	10
Amazonas	889	0	15	19	9	22	24	201	222	130	88	69	37	53
E.P. de Chachapoyas	714	0	6	4	6	13	19	138	190	114	77	63	35	49
E.P. de Bagua Grande	175	0	9	15	3	9	5	63	32	16	11	6	2	4

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN TIEMPO DE SENTENCIA
EN LOS DEPARTAMENTOS Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Meses		Años										Cad. Perp.
		[0 - 6]	<6 - 12]	<1 - 2]	<2 - 3]	<3 - 4]	<4 - 5]	<5 - 10]	<10 - 15]	<15 - 20]	<20 - 25]	<25 - 30]	<30 - 35]	
Total	2,216	0	15	18	25	18	28	380	746	354	163	190	100	179
Puno	2,094	0	15	18	25	18	28	353	715	338	148	174	92	170
E.P. de Puno	1,011	0	8	7	11	9	10	203	330	165	66	82	33	87
E.P. de Lampa	166	0	0	1	2	3	1	20	91	32	10	4	1	1
E.P. Juliaca	917	0	7	10	12	6	17	130	294	141	72	88	58	82
Tacna	122	0	0	0	0	0	0	27	31	16	15	16	8	9
E.P. de Challapalca	122	0	0	0	0	0	0	27	31	16	15	16	8	9

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario

Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 16
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN
SITUACIÓN JURÍDICA, GÉNERO Y PAÍS DE PROCEDENCIA

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,082	5,645	437	3,289	2,989	300	2,793	2,656	137
África	11	10	1	1	1	0	10	9	1
Argelia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Costa de Marfil	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Liberia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Marruecos	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Nigeria	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Sudáfrica	4	3	1	1	1	0	3	2	1
Asia	32	28	4	13	11	2	19	17	2
China	13	13	0	6	6	0	7	7	0
Irak	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Israel	4	4	0	0	0	0	4	4	0
Japón	3	2	1	3	2	1	0	0	0
Jordania	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Malasia	7	4	3	2	1	1	5	3	2
Turquía	3	3	0	2	2	0	1	1	0
América	5,971	5,542	429	3,237	2,942	295	2,734	2,600	134
Argentina	68	64	4	29	26	3	39	38	1
Bolivia	78	50	28	26	18	8	52	32	20
Brasil	61	55	6	29	26	3	32	29	3
Canadá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Chile	36	34	2	11	11	0	25	23	2
Colombia	828	759	69	401	360	41	427	399	28
Costa Rica	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Cuba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
Ecuador	181	154	27	97	80	17	84	74	10
Estados Unidos	5	5	0	1	1	0	4	4	0
México	69	58	11	11	10	1	58	48	10
Panamá	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Paraguay	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rep. Dominicana	19	19	0	5	5	0	14	14	0
Surinam	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Uruguay	6	6	0	4	4	0	2	2	0
Venezuela	4,603	4,322	281	2,610	2,389	221	1,993	1,933	60

Continúa...

...Conclusión

Continente - País	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Europa	68	65	3	38	35	3	30	30	0
Albania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Alemania	3	2	1	2	1	1	1	1	0
Bulgaria	2	1	1	2	1	1	0	0	0
Croacia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
España	18	17	1	11	10	1	7	7	0
Estonia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Francia	3	3	0	1	1	0	2	2	0
Grecia	2	2	0	1	1	0	1	1	0
Holanda	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Inglaterra	4	4	0	2	2	0	2	2	0
Irlanda	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Italia	6	6	0	5	5	0	1	1	0
Letonia	1	1	0	0	0	0	1	1	0
Moldavia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Polonia	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Portugal	3	3	0	0	0	0	3	3	0
Rep. Checa	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Rumania	3	3	0	2	2	0	1	1	0
Rusia	2	2	0	2	2	0	0	0	0
Serbia	2	2	0	0	0	0	2	2	0
Ucrania	3	3	0	2	2	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 17
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR
OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	6,082	5,645	437	3,289	2,989	300	2,793	2,656	137
Norte	1,112	1,040	72	488	437	51	624	603	21
Lima	3,921	3,649	272	2,337	2,136	201	1,584	1,513	71
Sur	417	389	28	168	154	14	249	235	14
Centro	102	87	15	26	15	11	76	72	4
Oriente	96	94	2	48	48	0	48	46	2
Sur Oriente	177	150	27	102	90	12	75	60	15
Nor Oriente	142	132	10	76	69	7	66	63	3
Altiplano	115	104	11	44	40	4	71	64	7

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,112	1,040	72	488	437	51	624	603	21
Tumbes	176	176	0	45	45	0	131	131	0
E.P. de Tumbes	176	176	0	45	45	0	131	131	0
Piura	291	262	29	196	170	26	95	92	3
E.P. Piura	262	262	0	170	170	0	92	92	0
E.P. de Sullana	29	0	29	26	0	26	3	0	3
Lambayeque	138	138	0	93	93	0	45	45	0
E.P. de Chiclayo	138	138	0	93	93	0	45	45	0
La Libertad	455	419	36	128	108	20	327	311	16
E.P. de Trujillo	419	419	0	108	108	0	311	311	0
E.P. Mujeres de Trujillo	33	0	33	20	0	20	13	0	13
E.P. de Pacasmayo	3	0	3	0	0	0	3	0	3
Cajamarca	52	45	7	26	21	5	26	24	2
E.P. de Cajamarca	50	43	7	25	20	5	25	23	2
E.P. de Jaén	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de San Ignacio	1	1	0	1	1	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	3,921	3,649	272	2,337	2,136	201	1,584	1,513	71
Ancash	263	243	20	220	202	18	43	41	2
E.P. de Huaraz	35	32	3	31	28	3	4	4	0
E.P. de Chimbote	228	211	17	189	174	15	39	37	2
Prov. Const. del Callao	175	175	0	66	66	0	109	109	0
E.P. del Callao	175	175	0	66	66	0	109	109	0
Lima	3,067	2,834	233	1,808	1,638	170	1,259	1,196	63
E.P. Mujeres de Chorrillos	84	0	84	54	0	54	30	0	30
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	119	0	119	109	0	109	10	0	10
E.P. de Lurigancho	1,313	1,313	0	843	843	0	470	470	0
E.P. Miguel Castro Castro	403	403	0	274	274	0	129	129	0
E.P. Virgen de Fátima	21	0	21	3	0	3	18	0	18
E.P. de Ancón	211	211	0	143	143	0	68	68	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	164	164	0	39	39	0	125	125	0
E.P. de Huacho	147	138	9	65	61	4	82	77	5
E.P. de Cañete	202	202	0	107	107	0	95	95	0
E.P. de Huaral	403	403	0	171	171	0	232	232	0
Ica	416	397	19	243	230	13	173	167	6
E.P. de Ica	269	257	12	150	142	8	119	115	4
E.P. de Chincha	147	140	7	93	88	5	54	52	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	417	389	28	168	154	14	249	235	14
Arequipa	253	235	18	85	78	7	168	157	11
E.P. de Arequipa	216	216	0	66	66	0	150	150	0
E.P. Mujeres de Arequipa	18	0	18	7	0	7	11	0	11
E.P. Camaná	19	19	0	12	12	0	7	7	0
Moquegua	17	17	0	6	6	0	11	11	0
E.P. de Moquegua	17	17	0	6	6	0	11	11	0
Tacna	147	137	10	77	70	7	70	67	3
E.P. de Tacna	137	137	0	70	70	0	67	67	0
E.P. Mujeres de Tacna	10	0	10	7	0	7	3	0	3

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	102	87	15	26	15	11	76	72	4
Junín	84	71	13	22	11	11	62	60	2
E.P. de Huancayo	58	58	0	7	7	0	51	51	0
E.P. Mujeres de Concepción	8	0	8	6	0	6	2	0	2
E.P. de Chanchamayo	5	5	0	0	0	0	5	5	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Río Negro	8	8	0	4	4	0	4	4	0
Ayacucho	18	16	2	4	4	0	14	12	2
E.P. de Ayacucho	16	16	0	4	4	0	12	12	0
E.P. de Huanta	2	0	2	0	0	0	2	0	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	96	94	2	48	48	0	48	46	2
Huánuco	18	17	1	9	9	0	9	8	1
E.P. de Huánuco	18	17	1	9	9	0	9	8	1
Pasco	43	43	0	20	20	0	23	23	0
E.P. de Cochamarca	43	43	0	20	20	0	23	23	0
Ucayali	35	34	1	19	19	0	16	15	1
E.P. de Pucallpa	35	34	1	19	19	0	16	15	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	177	150	27	102	90	12	75	60	15
Apurímac	13	5	8	4	3	1	9	2	7
E.P. de Abancay	3	2	1	3	2	1	0	0	0
E.P. de Andahuaylas	10	3	7	1	1	0	9	2	7
Cusco	114	101	13	69	59	10	45	42	3
E.P. de Cusco	98	98	0	56	56	0	42	42	0
E.P. Mujeres del cusco	13	0	13	10	0	10	3	0	3
E.P. Quillabamba	3	3	0	3	3	0	0	0	0
Madre de Dios	50	44	6	29	28	1	21	16	5
E.P. de Pto. Maldonado	50	44	6	29	28	1	21	16	5

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	142	132	10	76	69	7	66	63	3
San Martín	39	37	2	25	23	2	14	14	0
E.P. de Moyobamba	10	10	0	7	7	0	3	3	0
E.P. de Juanjui	4	4	0	2	2	0	2	2	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	5	5	0	0	0	0
E.P. de Sananguillo	20	18	2	11	9	2	9	9	0
Loreto	91	85	6	45	41	4	46	44	2
E.P. de Iquitos	84	84	0	40	40	0	44	44	0
E.P. Mujeres de Iquitos	6	0	6	4	0	4	2	0	2
E.P. de Yurimaguas	1	1	0	1	1	0	0	0	0
Amazonas	12	10	2	6	5	1	6	5	1
E.P. de Chachapoyas	10	9	1	4	4	0	6	5	1
E.P. de Bagua Grande	2	1	1	2	1	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE NACIONALIDAD EXTRANJERA SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	115	104	11	44	40	4	71	64	7
Puno	81	70	11	23	19	4	58	51	7
E.P. de Puno	53	53	0	13	13	0	40	40	0
E.P. de Lampa	11	0	11	4	0	4	7	0	7
E.P. Juliaca	17	17	0	6	6	0	11	11	0
Tacna	34	34	0	21	21	0	13	13	0
E.P. de Challapalca	34	34	0	21	21	0	13	13	0

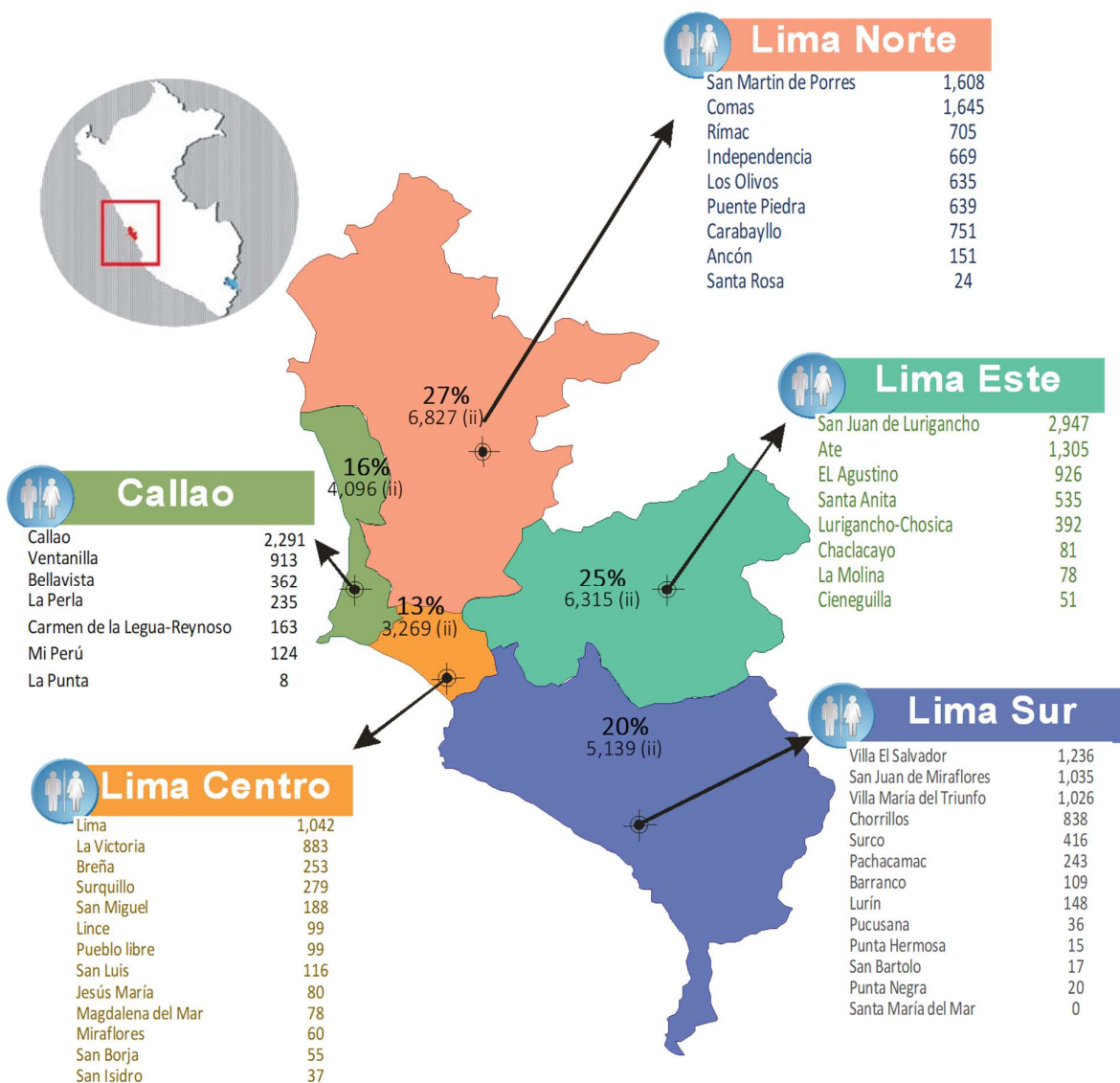
Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 18
POBLACIÓN PENITENCIARIA SEGÚN LUGAR DE PROCEDENCIA DE LOS
DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

N°	Distrito	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
Población Total		9,569,468	25,646	100.00%		
1	La Victoria	173,630	883	3.44%	0.51%	509
2	Callao	451,260	2,291	8.93%	0.51%	508
3	Bellavista	74,851	362	1.41%	0.48%	484
4	EL Agustino	198,862	926	3.61%	0.47%	466
5	Rímac	174,785	705	2.75%	0.40%	403
6	Lima	268,352	1,042	4.06%	0.39%	388
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	163	0.64%	0.39%	386
8	La Perla	61,417	235	0.92%	0.38%	383
9	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
10	Independencia	211,360	669	2.61%	0.32%	317
11	Comas	520,450	1,645	6.41%	0.32%	316
12	Villa El Salvador	393,254	1,236	4.82%	0.31%	314
13	Surquillo	91,023	279	1.09%	0.31%	307
14	Breña	85,315	253	0.99%	0.30%	297
15	San Juan de Miraflores	355,219	1,035	4.04%	0.29%	291
16	Ventanilla	315,600	913	3.56%	0.29%	289
17	San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,947	11.49%	0.28%	284
18	Punta Negra	7,074	20	0.08%	0.28%	283
19	Mi Perú	45,297	124	0.48%	0.27%	274
20	Santa Anita	196,214	535	2.09%	0.27%	273
21	Chorrillos	314,241	838	3.27%	0.27%	267
22	Villa María del Triunfo	398,433	1,026	4.00%	0.26%	258
23	San Martín de Porres	654,083	1,608	6.27%	0.25%	246
24	Pucusana	14,891	36	0.14%	0.24%	242
25	Ancón	62,928	151	0.59%	0.24%	240
26	San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
27	Carabayllo	333,039	751	2.93%	0.23%	225
28	San Luis	52,082	116	0.45%	0.22%	223
29	Pachacamac	110,071	243	0.95%	0.22%	221
30	Ate	599,196	1,305	5.09%	0.22%	218
31	La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209
32	Los Olivos	325,884	635	2.48%	0.19%	195
33	Puente Piedra	329,675	639	2.49%	0.19%	194
34	Chaclacayo	42,912	81	0.32%	0.19%	189
35	Lince	54,711	99	0.39%	0.18%	181
36	Lurín	89,195	148	0.58%	0.17%	166
37	Lurigancho-Chosica	240,814	392	1.53%	0.16%	163
38	Cieneguilla	34,684	51	0.20%	0.15%	147
39	Magdalena del Mar	60,290	78	0.30%	0.13%	129
40	Surco	329,152	416	1.62%	0.13%	126
41	San Miguel	155,384	188	0.73%	0.12%	121
42	Pueblo libre	83,323	99	0.39%	0.12%	119
43	Jesús María	75,359	80	0.31%	0.11%	106
44	Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
45	Santa Rosa	27,863	24	0.09%	0.09%	86
46	San Isidro	60,735	37	0.14%	0.06%	61
47	Miraflores	99,337	60	0.23%	0.06%	60
48	La Molina	140,679	78	0.30%	0.06%	55
49	San Borja	113,247	55	0.21%	0.05%	49
50	Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 19
MAPA DE PROCEDENCIA DE LA POBLACIÓN PENITENCIARIA CON MAYOR CONCENTRACIÓN EN LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA



LOS 10 DISTRITOS DE MAYOR ÍNDICE DE INTERNOS POR CADA 100,000 HABITANTES DE LIMA METROPOLITANA

Nº	Distrito	Censo 2017	Nº Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
1	La Victoria	173,630	883	3.44%	0.51%	509
2	Callao	451,260	2291	8.93%	0.51%	508
3	Bellavista	74,851	362	1.41%	0.48%	484
4	EL Agustino	198,862	926	3.61%	0.47%	466
5	Rímac	174,785	705	2.75%	0.40%	403
6	Lima	268,352	1042	4.06%	0.39%	388
7	Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	163	0.64%	0.39%	386
8	La Perla	61,417	235	0.92%	0.38%	383
9	Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
10	Independencia	211,360	669	2.61%	0.32%	317

ANEXO 20
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LAS ZONAS Y DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA

Zonas Geográficas	Censo 2017	N° Internos	% de Internos por Distrito	Ratio de Influencia de Internos por Distrito	Por cada 100,000 habitantes
	9,569,468	25,646	100.00%		
Lima Centro	1,372,788	3,269	12.75%	2.55%	2,549
La Victoria	173,630	883	3.44%	0.51%	509
Lima	268,352	1,042	4.06%	0.39%	388
Surquillo	91,023	279	1.09%	0.31%	307
Breña	85,315	253	0.99%	0.30%	297
Lince	54,711	99	0.39%	0.18%	181
San Luis	52,082	116	0.45%	0.22%	223
San Miguel	155,384	188	0.73%	0.12%	121
Jesús María	75,359	80	0.31%	0.11%	106
Magdalena del Mar	60,290	78	0.30%	0.13%	129
Pueblo libre	83,323	99	0.39%	0.12%	119
Miraflores	99,337	60	0.23%	0.06%	60
San Borja	113,247	55	0.21%	0.05%	49
San Isidro	60,735	37	0.14%	0.06%	61
Lima Norte	2,640,067	6,827	26.62%	2.22%	2,222
Rímac	174,785	705	2.75%	0.40%	403
Independencia	211,360	669	2.61%	0.32%	317
Comas	520,450	1,645	6.41%	0.32%	316
San Martín de Porres	654,083	1,608	6.27%	0.25%	246
Ancón	62,928	151	0.59%	0.24%	240
Los Olivos	325,884	635	2.48%	0.19%	195
Puente Piedra	329,675	639	2.49%	0.19%	194
Carabayllo	333,039	751	2.93%	0.23%	225
Santa Rosa	27,863	24	0.09%	0.09%	86
Lima Sur	2,070,263	5,139	20.04%	2.81%	2,806
Barranco	34,378	109	0.43%	0.32%	317
Villa El Salvador	393,254	1,236	4.82%	0.31%	314
San Juan de Miraflores	355,219	1,035	4.04%	0.29%	291
Chorrillos	314,241	838	3.27%	0.27%	267
Santa María del Mar	999	0	0.00%	0.00%	0
Villa María del Triunfo	398,433	1,026	4.00%	0.26%	258
Pucusana	14,891	36	0.14%	0.24%	242
San Bartolo	7,482	17	0.07%	0.23%	227
Lurín	89,195	148	0.58%	0.17%	166
Pachacamac	110,071	243	0.95%	0.22%	221
Surco	329,152	416	1.62%	0.13%	126
Punta Hermosa	15,874	15	0.06%	0.09%	94
Punta Negra	7,074	20	0.08%	0.28%	283
Lima Este	2,491,856	6,315	24.62%	1.79%	1,794
EL Agustino	198,862	926	3.61%	0.47%	466
San Juan de Lurigancho	1,038,495	2,947	11.49%	0.28%	284
Santa Anita	196,214	535	2.09%	0.27%	273
Ate	599,196	1,305	5.09%	0.22%	218
Chaclacayo	42,912	81	0.32%	0.19%	189
Lurigancho-Chosica	240,814	392	1.53%	0.16%	163
Cieneguilla	34,684	51	0.20%	0.15%	147
La Molina	140,679	78	0.30%	0.06%	55
Callao	994,494	4,096	15.97%	2.53%	2,532
Callao	451,260	2,291	8.93%	0.51%	508
Bellavista	74,851	362	1.41%	0.48%	484
La Perla	61,417	235	0.92%	0.38%	383
Carmen de la Legua-Reynoso	42,240	163	0.64%	0.39%	386
Ventanilla	315,600	913	3.56%	0.29%	289
Mi Perú	45,297	124	0.48%	0.27%	274
La Punta	3,829	8	0.03%	0.21%	209

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 21
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCEDENTE DE LOS DISTRITOS DE LIMA METROPOLITANA EN LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE LA REGIÓN LIMA PROVINCIA

Distritos de Lima	Total		Establecimientos Penitenciarios					
			Huacho		Cañete		Hualar	
Población Total	10,010	%	2,305	%	3,995	%	3,710	%
Internos Procedentes de Lima	5,450	54%	205	9%	2,272	57%	2,973	80%
Lima Norte	1,454	15%	64	3%	549	14%	841	23%
Comas	384	4%	15	1%	140	4%	229	6%
San Martín de Porres	318	3%	8	0%	122	3%	188	5%
Rímac	146	1%	5	0%	57	1%	84	2%
Los Olivos	128	1%	4	0%	42	1%	82	2%
Independencia	152	2%	10	0%	66	2%	76	2%
Puente Piedra	129	1%	10	0%	57	1%	62	2%
Carabaylo	159	2%	10	0%	53	1%	96	3%
Ancón	34	0%	2	0%	11	0%	21	1%
Santa Rosa	4	0%	0	0%	1	0%	3	0%
Lima Centro	768	8%	27	1%	332	8%	409	11%
Lima	255	3%	12	1%	106	3%	137	4%
La Victoria	220	2%	5	0%	105	3%	110	3%
Breña	56	1%	4	0%	23	1%	29	1%
Surquillo	71	1%	1	0%	25	1%	45	1%
San Miguel	29	0%	2	0%	19	0%	8	0%
Pueblo Libre	21	0%	1	0%	10	0%	10	0%
Lince	26	0%	0	0%	8	0%	18	0%
Magdalena del Mar	16	0%	0	0%	6	0%	10	0%
San Luis	39	0%	1	0%	17	0%	21	1%
Jesús María	13	0%	1	0%	4	0%	8	0%
Miraflores	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Isidro	6	0%	0	0%	3	0%	3	0%
San Borja	10	0%	0	0%	3	0%	7	0%
Lima Sur	1,160	12%	32	1%	556	14%	572	15%
Villa el Salvador	275	3%	6	0%	144	4%	125	3%
Chorrillos	181	2%	6	0%	95	2%	80	2%
Villa María del Triunfo	231	2%	6	0%	98	2%	127	3%
San Juan de Miraflores	236	2%	10	0%	107	3%	119	3%
Surco	87	1%	1	0%	39	1%	47	1%
Lurín	36	0%	0	0%	20	1%	16	0%
Pachacamac	63	1%	1	0%	30	1%	32	1%
Barranco	26	0%	1	0%	5	0%	20	1%
Pucusana	12	0%	0	0%	9	0%	3	0%
Punta Negra	7	0%	1	0%	5	0%	1	0%
Punta Hermosa	4	0%	0	0%	3	0%	1	0%
San Bartolo	2	0%	0	0%	1	0%	1	0%
Lima Este	1,501	15%	52	2%	603	15%	846	23%
San Juan de Lurigancho	670	7%	27	1%	254	6%	389	10%
Ate	302	3%	9	0%	127	3%	166	4%
El Agustino	253	3%	8	0%	109	3%	136	4%
Santa Anita	144	1%	5	0%	52	1%	87	2%
Lurigancho-Chosica	89	1%	2	0%	42	1%	45	1%
Chaclacayo	14	0%	0	0%	8	0%	6	0%
La Molina	21	0%	1	0%	7	0%	13	0%
Cieneguilla	8	0%	0	0%	4	0%	4	0%
Callao	567	6%	30	1%	232	6%	305	8%
Callao	279	3%	11	0%	129	3%	139	4%
Ventanilla	155	2%	11	0%	49	1%	95	3%
Bellavista	58	1%	4	0%	25	1%	29	1%
La Perla	28	0%	1	0%	12	0%	15	0%
Carmen de la Legua-Reynoso	25	0%	1	0%	10	0%	14	0%
Mi Perú	21	0%	2	0%	7	0%	12	0%
La Punta	1	0%	0	0%	0	0%	1	0%

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 22
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	2,222	2,080	142	1,702	1,574	128	520	506	14
Norte	434	403	31	329	305	24	105	98	7
Lima	1,061	981	80	831	753	78	230	228	2
Sur	106	104	2	83	81	2	23	23	0
Centro	148	142	6	111	105	6	37	37	0
Oriente	121	113	8	103	96	7	18	17	1
Sur Oriente	133	123	10	88	80	8	45	43	2
Nor Oriente	167	163	4	119	117	2	48	46	2
Altiplano	52	51	1	38	37	1	14	14	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	434	403	31	329	305	24	105	98	7
Tumbes	27	27	0	27	27	0	0	0	0
E.P. de Tumbes	27	27	0	27	27	0	0	0	0
Piura	112	103	9	93	85	8	19	18	1
E.P. Piura	103	103	0	85	85	0	18	18	0
E.P. de Sullana	9	0	9	8	0	8	1	0	1
Lambayeque	99	95	4	79	76	3	20	19	1
E.P. de Chiclayo	99	95	4	79	76	3	20	19	1
La Libertad	137	121	16	93	82	11	44	39	5
E.P. de Trujillo	121	121	0	82	82	0	39	39	0
E.P. Mujeres de Trujillo	11	0	11	8	0	8	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	5	0	5	3	0	3	2	0	2
Cajamarca	59	57	2	37	35	2	22	22	0
E.P. de Cajamarca	33	31	2	26	24	2	7	7	0
E.P. de Chota	12	12	0	0	0	0	12	12	0
E.P. de Jaén	12	12	0	10	10	0	2	2	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,061	981	80	831	753	78	230	228	2
Ancash	101	97	4	66	62	4	35	35	0
E.P. de Huaraz	32	30	2	27	25	2	5	5	0
E.P. de Chimbote	69	67	2	39	37	2	30	30	0
Prov. Const. del Callao	24	24	0	14	14	0	10	10	0
E.P. del Callao	24	24	0	14	14	0	10	10	0
Lima	763	700	63	597	534	63	166	166	0
E.P. Mujeres de Chorrillos	23	0	23	23	0	23	0	0	0
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	36	0	36	36	0	36	0	0	0
E.P. de Lurigancho	176	176	0	145	145	0	31	31	0
E.P. Miguel Castro Castro	211	211	0	211	211	0	0	0	0
E.P. Virgen de Fátima	2	0	2	2	0	2	0	0	0
E.P. de Ancón	84	84	0	73	73	0	11	11	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	79	79	0	6	6	0	73	73	0
E.P. de Huacho	74	72	2	42	40	2	32	32	0
E.P. de Cañete	78	78	0	59	59	0	19	19	0
Ica	173	160	13	154	143	11	19	17	2
E.P. de Ica	104	100	4	97	93	4	7	7	0
E.P. de Chincha	69	60	9	57	50	7	12	10	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	106	104	2	83	81	2	23	23	0
Arequipa	68	68	0	59	59	0	9	9	0
E.P. de Arequipa	51	51	0	45	45	0	6	6	0
E.P. Camaná	17	17	0	14	14	0	3	3	0
Moquegua	15	15	0	10	10	0	5	5	0
E.P. de Moquegua	15	15	0	10	10	0	5	5	0
Tacna	23	21	2	14	12	2	9	9	0
E.P. de Tacna	21	21	0	12	12	0	9	9	0
E.P. Mujeres de Tacna	2	0	2	2	0	2	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	148	142	6	111	105	6	37	37	0
Junín	89	84	5	60	55	5	29	29	0
E.P. de Huancayo	46	46	0	22	22	0	24	24	0
E.P. de Chanchamayo	20	20	0	20	20	0	0	0	0
E.P. de Jauja	5	0	5	5	0	5	0	0	0
E.P. de Tarma	4	4	0	1	1	0	3	3	0
E.P. de la Oroya	2	2	0	2	2	0	0	0	0
E.P. de Río Negro	12	12	0	10	10	0	2	2	0
Huancavelica	22	22	0	22	22	0	0	0	0
E.P. de Huancavelica	22	22	0	22	22	0	0	0	0
Ayacucho	37	36	1	29	28	1	8	8	0
E.P. de Ayacucho	36	36	0	28	28	0	8	8	0
E.P. de Huanta	1	0	1	1	0	1	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	121	113	8	103	96	7	18	17	1
Huánuco	53	50	3	46	43	3	7	7	0
E.P. de Huánuco	53	50	3	46	43	3	7	7	0
Pasco	8	8	0	7	7	0	1	1	0
E.P. de Cochamarca	8	8	0	7	7	0	1	1	0
Ucayali	60	55	5	50	46	4	10	9	1
E.P. de Pucallpa	60	55	5	50	46	4	10	9	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	133	123	10	88	80	8	45	43	2
Apurímac	38	36	2	25	23	2	13	13	0
E.P. de Abancay	24	23	1	18	17	1	6	6	0
E.P. de Andahuaylas	14	13	1	7	6	1	7	7	0
Cusco	71	67	4	41	38	3	30	29	1
E.P. de Cusco	55	55	0	29	29	0	26	26	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Sicuani	7	7	0	6	6	0	1	1	0
E.P. Quillabamba	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Madre de Dios	24	20	4	22	19	3	2	1	1
E.P. de Pto. Maldonado	24	20	4	22	19	3	2	1	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	167	163	4	119	117	2	48	46	2
San Martín	90	88	2	67	66	1	23	22	1
E.P. de Moyobamba	22	22	0	14	14	0	8	8	0
E.P. de Juanjui	24	22	2	21	20	1	3	2	1
E.P. de Tarapoto	25	25	0	24	24	0	1	1	0
E.P. de Sananguillo	19	19	0	8	8	0	11	11	0
Loreto	52	51	1	40	39	1	12	12	0
E.P. de Iquitos	42	42	0	31	31	0	11	11	0
E.P. Mujeres de Iquitos	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Yurimaguas	9	9	0	8	8	0	1	1	0
Amazonas	25	24	1	12	12	0	13	12	1
E.P. de Chachapoyas	7	7	0	5	5	0	2	2	0
E.P. de Bagua Grande	18	17	1	7	7	0	11	10	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE INGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	52	51	1	38	37	1	14	14	0
Puno	52	51	1	38	37	1	14	14	0
E.P. de Puno	13	13	0	7	7	0	6	6	0
E.P. de Lampa	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. Juliaca	38	38	0	30	30	0	8	8	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

ANEXO 23
POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y OFICINAS REGIONALES

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR OFICINAS REGIONALES

Oficinas Regionales	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	1,560	1,456	104	616	552	64	944	904	40
Norte	358	340	18	123	114	9	235	226	9
Lima	673	619	54	301	264	37	372	355	17
Sur	74	70	4	22	20	2	52	50	2
Centro	130	126	4	42	39	3	88	87	1
Oriente	116	108	8	61	55	6	55	53	2
Sur Oriente	111	104	7	34	30	4	77	74	3
Nor Oriente	78	73	5	22	21	1	56	52	4
Altiplano	20	16	4	11	9	2	9	7	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS EN LA OFICINA REGIONAL NORTE

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	358	340	18	123	114	9	235	226	9
Tumbes	34	34	0	10	10	0	24	24	0
E.P. de Tumbes	34	34	0	10	10	0	24	24	0
Piura	85	81	4	31	30	1	54	51	3
E.P. Piura	81	81	0	30	30	0	51	51	0
E.P. de Sullana	4	0	4	1	0	1	3	0	3
Lambayeque	84	84	0	28	28	0	56	56	0
E.P. de Chiclayo	84	84	0	28	28	0	56	56	0
La Libertad	96	85	11	43	35	8	53	50	3
E.P. de Trujillo	85	85	0	35	35	0	50	50	0
E.P. Mujeres de Trujillo	9	0	9	6	0	6	3	0	3
E.P. de Pacasmayo	2	0	2	2	0	2	0	0	0
Cajamarca	59	56	3	11	11	0	48	45	3
E.P. de Cajamarca	35	32	3	5	5	0	30	27	3
E.P. de Chota	13	13	0	3	3	0	10	10	0
E.P. de Jaén	9	9	0	2	2	0	7	7	0
E.P. de San Ignacio	2	2	0	1	1	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL LIMA**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	673	619	54	301	264	37	372	355	17
Ancash	86	81	5	24	20	4	62	61	1
E.P. de Huaraz	27	27	0	14	14	0	13	13	0
E.P. de Chimbote	59	54	5	10	6	4	49	48	1
Prov. Const. del Callao	25	25	0	6	6	0	19	19	0
E.P. del Callao	25	25	0	6	6	0	19	19	0
Lima	461	421	40	231	204	27	230	217	13
E.P. Mujeres de Chorrillos	21	0	21	17	0	17	4	0	4
E.P. Anexo de Mujeres Chorrillos	10	0	10	10	0	10	0	0	0
E.P. de Lurigancho	160	160	0	81	81	0	79	79	0
E.P. Miguel Castro Castro	47	47	0	24	24	0	23	23	0
E.P. Virgen de Fátima	6	0	6	0	0	0	6	0	6
E.P. de Ancón	24	24	0	19	19	0	5	5	0
E.P. Modelo Ancón II - S.M.V.C.	62	62	0	10	10	0	52	52	0
E.P. Virgen de la Merced	1	1	0	1	1	0	0	0	0
E.P. de Huacho	32	29	3	6	6	0	26	23	3
E.P. de Cañete	49	49	0	27	27	0	22	22	0
E.P. de Huaral	49	49	0	36	36	0	13	13	0
Ica	101	92	9	40	34	6	61	58	3
E.P. de Ica	47	44	3	16	14	2	31	30	1
E.P. de Chincha	54	48	6	24	20	4	30	28	2

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	74	70	4	22	20	2	52	50	2
Arequipa	46	42	4	16	14	2	30	28	2
E.P. de Arequipa	37	37	0	11	11	0	26	26	0
E.P. Mujeres de Arequipa	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Camaná	5	5	0	3	3	0	2	2	0
Moquegua	7	7	0	0	0	0	7	7	0
E.P. de Moquegua	7	7	0	0	0	0	7	7	0
Tacna	21	21	0	6	6	0	15	15	0
E.P. de Tacna	21	21	0	6	6	0	15	15	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL CENTRO**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	130	126	4	42	39	3	88	87	1
Junín	104	100	4	31	28	3	73	72	1
E.P. de Huancayo	73	73	0	16	16	0	57	57	0
0 E.P. de Chanchamayo	13	13	0	9	9	0	4	4	0
E.P. de Jauja	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. de Tarma	5	5	0	1	1	0	4	4	0
E.P. de la Oroya	3	3	0	0	0	0	3	3	0
E.P. de Río Negro	6	6	0	2	2	0	4	4	0
Huancavelica	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. de Huancavelica	7	7	0	2	2	0	5	5	0
Ayacucho	19	19	0	9	9	0	10	10	0
E.P. de Ayacucho	19	19	0	9	9	0	10	10	0
E.P. de Huanta	0	0	0	0	0	0	0	0	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	116	108	8	61	55	6	55	53	2
Huánuco	50	46	4	19	16	3	31	30	1
E.P. de Huánuco	50	46	4	19	16	3	31	30	1
Pasco	25	24	1	15	14	1	10	10	0
E.P. de Cerro Pasco	1	0	1	1	0	1	0	0	0
E.P. de Cochamarca	24	24	0	14	14	0	10	10	0
Ucayali	41	38	3	27	25	2	14	13	1
E.P. de Pucallpa	41	38	3	27	25	2	14	13	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL SUR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	111	104	7	34	30	4	77	74	3
Apurímac	28	26	2	10	9	1	18	17	1
E.P. de Abancay	16	14	2	7	6	1	9	8	1
E.P. de Andahuaylas	12	12	0	3	3	0	9	9	0
Cusco	75	71	4	22	19	3	53	52	1
E.P. de Cusco	54	54	0	15	15	0	39	39	0
E.P. Mujeres del cusco	4	0	4	3	0	3	1	0	1
E.P. Sicuani	7	7	0	2	2	0	5	5	0
E.P. Quillabamba	10	10	0	2	2	0	8	8	0
Madre de Dios	8	7	1	2	2	0	6	5	1
E.P. de Pto. Maldonado	8	7	1	2	2	0	6	5	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

**POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL NOR ORIENTE**

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	78	73	5	22	21	1	56	52	4
San Martín	42	39	3	9	9	0	33	30	3
E.P. de Moyobamba	15	13	2	3	3	0	12	10	2
E.P. de Juanjui	11	11	0	4	4	0	7	7	0
E.P. de Tarapoto	5	5	0	2	2	0	3	3	0
E.P. de Sananguillo	11	10	1	0	0	0	11	10	1
Loreto	14	14	0	6	6	0	8	8	0
E.P. de Iquitos	10	10	0	5	5	0	5	5	0
E.P. de Yurimaguas	4	4	0	1	1	0	3	3	0
Amazonas	22	20	2	7	6	1	15	14	1
E.P. de Chachapoyas	8	8	0	1	1	0	7	7	0
E.P. de Bagua Grande	14	12	2	6	5	1	8	7	1

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística

POBLACIÓN PENITENCIARIA DE EGRESOS SEGÚN SITUACIÓN JURÍDICA Y GÉNERO
POR DEPARTAMENTO Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS
EN LA OFICINA REGIONAL ALTIPLANO

Departamentos / Establecimientos Penitenciarios	Total	Total		Procesado			Sentenciado		
		Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
Total	20	16	4	11	9	2	9	7	2
Puno	19	15	4	11	9	2	8	6	2
E.P. de Puno	6	6	0	4	4	0	2	2	0
E.P. de Lampa	4	0	4	2	0	2	2	0	2
E.P. Juliaca	9	9	0	5	5	0	4	4	0
Tacna	1	1	0	0	0	0	1	1	0
E.P. de Challapalca	1	1	0	0	0	0	1	1	0

Fuente: Unidades de Registro Penitenciario
Elaboración: INPE/Unidad de Estadística